

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/UKR/137

8 de marzo de 2006

(06-1020)

**Grupo de Trabajo sobre la
Adhesión de Ucrania**

Original: inglés

ADHESIÓN DE UCRANIA

Preguntas y respuestas adicionales

La siguiente comunicación, de fecha 3 de marzo de 2006, se distribuye a petición de la delegación de Ucrania.

ÍNDICE

	<u>Página</u>
II. POLÍTICAS ECONÓMICAS.....	1
- Divisas y pagos.....	1
- Régimen de las inversiones.....	3
- Propiedad estatal y privatización	3
- Políticas de precios.....	9
III. MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y LA OBSERVANCIA DE POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS Y AL COMERCIO DE SERVICIOS	11
IV. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS	12
- Derechos comerciales.....	12
A. REGLAMENTACIÓN DE LAS IMPORTACIONES.....	15
- Derechos ordinarios de aduana	15
- Derechos y cargas por servicios prestados.....	16
- Aplicación de impuestos internos a las importaciones.....	18
- Restricciones cuantitativas a la importación, con inclusión de prohibiciones, contingentes y licencias de importación	19
- Valoración en aduana	22
- Normas de origen	24
- Otras formalidades aduaneras.....	25
- Inspección previa a la expedición	27
- Regímenes en materia de derechos antidumping, derechos compensatorios y medidas de salvaguardia	27
B. REGLAMENTACIÓN DE LAS EXPORTACIONES.....	30
- Aranceles, derechos y cargas por servicios prestados y aplicación de impuestos internos a las exportaciones	30
- Restricciones a la exportación.....	42
- Subvenciones a la exportación	46
C. POLÍTICAS INTERNAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS.....	47
- Política industrial, incluidas las subvenciones.....	47
- Obstáculos técnicos al comercio y medidas sanitarias y fitosanitarias	49
- Medidas sanitarias y fitosanitarias.....	53

	<u>Página</u>
- Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio	56
- Empresas comerciales del Estado	56
- Zonas francas, zonas económicas especiales	58
- Operaciones de trueque (comercio de compensación) por cuenta del Gobierno	59
- Contratación pública	59
- Comercio de aeronaves civiles	60
- Políticas agropecuarias	60
V. RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADO CON EL COMERCIO	62
b) Marcas de fábrica o de comercio, con inclusión de las marcas de servicio	62
c) Indicaciones geográficas, con inclusión de las denominaciones de origen	62
h) Prescripciones relativas a la información no divulgada, incluidos los secretos comerciales y los datos de prueba	69
- Observancia	70
- TRANSPARENCIA	81
- ACUERDOS COMERCIALES	81
ANEXO I	82
ANEXO II	86
ANEXO III	95

I. POLÍTICAS ECONÓMICAS

- Divisas y pagos

Pregunta 1

Acogemos con agrado la eliminación por Ucrania del requisito de entrega del 50 por ciento de las divisas.

Sin embargo, nos siguen preocupando otros requisitos en relación con los pagos, por ejemplo, la necesidad de una licencia individual para el pago anticipado de las importaciones cuyo plazo de entrega sea superior a 90 días, y la existencia de unos plazos cortos para los pagos a los no residentes, todo lo cual podría afectar negativamente a los importadores.

¿Qué dificultad entraña la obtención de la prórroga del plazo concedido para pagos efectuados una vez transcurridos 90 días mencionada al final del párrafo 20?

Respuesta

Los exportadores no residentes deberán suministrar en Ucrania los productos (trabajos, servicios) que hayan sido pagados por anticipado por un residente en Ucrania en el marco de acuerdos de importación en un plazo de 90 días civiles a partir de la fecha del pago anticipado.

Ucrania considera que el suministro de productos en el país con plazos de entrega superiores al indicado *supra* constituye una operación relacionada con el capital, específicamente la prestación por un residente en Ucrania de un crédito comercial a un no residente. En consecuencia, el requisito mencionado es necesario para evitar la salida de capital de Ucrania. La existencia de este requisito en la legislación ucraniana no implica la imposición de plazos para los pagos por residentes en Ucrania a no residentes, porque la ley permite utilizar acuerdos de cartas de crédito para el pago anticipado en el marco de acuerdos de importación, o autoriza el pago en el momento de la entrega, y son el residente en Ucrania y el no residente quienes convienen en su acuerdo las formas específicas de pago.

En relación con la existencia de este requisito para determinados tipos de acuerdo, se pueden obtener licencias individuales del Banco Nacional de Ucrania con el fin de prorrogar el plazo prescrito por la ley para efectuar los pagos. La lista de los tipos de acuerdo indicados figura en el artículo 6 de la Ley, que enumera los siguientes acuerdos: acuerdos de cooperación industrial, acuerdos de envío, acuerdos para construcciones complejas, acuerdos para operaciones y arrendamiento financiero, acuerdos para la entrega de productos técnicos complejos y productos de designación especial, es decir, estos son los acuerdos en cuyo marco puede ser objetivamente necesario prorrogar los plazos de entrega de productos en Ucrania. En la Resolución N° 445 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 30 de marzo de 2002, se establecen los procedimientos mediante los cuales las operaciones de los residentes en Ucrania se relacionan con los tipos de acuerdos.

Los procedimientos de obtención de las licencias individuales figuran en la sección 5 de la Directiva sobre los procedimientos de control y obtención de licencias para operaciones de exportación, importación y arrendamiento.

Los procedimientos de obtención de licencias individuales son simples y transparentes en sí mismos. Si un residente en Ucrania solicita una licencia oportunamente, es decir, una vez concluido un acuerdo, no tendrá ningún problema para obtener la licencia individual.

Pregunta 2

No creemos que estas prescripciones sean compatibles con las obligaciones de Ucrania en el marco del FMI ni necesarias en este momento para la estabilidad del tipo de cambio y de la reserva.

Respuesta

En el momento en que Ucrania asumió las obligaciones dimanantes del artículo VIII del Convenio Constitutivo del FMI (1997), los expertos del Fondo, que habían examinado en detalle las leyes del país, no consideraron que la prescripción en materia de plazos de entrega de productos (trabajos, servicios) por no residentes en Ucrania en el marco de acuerdos de importación concluidos con residentes en Ucrania dentro de los 90 días siguientes a la fecha de pago anticipado fuera una restricción de las operaciones en curso, ya que, como se indica *supra*, tanto en Ucrania como en otros países una operación con entrega diferida de productos por más de 90 días se considera una operación de capital. Hasta la fecha, el FMI no ha exigido que Ucrania elimine la prescripción mencionada debido a que sea incompatible con el artículo VIII del Convenio Constitutivo. El hecho de que un país asuma las obligaciones dimanantes del artículo VIII del Convenio Constitutivo del FMI no exige la eliminación de restricciones en la esfera de la reglamentación de operaciones de capital.

Pregunta 3

Volvemos a solicitar información sobre los planes de Ucrania para reducir y finalmente eliminar estas denominadas restricciones "temporales" restantes.

Respuesta

En la actualidad, el Ministerio de Economía de Ucrania ha elaborado un proyecto de Ley de Ucrania sobre modificaciones de la Ley de Ucrania sobre el procedimiento para los pagos en divisas, que dispone la simplificación de los procedimientos para prolongar los plazos de pago en las citadas operaciones y, específicamente, en lugar de una licencia individual del Banco Nacional de Ucrania, los residentes en el país obtendrán permisos del organismo central del poder ejecutivo que se ocupa de la política económica.

Pregunta 4

Párrafo 21: La prescripción de que los pagos en divisas a no residentes se realicen dentro de los cinco días siguientes a la "fecha de depósito" parece referirse a las importaciones. ¿Podrían aclarar este punto? ¿Qué sería un uso "irracional" de divisas? ¿Cómo se aplica esta prescripción?

Respuesta

Esta prescripción no es incompatible con las normas del GATT, porque el derecho de un residente en Ucrania a adquirir divisas para cumplir sus obligaciones con un no residente no está limitado, y el residente puede adquirir esas divisas en cualquier momento en que las necesite de conformidad con las condiciones de un acuerdo. Los residentes en Ucrania tienen la plena posibilidad de cumplir los plazos de pago contemplados en esos acuerdos utilizando sus propias divisas o empleando las divisas adquiridas con antelación.

La existencia de esta prescripción está condicionada por el hecho de que, en condiciones en que el mercado de divisas de un país es muy sensible a distintos tipos de conmociones (tanto internas

como externas) y cuando los instrumentos para que los importadores residentes eviten los riesgos cambiarios prácticamente no se utilizan, este requisito es uno de los instrumentos que permiten:

- garantizar una demanda uniforme de divisas por parte de los importadores residentes en Ucrania, independientemente de las fluctuaciones del tipo de cambio de la moneda nacional frente a las divisas; y
- evitar una presión injustificada sobre el tipo de cambio de la moneda nacional mediante operaciones de especulación con divisas llevadas a cabo por residentes en Ucrania.

La citada prescripción constituye un poder adicional para que el Banco Nacional de Ucrania influya en la situación del mercado nacional de divisas extranjeras a fin de asegurar su estabilidad, lo que, a su vez, es un factor positivo para las actividades económicas exteriores realizadas por residentes en Ucrania.

- **Régimen de las inversiones**

Pregunta 5

Párrafo 28: Agradecemos a Ucrania que haya puesto en conformidad con el artículo III sus disposiciones sobre el uso de pagarés para pagar el IVA y por su compromiso de continuar esta práctica después de la adhesión.

Párrafo 25: Nos satisface que Ucrania haya eliminado las preferencias fiscales y arancelarias basadas en el uso de prescripciones en materia de contenido nacional en las leyes que rigen las inversiones en la industria del automóvil.

¿Puede Ucrania confirmar que en la actualidad no existen esas disposiciones y que, a partir de la fecha de adhesión, no utilizará esas medidas para promover su industria del automóvil, ni otras medidas que no sean conformes con las obligaciones dimanantes de la OMC?

Respuesta

Ucrania confirma que en la actualidad no existen esas medidas, y que a partir de la fecha de adhesión no empleará medidas de ese tipo para promover su industria del automóvil.

- **Propiedad estatal y privatización**

Pregunta 6

Agradecemos a Ucrania la información adicional facilitada en esta sección sobre el sector de propiedad estatal en Ucrania.

Párrafo 42: Agradecemos a Ucrania este compromiso.

Nos falta todavía información sobre las actividades comerciales de las principales empresas de propiedad estatal todavía sin privatizar, y sobre la medida en que esas compañías comercian en nombre del Estado.

Seguimos solicitando textos descriptivos donde se exponga el alcance, la naturaleza y las actividades de las empresas propiedad del Estado reservadas para la privatización, con el fin de comprender mejor la visión de Ucrania del papel del sector estatal en su economía.

Respuesta

En el cuadro 1 figuran las principales empresas de propiedad estatal al 1° de enero de 2006. Este cuadro deberá sustituir a los cuadros 2 a) y 2 b) del informe del Grupo de Trabajo. El cuadro 2 b) es muy antiguo y debería considerarse obsoleto.

Entendemos que la expresión "comercian en nombre del Estado" significa que una empresa está cumpliendo un acuerdo internacional entre el Estado y otra entidad extranjera. En consecuencia, las tres empresas siguientes son las únicas empresas principales de propiedad estatal que comercian en nombre del Estado:

- la empresa estatal "Ukrspetzexport" se dedica a la exportación e importación de productos y servicios, para fines militares y objetivos especiales;
- la sociedad anónima nacional "Naftogas de Ucrania"; y
- la corporación estatal "Energorynok" se dedica a la importación y exportación de energía eléctrica.

Cuadro 1. Principales empresas de propiedad estatal por tipo de actividad (enero de 2006)

Nº	Principales empresas estatales	Importación/Exportación de mercancías	Comercia en nombre del Estado (Sí/No)	Propiedad estatal
1.	Empresa estatal "Ukrspyt"	Exportación de alcoholes etílicos.	No	100%
2.	Sociedad anónima estatal "Liky Ukrainy"	Exportación/importación de sustancias farmacéuticas y productos médicos. Principal proveedor de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, de producción nacional, para la población y las instituciones de protección de la salud.	No	100%
3.	Sociedad anónima nacional "Naftogas de Ucrania"	Exportación/importación de productos de gas y petróleo y servicios de transporte.	Sí	100%
4.	Sociedad anónima estatal "Khib Ukrainy"	Exportación/importación de cereales y productos de los cereales.	No	100%

N°	Principales empresas estatales	Importación/Exportación de mercancías	Comercia en nombre del Estado (Sí/No)	Propiedad estatal
5.	Sociedad anónima nacional "Ukragroleasing"	Organización y control de operaciones de arrendamiento financiero en complejos agroindustriales, que se efectúan de conformidad con los acuerdos concluidos por el fondo estatal de arrendamiento financiero. Organización del mantenimiento autorizado de maquinaria agrícola, tractores, automóviles y equipo. Organización del comercio para realizar los pagos de la maquinaria agrícola, tractores, automóviles, equipo y piezas de repuesto suministrados.	No	100%
6.	Empresa pública "Ukrtransnafta"	Filial de "Naftogas de Ucrania"	No	100%
7.	Empresa pública "Ukrnafta"	Filial de "Naftogas de Ucrania"	No	50% + 1 acción
8.	Empresa filial "Ukrigasvydobuvannya" de la sociedad anónima "Naftogas de Ucrania"	Filial de "Naftogas de Ucrania"	No	100 %
9.	Empresa filial "Ukrtransgas" de la sociedad anónima "Naftogas de Ucrania"	Filial de "Naftogas de Ucrania"	No	100 %
10.	Empresa "Gas de Ucrania" filial de la sociedad anónima "Naftogas de Ucrania"	Las principales tareas de la compañía estatal Gas de Ucrania son: venta de gas natural y licuado a la población, servicios generales a la comunidad y organismos presupuestarios, y a los consumidores industriales, las compañías generadoras de energía del Ministerio de Combustibles y Energía, y las entidades empresariales del país; yacimientos de gas; funcionamiento y desarrollo de las redes de distribución de gas, instalaciones y equipo.	No	100%

Nº	Principales empresas estatales	Importación/Exportación de mercancías	Comercia en nombre del Estado (Sí/No)	Propiedad estatal
11.	Empresa estatal Compañía Nacional de la Energía "Ukrenergo"	Gestión de las centrales eléctricas del Estado. Sin actividad comercial.	No	100%
12.	Empresa estatal Compañía Nacional de generación de energía nuclear "Energoatom"	Importación y exportación de material nuclear, electricidad.	No	100%
13.	Centro del Estado ucranio de explotación de transportes especializados "Ukrspetzhvagon"	Filial de la empresa de propiedad estatal "Ukrzaliznytsia". Prestación de servicios de transporte y despacho de aduana, para la exportación, importación, tránsito y demás envíos.	No	100%
14.	Administración estatal "Ukrzaliznytsia"	Servicios de transporte. Sin actividad comercial.	No	100%
15.	Compañía filial estatal "Ferrocarriles del Sudoeste"	Filial de Ukrzaliznytsia. Sin actividad comercial.	No	100%
16.	Ferrocarriles estatales de Lviv	Filial de Ukrzaliznytsia. Sin actividad comercial.	No	100%
17.	Ferrocarriles de Odessa	Filial de Ukrzaliznytsia. Sin actividad comercial.	No	100%
18.	Ferrocarriles del Sur	Filial de Ukrzaliznytsia. Sin actividad comercial.	No	100%
19.	Empresa estatal "Pridniprovska Railway"	Filial de Ukrzaliznytsia. Sin actividad comercial.	No	100%
20.	Empresa estatal "Donetskaya Railway"	Filial de Ukrzaliznytsia. Sin actividad comercial.	No	100%
21.	Empresa de radio, radioconexión y televisión	Difusión de programas de radio y televisión. Sin actividad comercial.	No	
22.	Compañía estatal de correos de Ucrania "Ukrposhta"	Conexión postal. Sin actividad comercial.	No	100%
23.	Empresa estatal "Ukrekokomresursy"	Recogida y utilización de embalajes y basuras. Sin actividad comercial.	No	100%
24.	Corporación estatal ucraniana "Ukrzakor-donnaftogazbud"	Exportación/importación de gas, petróleo y productos del petróleo.	No	100%
25.	Empresa de arrendamiento financiero "Ukrtransleasing"	Servicios de arrendamiento financiero. Sin actividad comercial.	No	100%
26.	Empresa estatal "Ukrspetzexport"	Exportación e importación de productos y servicios, para fines militares y objetivos especiales.	Sí	100%

N°	Principales empresas estatales	Importación/Exportación de mercancías	Comercia en nombre del Estado (Sí/No)	Propiedad estatal
27.	Empresa estatal "Compañía de la Energía de Ucrania"	Exportación/importación de bienes y servicios en el sector de la energía: conjuntos completos de equipos de energía; productos energéticos y electricidad.	No	100%
28.	Corporación estatal "Energorynok"	Exportación/importación de energía eléctrica.	Sí	100%
29.	Sociedad anónima nacional "Nadra Ukraine"	Exploración geológica. Sin actividad comercial.	No	> 50 %

De conformidad con la Ley N° 847-XIV sobre la lista de bienes estatales que no están sujetos a privatización, de 7 de julio de 1999, la lista incluye objetos de importancia nacional en términos generales, a saber, los bienes y activos fundamentales para el mantenimiento de la soberanía de Ucrania y el ejercicio de las funciones básicas del Estado, la defensa y la seguridad nacional, la salud y el medio ambiente, los servicios públicos, o los elementos considerados importantes para el desarrollo social de Ucrania.

Pregunta 7

¿Tiene el Fondo Agrícola el monopolio sobre todas las compras y ventas de cereales y de los demás productos agropecuarios enumerados, o pueden los comerciantes privados realizar también compras y ventas nacionales y de importación/exportación? ¿Hasta qué punto pueden adquirirse cereales importados para las reservas del Estado?

Respuesta

El Fondo Agrícola no tiene el monopolio de las compras y ventas de cereales y otros productos agropecuarios enumerados. Los comerciantes privados también pueden realizar compras y ventas nacionales y de importación/exportación. El Comité Estatal de Ucrania para la Reserva Estatal de Materiales puede adquirir cereales importados y nacionales para constituir las reservas estatales con fines de seguridad alimentaria nacional. No hay restricciones que impidan que el Fondo Agrícola importe cereales para crear reservas estatales con fines de intervención en el mercado.

Pregunta 8

¿Qué tipo de productos y servicios suministran las 465 entidades agrícolas de propiedad del Estado que no están actualmente sujetas a privatización? Aunque valoramos la información adicional proporcionada, no basta para dar una idea clara del papel del Estado en este sector.

Respuesta

Aproximadamente la mitad de las 465 entidades agrícolas de propiedad estatal suministran servicios y productos que garantizan el mantenimiento y el desarrollo de la totalidad del sector agrícola. Entre ellos figuran los servicios relacionados con la medicina veterinaria, la investigación y el desarrollo, la protección de los vegetales, el desarrollo y la inspección de existencias de semillas, los laboratorios químicos, las refinerías de sal y los servicios infraestructurales. Aproximadamente 90 de esas 495 empresas están comprendidas en la empresa estatal "Khib Ukrainy" y consisten

principalmente en molinos, fábricas de cereales y fábricas de piensos. Otro grupo importante de estas empresas (unas 80) se dedican a la producción de alcoholes etílicos y productos alcohólicos y forman parte de la empresa estatal "Ukrspyr". Un pequeño grupo de estas empresas son explotaciones agrícolas colectivas.

Pregunta 9

Observamos que del contenido de esta sección se desprende que continúa predominando la participación del Estado en un sector clave de la economía ucrania, a saber, la agricultura. Agradeceríamos una descripción más detallada de la función del Estado en este sector.

Respuesta

Las 465 empresas agrícolas de propiedad del Estado representan una parte marginal de la totalidad del sector, formado por aproximadamente 12.000 empresas agrícolas privadas y en sociedad anónima y unas 40.000 explotaciones agrícolas.

Pregunta 10

Párrafos 37 y 38 y cuadros 2 a) y 2 b): ¿Son todas las empresas enumeradas en los cuadros 2 a) y 2 b) de propiedad estatal al 100 por ciento? ¿Qué nivel de participación estatal en el capital permite que se considere que una empresa es "propiedad del Estado"? ¿Cuál es la diferencia entre el cuadro 2 a) y el cuadro 2 b)? ¿Goza alguna de las empresas enumeradas de un monopolio comercial?

Respuesta

Hay que señalar que el cuadro 2 b) es muy antiguo y debe considerarse obsoleto. El cuadro facilitado en la respuesta a la pregunta 6 *supra* debería sustituir a los cuadros 2 a) y 2 b). La mayor parte de las empresas de propiedad estatal enumeradas en el nuevo cuadro son propiedad del Estado al 100 por ciento, excepto la sociedad anónima nacional "Nadra Ukraine" y la empresa pública "Ukrnafta". Las empresas estatales en Ucrania se definen como aquellas entidades en que la participación del Estado excede del 50 por ciento.

Se conceden derechos exclusivos de comercio a las siguientes principales empresas propiedad del Estado que figuran en el cuadro *supra*:

- Ukrspyr: La exportación de alcohol etílico, coñac y bebidas alcohólicas frutales en Ucrania solamente se autoriza a determinadas empresas del Estado. En la actualidad, hay 10 empresas del Estado, todas ellas miembros de la Sociedad estatal de la industria del alcohol y los licores "Ukrspyr", designadas por el Consejo de Ministros, que pueden obtener el derecho a exportar alcohol etílico, coñac y bebidas alcohólicas frutales. A partir del 30 de enero de 2006, 6 de estas 10 empresas obtuvieron el derecho (licencia) a exportar alcohol etílico, coñac y bebidas alcohólicas frutales.
- Liky Ukrainy: Las operaciones de importación/exportación de determinados estupefacientes, sustancias psicotrópicas y precursores - cualquier actividad (incluidas la exportación y la importación) relacionada con la transmisión de determinados estupefacientes, definidos en la Lista de estupefacientes, sustancias psicotrópicas, sus análogos y precursores aprobada por el Consejo de Ministros de Ucrania, se autorizan únicamente a las empresas estatales y municipales siempre que tengan una licencia de actividad. El número total de empresas estatales y comunales que disponen de la correspondiente licencia es actualmente de cinco (entre ellas figura la sociedad anónima estatal "Liky Ukrainy").

- Ukrspetzexport: Importación/exportación de equipo militar y productos que sean soportes materiales de información que constituya un secreto de Estado - La empresa estatal "Ukrspetzexport" es la única empresa autorizada por el Gobierno de Ucrania a participar en acuerdos internacionales (contratos) relativos a la importación y exportación de equipo militar y productos que sean soportes materiales de información que constituya un secreto de Estado.
- Naftogas de Ucrania (UkrGasEnergo): Naftogas de Ucrania ha gozado de un monopolio del suministro de gas natural en Ucrania. La sociedad anónima cerrada UkrGasEnergo es una nueva empresa, de la cual el 50 por ciento es propiedad de Naftogas de Ucrania y el 50 por ciento de RosUkrEnergo, que gozará de un monopolio comercial para la importación de gas de Rusia y Asia Central para su distribución entre los productores industriales privados de Ucrania.

Pregunta 11

Necesitamos la información anterior para documentar el alcance de las empresas propiedad del Estado y controladas por el Estado en Ucrania y describir cómo funcionan, con el fin de comprender cuál es su repercusión sobre el comercio.

Proponemos combinar las partes de esta sección que describen las empresas propiedad del Estado con la relativa a las entidades comerciales del Estado, sin perjuicio de la notificación de Ucrania sobre empresas comerciales del Estado de conformidad con el artículo XVII del GATT y el Entendimiento relativo a dicho artículo.

Respuesta

Es preferible mantener separadas estas dos secciones por los siguientes motivos:

- no todas las empresas propiedad del Estado son entidades comerciales del Estado; y
- algunas empresas privadas podrían ser entidades comerciales del Estado.

La finalidad de esta sección es describir el carácter y el alcance del sector estatal y del proceso de privatización.

- **Políticas de precios**

Pregunta 12

Párrafo 58: Si no se aplican precios mínimos a las importaciones, ni van a aplicarse en el futuro, rogamos que confirmen que Ucrania piensa derogar las disposiciones de la nueva Ley sobre el apoyo del Estado a la agricultura en Ucrania, que contiene una disposición sobre los precios mínimos que se aplicarán a las mercancías importadas.

Respuesta

El Gobierno de Ucrania está elaborando un proyecto de Ley sobre la introducción de modificaciones a la Ley sobre el apoyo del Estado a la agricultura en Ucrania, destinada a derogar la citada disposición.

Pregunta 13

Párrafos 52 y 54: Solicitamos a Ucrania información adicional sobre sus prescripciones en materia de fijación de precios de la energía. ¿A qué costo genera Ucrania la electricidad y a qué precio se vende a los usuarios industriales? ¿Exporta Ucrania electricidad?

Respuesta

Ucrania exporta energía eléctrica, pero la proporción de estas exportaciones en el volumen total no excede del 0,5 por ciento. El precio de la energía eléctrica para los usuarios industriales se rige por la Resolución N° 47 de la Comisión Nacional para la Regulación de la Electricidad en Ucrania, de 22 de enero de 2001, sobre la aprobación del procedimiento para el cálculo de la tarifa minorista de la energía eléctrica para los consumidores (excepto la población y los asentamientos) con licencia para suministrar energía eléctrica a la tarifa reglamentada y, en promedio, es un 40 por ciento superior al precio de compra.

Pregunta 14

También solicitamos información acerca de la fijación de precios del gas natural y otros productos energéticos para los consumidores privados e industriales nacionales.

Agradeceríamos que Ucrania facilitara información relativa al hecho de que su industria de abonos nitrogenados dependa del gas natural obtenido por los consumidores industriales nacionales a precios artificialmente bajos fijados por el gobierno como materia prima para su producción. (Nota: algunos de estos productos están actualmente sujetos a órdenes antidumping en los Estados Unidos. Fin de la nota)

Respuesta

De conformidad con la Resolución N° 128 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 9 de febrero de 2006, sobre la aprobación de los precios máximos del gas natural hasta 2010, para el período que finaliza el 31 de diciembre de 2010, el precio máximo del gas natural para todas las categorías de consumidores, menos los costos de transporte y suministro y el impuesto sobre el valor añadido, no excederá de 110 dólares de los Estados Unidos por 1.000 metros cúbicos en equivalente en Hrv.

Pregunta 15

Cuadro 4: Sírvanse facilitar información en el texto del Grupo de Trabajo sobre la naturaleza de los controles de precios enumerados en el cuadro 4 aplicables a la energía y los combustibles y los productos derivados, por ejemplo, las categorías 2701 a 2710, 2711, 2716, y 31 del SA. ¿Se aplican estos controles a la energía y los combustibles suministrados con fines industriales y particulares?

Respuesta

Véase el cuadro 4 actualizado (anexo I) y las respuestas anteriores en relación con los párrafos 52 a 54.

Pregunta 16

De la sección sobre "Derechos y cargas por servicios prestados", párrafos 114 a 116: Este debate sobre las tarifas del transporte por ferrocarril debería desplazarse a la sección

sobre políticas de precios. El texto del compromiso que figura en el párrafo 59 incluye una promesa de equiparar estas tarifas a más tardar en la fecha de la adhesión.

Respuesta

Ucrania no tiene objeciones a desplazar el debate sobre las tarifas del transporte por ferrocarril que figura en los párrafos 114 a 116 a la sección relativa a las políticas de precios.

Pregunta 17

Párrafo 116: Por lo que respecta a las diferencias de precios que se aplican a los productos nacionales y a los importados en el transporte por ferrocarril, agradeceríamos un informe de situación sobre los esfuerzos por ponerlas en conformidad con las disposiciones de la OMC ahora que ha expirado la moratoria sobre el aumento de las tarifas, el 16 de septiembre de 2005.

59. [El representante de Ucrania confirmó que, a partir de la fecha de adhesión, el Gobierno de su país aplicaría medidas de control de los precios de un modo compatible con las disposiciones de la OMC y tendría en cuenta los intereses de los Miembros exportadores de la OMC de conformidad con las del párrafo 9 del artículo III del GATT de 1994 y del artículo VIII del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS). [Confirmando que Ucrania no aplicaba precios de importación mínimos a los productos agrícolas, en particular el azúcar de caña en bruto, y que no lo haría en el futuro.] [Confirmando que Ucrania se comprometía a no aplicar prescripciones de precios mínimos obligatorios a ningún producto importado.] [Confirmando también que Ucrania equipararía las diferencias de precios que se aplican a los productos nacionales y a los importados en el transporte por ferrocarril, a más tardar en la fecha de la adhesión.] [Confirmando también que Ucrania publicaba avisos de los bienes y servicios sometidos a los controles de precios estatales y seguiría haciéndolo después de su adhesión. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.]

Respuesta

Aún no se han preparado los cuadros en los que figurarán las tarifas armonizadas para el transporte ferroviario, desglosadas por producto, ya que las tarifas no se han indizado del todo. Por tanto, se ha presentado al Consejo de Ministros de Ucrania, para que lo examine, un proyecto de Resolución del Consejo de Ministros sobre la indización de las tarifas ferroviarias para el transporte de mercancías, cuyo texto resuelve por entero la cuestión y la somete a las prescripciones de la OMC. Una vez aprobada dicha resolución se preparará y publicará un listado de las tarifas del transporte de mercancías y pasajeros, que indicará las tarifas del transporte ferroviario por unidad de producto.

Este proyecto está siendo examinado por los ministerios y comités estatales competentes, y se espera que sea adoptado en el primer trimestre de 2006.

II. MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y LA OBSERVANCIA DE POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS Y AL COMERCIO DE SERVICIOS

Pregunta 18

Agradeceríamos que proporcionasen una descripción, para su inclusión en el informe, de los procedimientos de ratificación que empleará Ucrania para aceptar las condiciones de la

adhesión aprobadas por los Miembros de la OMC, y una idea aproximada de cuánto tiempo transcurrirá entre la firma del Protocolo por Ucrania y la ratificación.

Respuesta

De conformidad con la Ley sobre los tratados internacionales firmados por Ucrania, el Presidente, en nombre de Ucrania, firmará el Protocolo de Adhesión, aceptando así el "conjunto de documentos de la adhesión" sujeto a ratificación en el Rada Supremo. En éste, se votará el conjunto de documentos de la adhesión junto con el Protocolo de Adhesión firmado, en un voto de aceptación o rechazo con una única lectura y mayoría simple (son necesarios 226 votos). La conclusión de los procedimientos del Rada -presentación/registro para su examen y votación- no requerirá más de dos sesiones plenarias. En consecuencia, técnicamente, la ratificación podría concluirse en tres meses.

Pregunta 19

Observamos que hay múltiples párrafos de compromisos. Solicitamos acuerdo con respecto a los párrafos 71 y 77.

Respuesta

Proponemos la siguiente redacción del párrafo 71:

El representante de Ucrania confirmó que las entidades subcentrales no tenían competencia autónoma en lo relativo a las subvenciones, la fiscalidad, la política comercial ni ninguna otra medida abarcada por las disposiciones de la OMC. Confirmó que las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC, y las del Protocolo de Adhesión de Ucrania, se aplicarían de manera uniforme en todo su territorio aduanero y demás territorios bajo su control, incluidas las regiones con actividades de comercio fronterizo o tránsito fronterizo, las zonas económicas especiales y otras zonas con regímenes arancelarios, fiscales o reglamentarios especiales. Añadió el orador que cuando tuvieran conocimiento de una situación en que las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC no se estuvieran aplicando o se aplicaran de modo no uniforme, las autoridades centrales adoptarían medidas para hacer que las disposiciones de la OMC se aplicasen sin que las partes afectadas se vieran obligadas a solicitarlo ante los tribunales. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

Proponemos la siguiente redacción del párrafo 77:

El representante de Ucrania confirmó que, a partir de la fecha de adhesión, se recogería en las leyes de Ucrania el derecho a recurrir ante un tribunal independiente las decisiones administrativas sobre los asuntos sujetos a las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC, de conformidad con las obligaciones dimanantes de ese Acuerdo, incluido, pero no únicamente, lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 3 del artículo X del GATT de 1994. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

III. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS

- Derechos comerciales

Pregunta 20

Agradecemos a Ucrania la información adicional facilitada y las claras señales de que en el caso de la inmensa mayoría de las mercancías, el derecho a importar y a exportar es ilimitado y no está vinculado a la inversión interna.

Continúa preocupándonos la utilización generalizada de licencias de actividad en Ucrania para varios productos, entre ellos los productos farmacéuticos y las bebidas alcohólicas.

En el caso de las bebidas alcohólicas, el derecho de la licencia de importación, que asciende a 47.000 dólares de los Estados Unidos, claramente constituye un impuesto sobre los beneficios, tal como indica Ucrania al final del párrafo 81. Esto, aunque es apropiado en el caso de la distribución de bebidas alcohólicas, no lo es para la importación, y entra en conflicto con el artículo VIII del GATT. ¿Cuál es la situación de los esfuerzos por modificar la Ley N° 481 de 19 de diciembre de 1995 (párrafo 83) para que esta carga sea compatible con el artículo VIII?

Respuesta

El Gobierno preparó y presentó al Parlamento un proyecto de Ley de Ucrania sobre modificaciones de ciertos actos legislativos de Ucrania (N° 8373, de 1° de noviembre de 2005), por el que se modifica la Ley N° 481, de 19 de diciembre de 1995, con objeto de adaptar los derechos de licencia de bebidas alcohólicas y tabaco al artículo VIII del GATT de 1994. (Dicho proyecto de Ley establece una reducción sustancial de los derechos de licencia de producción y comercio de bebidas espirituosas, bebidas alcohólicas y productos del tabaco hasta una cantidad que supone entre 15 y 20 veces la renta mínima ciudadana no imponible, lo que equivale aproximadamente a 60 euros. Además, se propone introducir un derecho anual para medidas de profilaxis y tratamiento de la adicción al alcohol y el tabaco. En el caso de las empresas que desarrollen actividades en el comercio al por menor de bebidas alcohólicas, la cuantía de dicho derecho estará diferenciada en función del volumen de población, determinado conforme a datos estadísticos del año precedente. Además, el proyecto de Ley modifica el artículo 14 de la Ley de Ucrania sobre el sistema impositivo, por lo que el derecho anual para las medidas de profilaxis y tratamiento de la adicción al alcohol y el tabaco deberá incluirse en la lista de derechos y cargas nacionales obligatorias.)

Pregunta 21

En el caso de los productos farmacéuticos y los productos agroquímicos, los párrafos 87 y 89, respectivamente, parecen implicar que para poder importarlos ha de obtenerse una licencia de actividad de producción o distribución de estos productos. ¿Es así?

Respuesta

No se requiere una licencia de actividad para la importación de medicamentos y productos agroquímicos. La licencia de actividad solamente es necesaria para la venta al por mayor y al por menor.

Pregunta 22

¿Hay algún otro producto cuya importación requiera una licencia de actividad de producción o distribución, por ejemplo, metales preciosos y piedras preciosas, medicamentos veterinarios, perfumes y cosméticos que contengan alcohol?

Respuesta

La lista de mercancías cuya importación requiere una licencia de actividad de producción o distribución figura en el cuadro 8 a) del proyecto de informe del Grupo de Trabajo.

Pregunta 23

Debería haber disposiciones respecto a la importación que no constituya distribución, es decir, los requisitos aplicados a la producción y la distribución no deberían imponerse a quienes sean únicamente importadores designados.

Respuesta

Ucrania confirma que no se imponen a los importadores los requisitos aplicados a la producción y la distribución.

Pregunta 24

Sírvanse explicar en detalle los esfuerzos específicos que está haciendo Ucrania para racionalizar sus derechos de registro farmacéutico, como se indica en el párrafo 88. Sírvanse incluir información sobre si la nueva estructura de derechos estará relacionada con los costos de registro y si existen derechos adicionales por la realización de pruebas o la evaluación pericial durante el proceso de registro.

Respuesta

La Resolución N° 376 del Consejo de Ministros sobre la aprobación del procedimiento para el registro estatal (nuevo registro) de medicamentos, y los derechos del registro estatal (nuevo registro) de un medicamento, de 26 de mayo de 2005, redujo los derechos de registro y nuevo registro de:

- productos farmacéuticos. Los derechos de registro pasaron a ser de 1.000 euros por cada forma medicamentosa, 100 euros por cada nueva dosis y 100 euros por cada nuevo paquete de medicamentos. Los derechos de nuevo registro pasaron a ser de 500 euros por cada forma medicamentosa, 50 euros por cada nueva dosis y 50 euros por cada nuevo paquete de medicamentos;
- medicamentos radiactivos, material de diagnóstico y preparaciones sencillas o complejas (halénicas) de materias primas fitosanitarias. Los derechos de registro pasaron a ser de 150 euros por cada forma medicamentosa, 25 euros por cada nueva dosis y 25 euros por cada nuevo paquete de medicamentos. Los derechos de nuevo registro pasaron a ser de 50 euros por cada forma medicamentosa, 20 euros por cada nueva dosis y 20 euros por cada nuevo paquete de medicamentos; y
- sustancias activas y excipientes, productos de uso restringido especificados por el Ministerio de Sanidad y sangre o plasma de donantes. El registro estatal (nuevo registro) equivale a 25 euros por cada artículo.

Se trata de cuestiones financieras que han de resolverse entre el solicitante y las instituciones especializadas que prestan el servicio de verificación y análisis descrito en el párrafo 88 del informe del Grupo de Trabajo (los nuevos derechos deberán reflejarse en el párrafo 87).

Pregunta 25

Además, aparentemente el alcohol etílico, el coñac y las bebidas alcohólicas frutales sólo pueden ser objeto de comercio de Estado, y únicamente las empresas nacionales especializadas (quizá no todas propiedad del Estado) designadas por el Consejo de Ministros están autorizadas a participar en el comercio internacional.

Solicitamos confirmación en el informe del Grupo de Trabajo de que estas empresas son empresas comerciales del Estado y la inclusión de estas empresas en la cobertura del compromiso contenido en el párrafo 263 del informe del Grupo de Trabajo sobre empresas de propiedad o bajo control del Estado y otras empresas con privilegios especiales o exclusivos.

Respuesta

Ucrania confirma que únicamente están autorizadas a realizar actividades de exportación de alcohol etílico, coñac y bebidas alcohólicas frutales las empresas estatales designadas por el Consejo de Ministros.

Pregunta 26

Solicitamos que se aclaren estos puntos. En particular, no nos convence el texto del párrafo 90, ya que contradice directamente el texto del compromiso que figura en el párrafo 91, que apoyamos.

Respuesta

Cualquier restricción de los derechos de personas físicas y jurídicas a participar en la importación y exportación de mercancías se establecerá únicamente dentro de los límites impuestos por los Acuerdos de la OMC, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones del artículo XX del GATT de 1994.

A. REGLAMENTACIÓN DE LAS IMPORTACIONES

- Derechos ordinarios de aduana

Pregunta 27

Párrafo 92: Sugerimos que sería mejor que la tabla de concordancia que Ucrania está utilizando para transponer sus compromisos negociados en el SA 1996 al SA 2002 se facilitara a los Miembros antes de que se finalice el nuevo arancel aplicado, o que Ucrania esté dispuesta a introducir los cambios técnicos que puedan resultar necesarios si la "transposición técnica" tiene por consecuencia el menoscabo de una concesión otorgada.

Respuesta

El Consejo de Ministros ya ha presentado al Parlamento el proyecto de Ley de modificación del Arancel de Aduanas de Ucrania, basado en la versión de 2002 de la nomenclatura del Sistema Armonizado (SA). El proyecto de Ley se registró en el Parlamento con el N° 8652 el 22 de diciembre de 2005. El texto del proyecto de Ley puede consultarse en el sitio Web del Rada Supremo.

Ucrania pondrá a disposición de los Miembros la tabla de concordancia para la conversión de los compromisos arancelarios al SA 2002 a su debido tiempo.

Pregunta 28

Párrafo 98: La primera oración del párrafo de compromiso debería aclararse, con el fin de garantizar que no se interprete que exime los derechos y cargas de las disposiciones de la OMC.

Respuesta

Ucrania toma nota de esta propuesta.

- **Derechos y cargas por servicios prestados**

Pregunta 29

Párrafo 109: Sírvanse confirmar que después del 1° de enero de 2006 no se aplicará ningún otro derecho de despacho de aduana a las importaciones, por ejemplo, importaciones por barco o por avión, distinto del derecho unificado que se describe en el cuadro 12 b).

Respuesta

La Ley de presupuestos del Estado para 2006 N° 35, de 20 de diciembre de 2005, prorrogó la aplicación de los derechos anteriores (que figuran en el cuadro 12 a)) hasta la fecha de adhesión a la OMC. En esa fecha, los derechos que figuran en el cuadro 12 a) quedarán invalidados y entrarán en vigor los derechos incluidos en los cuadros 12 b) y 12 c).

Pregunta 30

Párrafos 110 y 113: El párrafo 110 debería suprimirse y la información que contiene debería pasar al párrafo 113. El párrafo 113 resultante debería ir seguido de un gráfico donde se muestren los derechos portuarios a que hace referencia el párrafo.

Respuesta

Ucrania está de acuerdo con esta propuesta.

Obsérvense los dos cambios siguientes del anexo 3 del documento WT/ACC/UKR/118:

- debería hacerse referencia a la Orden N° 518: (Con arreglo a lo dispuesto en la Orden N° 518 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de Ucrania, de 2 de septiembre de 2005, se ha introducido un descuento del 50 por ciento de los derechos portuarios (excepto la carga administrativa) hasta el 1° de octubre de 2006 para las embarcaciones que efectúan carga (descarga) de petróleo en la terminal petrolera de Pivdennyi, en el puerto marítimo comercial de Yuzhniy); y
- el "Ministerio de Transportes" debería ser el "Ministerio de Transportes y Comunicaciones".

Pregunta 31

Derechos de registro: También tenemos entendido que la Orden N° 62 del Departamento de Estado de Medicina Veterinaria de Ucrania, de 12 de septiembre de 2003, establece dos series de precios distintas para las pruebas y el registro de medicamentos veterinarios, piensos y aditivos y sustancias para piensos, una para los productos nacionales y otra para las importaciones.

Solicitamos información sobre esta medida y su situación actual, y pedimos que Ucrania iguale estos derechos antes de la adhesión. Proponemos que se añada a esta sección el siguiente texto descriptivo, y que estos productos queden abarcados por el compromiso que figura en el párrafo 117:

113bis. Un Miembro señaló que las instituciones estatales de Ucrania creaban directivas que imponían derechos discriminatorios a los productos importados. El Departamento de Estado de Medicina Veterinaria de Ucrania había adoptado la Orden N° 62, que establecía derechos para el registro y la realización de pruebas de medicamentos veterinarios, piensos (incluidos los piensos para mascotas) y aditivos y sustancias para piensos que, en el caso de los productos importados, pueden ser hasta tres veces superiores a los aplicados a los productos nacionales. La Resolución N° 1183 del Consejo de ministros establecía derechos discriminatorios para el registro de obtenciones vegetales en el Registro Estatal de Obtenciones, que pueden ser entre 10 y treinta veces superiores en el caso de las importaciones. La delegación de Ucrania confirmó que los derechos discriminatorios aplicados al registro y la realización de pruebas de estos productos se ajustará para ser conforme con las disposiciones en materia de trato nacional del GATT en el momento de la adhesión de Ucrania.

Respuesta

La Orden N° 62 del Departamento de Estado de Medicina Veterinaria de Ucrania quedó invalidada por la Orden N° 88 del Departamento de Estado de Medicina Veterinaria de Ucrania, de fecha 5 de octubre de 2005. La Orden N° 88 establece nuevos derechos para las pruebas y el registro de medicamentos veterinarios, piensos y aditivos y sustancias para piensos, que son los mismos para los productos nacionales y los importados.

El Gobierno de Ucrania ha elaborado proyectos de modificaciones de la Resolución N° 1183 del Consejo de Ministros de Ucrania, relativos a la abolición de los derechos discriminatorios para el registro y la realización de pruebas sobre obtenciones vegetales.

Pregunta 32

Párrafos 114 a 116: En línea con los cambios solicitados en la sección sobre políticas de precios, creemos que este debate sobre las tarifas ferroviarias debería pasar a la sección sobre políticas de precios. El texto del compromiso que figura en el párrafo 59 incluye una promesa de igualar estas tarifas a más tardar en la fecha de adhesión.

Respuesta

Ucrania está de acuerdo con esta sugerencia.

Pregunta 33

Párrafo 117: Tomamos nota del lenguaje del compromiso sobre derechos y cargas por servicios prestados.

117. [El representante de Ucrania confirmó que su país garantizaría que cualquier derecho o carga por los servicios prestados en la importación, exportación o comercio de tránsito o en relación con ellos, incluidos los enumerados en los cuadros 12 a), 12 b) [y 12 c)], descritos en los párrafos 82, 113 y 117, o que se estableciesen en el futuro, sólo se aplicaría de conformidad con las obligaciones pertinentes del GATT de 1994, y que a partir de la fecha de adhesión cualquier aplicación de esos derechos y cargas por

Ucrania estaría de acuerdo con las disposiciones pertinentes de los Acuerdos de la OMC, en particular con los artículos I, [III,] V, VIII, X y XI del GATT de 1994. Tras la adhesión, se proporcionaría a los Miembros de la OMC, a petición de éstos, información relativa a la aplicación y cuantía de esos derechos, ingresos recaudados y su utilización. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.]

Respuesta

Ucrania está de acuerdo con el texto revisado.

- **Aplicación de impuestos internos a las importaciones**

Pregunta 34

Párrafo 122: ¿Es necesario un compromiso aparte respecto del IVA y de los impuestos indirectos? En caso afirmativo, debería modificarse como sigue:

(Adiciones en cursiva): "... en [plena] conformidad con *todas* las disposiciones pertinentes de la OMC, incluidos *el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias* y los artículos I y III del GATT de 1994, ..."

Respuesta

Ucrania está de acuerdo con esta sugerencia.

Pregunta 35

Párrafo 127: Solicitamos que Ucrania confirme que la Ley N° 2505 sobre la modificación de la Ley de Ucrania de presupuestos del Estado para 2005 y algunos otros instrumentos legislativos, de 25 de marzo de 2005, ha eliminado todas las exenciones del IVA para "determinados insumos nacionales". Además, sírvanse confirmar que la eliminación de las exenciones del IVA para "determinados insumos nacionales" no se limita a las industrias de construcción de automóviles, buques y aeronaves, y que la eliminación de las exenciones del IVA se aplica igualmente a las empresas con un programa de inversiones aprobado antes del 1° de enero de 2004.

Respuesta

Ucrania confirma que la eliminación de las exenciones del IVA para "determinados insumos nacionales" no se limita a las industrias de construcción de automóviles, buques y aeronaves y que la eliminación de las exenciones del IVA se aplica igualmente a las empresas con un programa de inversiones aprobado antes del 1° de enero de 2004.

Pregunta 36

Párrafos 131 a 134: El debate sobre las exenciones del IVA para la leche y la carne y otros productos agropecuarios y sobre el uso de los fondos exentos resulta confuso y argumentativo. Debería revisarse para garantizar la claridad.

Párrafo 134: Sírvanse informar de si Ucrania ha enmendado la Ley sobre la modificación de determinados textos legales de Ucrania relativos a la imposición fiscal de los productores agropecuarios y el mantenimiento de los niveles sociales de sus empleados para eliminar las exenciones fiscales discriminatorias.

Sírvanse confirmar que todas estas exenciones quedarán abolidas en el momento de la adhesión.

Respuesta

En el párrafo 132 Ucrania proporcionó explicaciones destinadas a disipar las preocupaciones expresadas con respecto a la aplicación del mecanismo del IVA en Ucrania. Los únicos beneficiarios del procedimiento de recaudación del IVA aplicado en las ramas de producción de carne y de lechería son los productores agropecuarios de carne y leche (no los elaboradores). Las empresas elaboradoras actúan como meros intermediarios autorizados por el Gobierno a transferir sus obligaciones de pago del IVA, en forma de subvenciones, a los productores agropecuarios. Por consiguiente, el mecanismo vigente no es más beneficioso (instrumental) para las empresas elaboradoras que para los productores de los principales tipos de productos del agro, y por lo tanto cumple los criterios especificados en el párrafo 7 del Anexo 3 del Acuerdo sobre la Agricultura. En lo que atañe al procedimiento de recaudación del IVA como aplicable a otro tipo de productos del agro, un representante de Ucrania manifestó que a su juicio la acumulación del IVA no representa una distorsión, ya que los tipos de los impuestos (20 por ciento) son iguales para los productos importados y para los nacionales. En esencia, el Gobierno concede una subvención a los insumos consistente en el IVA acumulado, en lugar de efectuar desembolsos directos con recursos del presupuesto del Estado. Los mecanismos de otorgamiento de subvenciones a los productores agropecuarios nacionales a través de la recaudación del IVA (subvenciones para la carne y la leche y acumulación del IVA) también se aplicarán en 2006.

El establecimiento de un régimen especial de recaudación del IVA regido por la Ley de Ucrania sobre la modificación de ciertas leyes de Ucrania, en relación con la tributación de empresas agropecuarias y el mantenimiento del nivel social de sus empleados, que discrimina contra los productos agropecuarios importados en el sentido del artículo III del GATT, ha sido postergada por un año, hasta el 1° de enero de 2007 (Ley de Ucrania sobre enmiendas a la Ley de Ucrania sobre el impuesto al valor añadido con respecto a las empresas agropecuarias).

Pregunta 37

Párrafo 135: Debería revisarse como sigue:

(Adiciones en cursiva): "... en [plena] conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la OMC, incluidos el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y los artículos I y III del GATT de 1994, ..."

Respuesta

Ucrania está de acuerdo con esta sugerencia.

- **Restricciones cuantitativas a la importación, con inclusión de prohibiciones, contingentes y licencias de importación**

Pregunta 38

Sugerimos la creación de secciones independientes 1) sobre restricciones cuantitativas y 2) sobre regímenes de licencias de importación.

Párrafo 138: Además de las restricciones a la importación enumeradas en el cuadro 14 a), solicitamos más información sobre una prohibición vigente impuesta por Ucrania a las importaciones de carne de bovino picada y el objetivo y la justificación científica de dicha

prohibición. ¿Modifica la aprobación de la nueva Ley de medicamentos veterinarios la posición de Ucrania sobre esta cuestión? En caso afirmativo, ¿cómo?

Respuesta

De conformidad con la nueva Ley de medicamentos veterinarios, todas las medidas zoosanitarias deberán basarse en principios científicos y en los testimonios científicos existentes. Todas las medidas zoosanitarias se basarán en las normas, directrices y recomendaciones internacionales de las organizaciones internacionales competentes. En caso de que las normas, directrices y recomendaciones no existan o sean insuficientes para lograr el nivel adecuado de protección de la salud animal y humana, las medidas zoosanitarias se prepararán sobre la base de un análisis del riesgo siguiendo la técnica elaborada por las organizaciones internacionales competentes. En consecuencia, las medidas que no cumplan los criterios indicados (por ejemplo, la prohibición de la importación de carne de bovino picada) se suprimirán una vez promulgada la Ley de medicamentos veterinarios.

Pregunta 39

Cuadro 14 c): ¿Cómo justifica el apartado c) del artículo XX las restricciones sobre las piedras preciosas? La expresión "metales preciosos y sus aleaciones" parece comprender metales distintos del oro y la plata, por ejemplo, el platino. En el párrafo 149 se afirma que Ucrania modificará su Ley sobre actividades económicas exteriores antes de la adhesión para eliminar la referencia a las piedras preciosas y los metales preciosos. ¿Significa esto que las restricciones y las prescripciones en materia de licencias para estos productos también quedarán derogadas? ¿Figuraban estos productos en la lista de artículos sujetos a licencia publicada para 2006?

Respuesta

Ucrania va a adoptar las Modificaciones de la Ley sobre actividades económicas exteriores, por las cuales todas las medidas (excepto las relativas al oro y la plata) que figuran en el cuadro 19 b) serán suprimidas.

Pregunta 40

Sírvanse incluir en la sección relativa a las licencias de importación material descriptivo apropiado sobre los nuevos requisitos de licencia para 2006, por ejemplo, para la carne de bovino y porcino fresca, refrigerada o congelada y los correspondientes animales vivos. Además de describir estos requisitos, sírvanse abordar las siguientes cuestiones:

- **¿existe alguna restricción sobre quién puede solicitar las licencias? y**
- **¿deben todas las solicitudes contar con una clasificación certificada de la Cámara, o sólo es necesaria para determinados productos, por ejemplo la carne de bovino y porcino?**

Solicitamos que Ucrania facilite información actualizada sobre todas las modificaciones previstas de su actual régimen de licencias destinadas a ponerlo en conformidad con el Acuerdo de la OMC sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación. Agradeceríamos que facilitaran copias de la legislación modificada.

Respuesta

La carne de bovino y porcino fresca, refrigerada o congelada y los correspondientes animales vivos quedaron sujetos a licencias de importación sin aprobación previa en 2006, de conformidad con la Resolución N° 1304 del Consejo de Ministros, a partir del 30 de diciembre de 2005. Véase *infra* el cuadro 14 d) revisado, en que se enumeran todos los productos sujetos a licencias de importación sin aprobación previa.

Todas las personas pueden solicitar estas licencias. Todos los solicitantes de licencia deben presentar un original de un dictamen pericial con respecto a la determinación del código de las mercancías, conforme a la Clasificación de Ucrania de las mercancías destinadas al comercio exterior, expedido por la Cámara de Comercio e Industria de Ucrania o por una Cámara de Comercio regional.

Cuadro 14 d): Mercancías sujetas a licencia de importación sin aprobación previa

Partida arancelaria	Designación del producto	Autoridad encargada de aplicar la medida	Base legislativa	Descripción de la medida/justificación en el marco de la OMC
2833 25 00 00	Sulfato de cobre	Tramitación de licencias: Ministerio de Economía	Resolución N° 1304 del Consejo de Ministros, de 30 de diciembre de 2005, sobre la lista de mercancías cuya exportación e importación están sujetas a licencia, y que en 2005 se incluirán en el régimen de contingentes.	Trámite de licencias de importación, sin restricción cuantitativa. Párrafo g) del artículo XX del GATT; control de las corrientes comerciales.
3907 40 00 00	Policarbonatos ópticos para la producción de discos para sistemas de lectura por láser	Tramitación de licencias: Ministerio de Economía	""	Trámite de licencias de importación, sin restricción cuantitativa. Párrafo d) del artículo XX del GATT.
4907 00 10 00, 4907 00 91 00, 4907 00 99 00	Sellos de correo, timbres fiscales y análogos, sin usar, que tengan o hayan de tener curso legal en el país de destino; papel timbrado	Tramitación de licencias: Ministerio de Economía	""	Trámite de licencias de importación, sin restricción cuantitativa. Párrafo d) del artículo XX del GATT; control de las corrientes comerciales.
0201	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada	Tramitación de licencias: Ministerio de Economía		Trámite de licencias de importación, sin restricción cuantitativa. Control de las corrientes comerciales.
0202	Carne de animales de la especie bovina, congelada	Tramitación de licencias: Ministerio de Economía	""	Trámite de licencias de importación, sin restricción cuantitativa. Control de las corrientes comerciales.

Partida arancelaria	Designación del producto	Autoridad encargada de aplicar la medida	Base legislativa	Descripción de la medida/justificación en el marco de la OMC
0203	Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada	Tramitación de licencias: Ministerio de Economía	""	Trámite de licencias de importación, sin restricción cuantitativa. Control de las corrientes comerciales.
0102	Animales vivos de la especie bovina	Tramitación de licencias: Ministerio de Economía	""	Trámite de licencias de importación, sin restricción cuantitativa. Control de las corrientes comerciales.
0103	Animales vivos de la especie porcina	Tramitación de licencias: Ministerio de Economía	""	Trámite de licencias de importación, sin restricción cuantitativa. Control de las corrientes comerciales.

- **Valoración en aduana**

Pregunta 41

Hemos examinado el Código de Aduanas de Ucrania, sus enmiendas y el proyecto de Reglamento sobre las notas interpretativas para la aplicación de las disposiciones del Código de Aduanas relativas a la valoración en aduana, legislación destinada a que Ucrania cumpla el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC. Estamos de acuerdo en que estas disposiciones responden ampliamente a nuestros problemas pendientes con la legislación de Ucrania.

Sírvanse actualizar la información sobre la promulgación de la legislación proyectada y modificar el texto del informe del Grupo de Trabajo de modo que refleje los cambios de la autoridad legislativa.

Asimismo identificamos las siguientes cuestiones, solicitando los esfuerzos acelerados de Ucrania por abordarlas para que podamos completar nuestro examen de esta sección.

Respuesta

Ucrania propone las siguientes revisiones del párrafo 161:

A una pregunta específica sobre la adopción de la legislación de modificación del Código de Aduanas, el representante de Ucrania respondió que las Enmiendas al Código de Aduanas fueron adoptadas por el Rada Supremo el 22 de diciembre de 2005 y publicadas el 2 de febrero de 2006. Se había elaborado un proyecto de Orden de Aduanas relativa a las Notas Interpretativas, que sería adoptado tan pronto como entraran en vigor las Enmiendas al Código de Aduanas (45 días después de su publicación). Las enmiendas al Código de Aduanas armonizarían las disposiciones del Código con las de los Acuerdos de la OMC, en particular en cuanto a la determinación del país de origen de las mercancías, la determinación del valor en aduana y la publicación obligatoria de las decisiones judiciales relativas a cuestiones de aduana.

Pregunta 42

Enmienda de la sección XI del Código de Aduanas (Valoración): Nos preocupan los artículos 268 y 269 relativos a la valoración sobre la base de productos idénticos o similares. Estos artículos incluyen dos criterios, a saber, el país de origen y el fabricante del producto, entre los factores a tener en cuenta al determinar si un producto es idéntico o similar. Estos criterios no figuran en los apartados a) y b) del párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana y deberían eliminarse de la enmienda.

Respuesta

Es cierto que los criterios de "país de origen" y "productor de la mercancía" no están incluidos en los apartados a) y b) del párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT. Sin embargo, en el apartado d) del párrafo 2 del artículo 15 se dispone que sólo se considerarán "mercancías idénticas" o "mercancías similares" las producidas en el mismo país que las mercancías objeto de valoración. El apartado e) del mismo párrafo dispone que sólo se tendrán en cuenta las mercancías producidas por una persona diferente cuando no existan mercancías idénticas o mercancías similares, según el caso, producidas por la misma persona que las mercancías objeto de valoración.

En consecuencia, creemos que la disposición de la Ley, que tiene en cuenta criterios como el "país de origen" y el "productor de la mercancía" al determinar si las mercancías son idénticas o similares, no es incompatible con las disposiciones del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT.

Pregunta 43

Valoración de las importaciones utilizando el valor de transacción:

¿Cuáles son los procedimientos de Ucrania para hacer frente a las importaciones de mercancías cuyo valor de transacción no parezca adecuado o exacto? ¿Se utilizan listas de productos para identificar las importaciones que entrañen riesgos en este sentido? ¿Se establecen precios de referencia que puedan provocar un examen más detallado de las mercancías? ¿Tiene Ucrania algún procedimiento especial para hacer frente a estas situaciones que incorpore listas de mercancías o la generación de valores de prueba?

Solicitamos que se incluyan descripciones y garantías sobre esta cuestión en el proyecto de informe del Grupo de Trabajo.

No creemos que el texto del compromiso que figura en el primer par de corchetes del párrafo 164 sea suficiente para esta sección.

Respuesta

Para realizar la valoración en aduana de las mercancías, Ucrania utiliza las normas del Código de Aduanas vigente, que aplica el Acuerdo de la OMC sobre Valoración en Aduana. No se utilizan listas de productos para identificar importaciones de riesgo ni precios de referencia que puedan provocar un examen más detallado de las mercancías. Ucrania no tiene ningún procedimiento especial para hacer frente a estas situaciones que incorpore listas de mercancías o la generación de valores de prueba.

Ucrania acepta el texto del compromiso que figura en el segundo par de corchetes del párrafo 164, a excepción de las palabras "ni para aplicar los derechos o impuestos":

[El representante de Ucrania confirmó que, desde la fecha de la adhesión, Ucrania aplicaría las disposiciones del Acuerdo de la OMC relativas a la valoración en aduanas, incluidos el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994 y el Anexo I (Nota Interpretativa) y el párrafo 2 de la Decisión relativa a la valoración de los soportes informáticos con *software* para equipos de proceso de datos (Decisión 4.1), en la que se prevé que la valoración de los programas informáticos (*software*) se base en el valor de los medios. El orador afirmó que Ucrania no utilizaría ninguna forma de referencia, ni ningún precio mínimo o plan fijo de valoración para valorar las importaciones ni para aplicar los derechos o impuestos, y que todos los métodos de valoración utilizados eran conformes con los previstos en el Acuerdo de la OMC relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.]

- **Normas de origen**

Pregunta 44

En la última reunión, solicitamos que Ucrania facilitara al Grupo de Trabajo un ejemplar de la legislación complementaria a que se hace referencia en el párrafo, para aplicar los requisitos del artículo 2 h) y del párrafo 3 d) del Anexo II del Acuerdo sobre Normas de Origen. El examen de las Enmiendas a la Sección XI del Código de Aduanas (País de origen) puso de manifiesto que la enmienda al artículo 277 dispone que, previa petición, la autoridad aduanera de Ucrania adoptará una decisión acerca del país de origen de una mercancía.

Esta disposición no es lo bastante específica. De conformidad con el apartado h) del artículo 2 y el párrafo 3 d) del Anexo II del Acuerdo de la OMC sobre Normas de Origen, esas determinaciones deberían emitirse lo antes posible y nunca después de los 150 días siguientes a la fecha de la petición. Además, estas determinaciones deben ser válidas durante al menos tres años a partir de la fecha de su adopción, siempre que no haya ningún cambio en los hechos o circunstancias que determinan el origen del producto.

Respuesta

El 28 de octubre de 2004 el Consejo de Ministros aprobó la Resolución N° 1443 sobre la modificación del procedimiento para identificar el país de origen de un producto que haya pasado la frontera aduanera de Ucrania, cuya finalidad es garantizar la observancia de las prescripciones del apartado h) del artículo 2 y del párrafo 3 d) del Anexo II del Acuerdo sobre Normas de Origen. La Resolución entró en vigor el 1° de enero de 2005.

La Resolución establece que, previa petición del exportador, del importador o de cualquier parte interesada, la autoridad aduanera aprueba una decisión preliminar sobre el país de origen de las mercancías, inmediatamente antes de que se comercie con ellas, pero no más tarde de 150 días después de haber recibido esa petición.

La decisión preliminar sobre el país de origen de las mercancías, que es vinculante para todos los órganos aduaneros, es válida durante tres años contados a partir del día de su aprobación, a menos que sea revocada o suspendida.

El órgano aduanero puede decidir revocar o suspender la decisión preliminar sobre el país de origen de las mercancías si tal decisión se adoptó sobre la base de documentos falsificados o de documentos que contenían información falsa.

La decisión de revocar la decisión preliminar sobre el país de origen de las mercancías tendrá efecto a partir del día en que se aprobó la decisión preliminar.

La decisión preliminar sobre el país de origen de las mercancías aprobada podrá revocarse en los siguientes casos:

- que se haya modificado la Clasificación de Ucrania de Mercancías destinadas al Comercio Exterior (nomenclatura de mercancías);
- que existan acuerdos internacionales en los que Ucrania sea parte o medidas legislativas de Ucrania para determinar el país de origen y/o las normas sobre la determinación del país de origen y otras condiciones para determinar el país de origen de las mercancías; y
- que las autoridades estatales de Ucrania aprueben decisiones por las que se establezcan otras condiciones para determinar el país de origen.

La forma y el procedimiento para aprobar, suspender o revocar una decisión preliminar sobre el país de origen de las mercancías serán determinados por el Servicio de Aduanas del Estado.

Pregunta 45

Deseamos saber cómo se introducirán estas medidas en la legislación de Ucrania.

Respuesta

También quisiéramos informarles que el 22 de diciembre de 2005 el Rada Supremo de Ucrania aprobó la Ley de Ucrania sobre la modificación de ciertos actos legislativos de Ucrania N° 3269-IV, que introdujo cambios en la Sección XII del Código de Aduanas de Ucrania (el país de origen de las mercancías). Dichos cambios estipulan el uso de la última operación de transformación de las mercancías (el principio de acumulación) y el uso del criterio del cambio de código de las mercancías de acuerdo con la nomenclatura de las mercancías y del criterio *ad valorem* (apartado a) del artículo 2 del Acuerdo de la OMC sobre Normas de Origen), además de describir las normas de origen preferenciales y no preferenciales (el Acuerdo de la OMC sobre Normas de Origen). Regulan las cuestiones de la determinación del país de origen de los envases que deben declararse independientemente de las mercancías (artículo 9 de la sección 1 del Anexo Especial al Convenio de Kyoto) así como; la determinación del país de origen de componentes, repuestos y herramientas destinados a su uso con máquinas, mecanismos, unidades o vehículos (artículo 7 de la sección 1 del Anexo Especial al Convenio de Kyoto).

Pregunta 46

No creemos que el texto del compromiso que figura en el primer par de corchetes del párrafo 169 sea suficiente para esta sección.

Respuesta

Ucrania no tiene objeciones al texto que figura en el segundo par de corchetes del párrafo 169.

- **Otras formalidades aduaneras**

Pregunta 47

El empleo de medios no oficiales para establecer la clasificación de las importaciones resulta problemático, pues no se observarán necesariamente las protecciones normales de las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC, ni se garantizará el derecho de apelación a las

autoridades aduaneras de Ucrania y, posteriormente, a un "tribunal independiente". Necesitamos más información sobre los requisitos que ha de cumplir el recurso de los importadores a la Cámara de Comercio y cómo se tramita.

- **¿Cuál es el fundamento jurídico para que la Cámara cumpla este requisito?**
- **¿Es obligatoria la opinión de la Cámara de Comercio sobre la clasificación para todas las importaciones o sólo en determinadas circunstancias? En este último caso, sírvanse enumerar esas circunstancias, por ejemplo, si los productos están sujetos a licencias de importación.**
- **¿Existen plazos para el examen de la solicitud por la Cámara?**
- **¿Se hacen públicos los dictámenes de la Cámara?**
- **¿Cómo puede un importador recurrir una decisión de la Cámara de Comercio con la que no esté de acuerdo?**
- **¿Está obligado el Servicio de Aduanas a aceptar la decisión de la Cámara, o ésta es únicamente orientativa?**
- **¿Cuál es la razón de que el Servicio de Aduanas de Ucrania no sea el responsable de estos servicios? y**
- **¿Cuándo reanudarán las aduanas de Ucrania la clasificación de las importaciones?**

Respuesta

El artículo 313 del Código de Aduanas (adoptado el 11 de julio de 2002) establece lo siguiente:

"Las autoridades aduaneras clasificarán las mercancías, es decir, asignarán las mercancías a los grupos de clasificación de la Clasificación de Ucrania de Mercancías Destinadas al Comercio Exterior. Las decisiones de las autoridades aduaneras sobre la clasificación de las mercancías a efectos aduaneros son vinculantes para las empresas y los ciudadanos." En consecuencia, el Servicio de Aduanas es la única autoridad que clasifica las importaciones durante la importación.

Los importadores pueden solicitar la opinión de la Cámara de Comercio sobre la clasificación de las mercancías (dictamen pericial) en caso de diferencias con el Servicio de Aduanas en cuanto a la clasificación de las mercancías.

El único requisito obligatorio para recurrir a los servicios de la Cámara de Comercio a efectos de la clasificación de las mercancías se estipula en el Reglamento sobre otorgamiento de licencias de importación aprobado por una orden anual del Ministerio de Economía. Uno de los documentos necesarios para obtener una licencia es un original de un dictamen pericial con respecto a la determinación del código de las mercancías, conforme a la Clasificación de Ucrania de Mercancías Destinadas al Comercio Exterior expedido por la Cámara de Comercio e Industria de Ucrania o por una Cámara de Comercio regional.

- **Inspección previa a la expedición**

Pregunta 48

El texto del párrafo 173 es una buena base para un compromiso en esta sección.

Respuesta

Ucrania acepta el compromiso del párrafo 173.

- **Regímenes en materia de derechos antidumping, derechos compensatorios y medidas de salvaguardia**

Pregunta 49

Tenemos entendido que el Rada aprobó en noviembre dos proyectos de ley para que Ucrania cumpla las disposiciones de la OMC en materia de antidumping y salvaguardias. Se trataba del proyecto N° 7117 sobre la introducción de modificaciones en la Ley de Ucrania de protección de los productores nacionales contra las importaciones objeto de dumping, y el proyecto N° 7127 sobre la introducción de modificaciones en la Ley de Ucrania sobre la aplicación de medidas de salvaguardia contra las importaciones en Ucrania. (Nota: en el párrafo 175 se dice que la Ley N° 860-IV, de 22 de mayo de 2003, es la legislación antidumping más reciente de Ucrania. Fin de la nota)

Tenemos entendido que las leyes han sido ratificadas. ¿Están actualmente en vigor?

Respuesta

La Ley de Ucrania sobre la introducción de modificaciones en la Ley de Ucrania de protección de los productores nacionales contra las importaciones objeto de dumping entró en vigor el 30 de diciembre de 2005; y la Ley de Ucrania sobre la introducción de modificaciones en la Ley de Ucrania relativa a la aplicación de medidas especiales a las importaciones ucranianas entró en vigor el 25 de noviembre de 2005.

Pregunta 50

¿Requieren esas leyes reglamentos de aplicación adicionales? ¿Cuál es la situación de los reglamentos empleados para aplicar las leyes anteriores (no modificadas)? ¿Fueron también revisados? ¿Fueron sustituidos?

Respuesta

Las Leyes de Ucrania de protección de los productores nacionales contra las importaciones objeto de dumping y relativa a la aplicación de medidas especiales a las importaciones ucranianas, tanto en su versión original como enmendada, no requieren la aprobación de actos normativos adicionales.

Pregunta 51

Debería darse al Grupo de Trabajo la oportunidad de examinar la nueva legislación de Ucrania sobre estas cuestiones. ¿Se ha facilitado la legislación al Grupo de Trabajo? De no ser así, ¿cuándo podremos obtener copias?

Respuesta

Se han enviado a la Secretaría copias de las Leyes de Ucrania de protección de los productores nacionales contra las importaciones objeto de dumping y relativa a la aplicación de medidas especiales a las importaciones ucranianas.

Pregunta 52

Nos reservamos el derecho de formular observaciones adicionales una vez examinados los nuevos textos legislativos en materia de antidumping y salvaguardias.

Sírvanse confirmar si Ucrania ha actualizado la Ley N° 331-XIV sobre la protección de la rama de producción nacional contra las importaciones subvencionadas, de 22 de diciembre de 1998, que contiene la legislación de Ucrania en materia de derechos compensatorios. ¿Se han iniciado o continuado investigaciones en materia de derechos compensatorios al amparo de esta legislación desde 1995?

¿Tiene Ucrania la intención de poner su legislación relativa a los derechos compensatorios en conformidad con el Acuerdo sobre Subvenciones y Derechos Compensatorios?

Respuesta

No había necesidad de actualizar la Ley de Ucrania N° 331-XIV sobre la protección de la rama de producción nacional contra las importaciones subvencionadas, de 22 de diciembre de 1998. No se ha iniciado ninguna investigación en materia de derechos compensatorios de conformidad con esta Ley desde 1995.

Pregunta 53

Párrafo 183: No consideramos que el texto del compromiso que figura en el primer par de corchetes sea adecuado para esta sección.

Respuesta

Ucrania no tiene objeciones al texto del compromiso que figura en el tercer par de corchetes.

Pregunta 54

Comparabilidad de los precios para determinar las subvenciones y el dumping:

Solicitamos que se añada el siguiente texto al final de la sección sobre derechos antidumping, derechos compensatorios y medidas de salvaguardia porque este Miembro considera que en Ucrania no existe actualmente una economía de mercado a los fines de determinar la comparabilidad de los precios en las investigaciones antidumping:

El representante de Ucrania confirmó que, a partir de la adhesión:

En los procedimientos relacionados con importaciones de origen ucranio en un Miembro de la OMC se aplicarán el artículo VI del GATT de 1994, el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (Acuerdo Antidumping) y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de conformidad con lo siguiente:

- a) **Para determinar la comparabilidad de los precios, de conformidad con el artículo VI del GATT de 1994 y el Acuerdo Antidumping, el Miembro de la OMC importador utilizará o bien los precios o los costos en Ucrania de la rama de producción objeto de la investigación, o una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios internos o los costos en Ucrania, sobre la base de las siguientes normas:**
- i) **si los productores sometidos a investigación pueden demostrar claramente que en la rama de producción que produce el producto similar prevalecen las condiciones de una economía de mercado en lo que respecta a la manufactura, la producción y la venta de tal producto, el Miembro de la OMC importador utilizará los precios o costos en Ucrania de la rama de producción sometida a investigación para determinar la comparabilidad de los precios;**
 - ii) **el Miembro de la OMC importador podrá utilizar una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios internos o los costos en Ucrania si los productores sometidos a investigación no pueden demostrar claramente que prevalecen en la rama de producción que produce el producto similar las condiciones de una economía de mercado en lo que respecta a la manufactura, la producción y la venta de tal producto.**
- b) **En los procedimientos sometidos a las disposiciones de las partes II, III y V del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, cuando se trate de subvenciones se aplicarán las disposiciones pertinentes del mismo; no obstante, si tal aplicación presenta dificultades especiales, el Miembro de la OMC importador podrá utilizar, para identificar y medir el beneficio otorgado por la subvención, metodologías alternativas que tengan en cuenta la posibilidad de que las condiciones que prevalecen en Ucrania no siempre se pueden utilizar como criterios adecuados.**
- c) **El Miembro de la OMC importador notificará las metodologías utilizadas de conformidad con el apartado a) al Comité de Prácticas Antidumping y las utilizadas de conformidad con el apartado b) al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias.**
- d) **Una vez que Ucrania haya establecido, de conformidad con la legislación nacional del Miembro de la OMC importador, que tiene una economía de mercado, se dejarán sin efecto las disposiciones del apartado a) siempre que la legislación nacional del Miembro importador contenga criterios de economía de mercado en la fecha de la adhesión. En cualquier caso, las disposiciones del apartado a) ii) expirarán una vez transcurridos 15 años desde la fecha de la adhesión. Además, en caso de que Ucrania establezca, de conformidad con la legislación nacional del Miembro de la OMC importador, que en una rama de producción o en un sector determinado prevalecen las condiciones de una economía de mercado, dejarán de aplicarse a esa rama de producción o sector las disposiciones del apartado a) referentes a las economías que no son de mercado.**

Respuesta

Ucrania solicita la revisión de esta cuestión en vista de que el 16 de febrero de 2006 este Miembro reconoció que Ucrania es una economía de mercado.

B. REGLAMENTACIÓN DE LAS EXPORTACIONES

- **Aranceles, derechos y cargas por servicios prestados y aplicación de impuestos internos a las exportaciones**

Pregunta 55

Sugerimos la siguiente reformulación de la sección sobre los derechos de exportación para adecuarla a la intención de Ucrania de reducir gradualmente los derechos de exportación sobre los desechos ferrosos, y adjuntamos los cuadros que se deben añadir al anexo del informe:

184. El representante de Ucrania dijo que se habían impuesto derechos de exportación de conformidad con la Ley N° 180/96-BP sobre el derecho de exportación aplicable al ganado vivo y las pieles y cueros, de 7 de mayo de 1996, la Ley N° 1033-XIV sobre los tipos de derechos de exportación aplicables a las semillas de algunas plantas oleaginosas, de 10 de septiembre de 1999, modificada por la Ley N° 2555-III, de 21 de junio de 2001, y la Ley N° 216-IV sobre el derecho de exportación aplicable a los desperdicios y desechos ferrosos, de 24 de octubre de 2002. En el cuadro 17 a) se enumeran los productos abarcados y los correspondientes tipos de derechos. (Nota: En el cuadro 17 b) figurará información sobre la reducción de los derechos de exportación. Fin de la nota).

Cuadro 17 a): Derechos de exportación actuales percibidos por Ucrania [desplazar al anexo]

185. De acuerdo; no se sugieren modificaciones.

186. El representante de Ucrania respondió que los derechos de exportación eran de por sí compatibles con los Acuerdos de la OMC, aunque reconocía que los derechos de exportación elevados podían actuar como obstáculos al comercio y, por consiguiente, debían reducirse. El derecho de exportación aplicado a las semillas oleaginosas había dado lugar a una mayor utilización de la capacidad de los elaboradores de semillas y a un aumento de la producción nacional de aceite, margarina, grasas especiales y mayonesa. En cuanto a los animales vivos y las pieles y cueros, el consumo de carne y productos cárnicos había disminuido sustancialmente en Ucrania en los años noventa, en detrimento de los productores nacionales. La aplicación de un derecho a la exportación de cueros había mejorado sustancialmente la estructura de las exportaciones de este producto. ~~No obstante~~, Ucrania reconocía el impacto negativo de los derechos de exportación en la inversión y el comercio bilateral, pero muy recientemente en enero de 2006 en 2000 el Rada Supremo había rechazado ~~una~~ las propuestas de anular los derechos de exportación sobre el ganado vivo y los cueros, y el Consejo de Ministros había hecho lo mismo con una propuesta similar en 2002. En lo tocante a la preocupación expresada por un Miembro acerca de una MIC, el representante insistió en que los productores agrícolas que fueran personas jurídicas estaban autorizados a exportar ganado vivo (con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 180/96-VR, de 7 de mayo de 1996), excepto animales jóvenes de un peso igual o inferior a 350 kg y cueros de producción propia, sin tener que pagar derechos de exportación. El derecho de exportación aplicado a las semillas oleaginosas, fijado en un principio en el 21 por ciento, se había reducido al 17 por ciento en 2001. La Ley N° 2773-IV de enmienda de la

Ley sobre los tipos de derechos de exportación aplicables a las semillas de algunas plantas oleaginosas, de 7 de julio de 2005, preveía una nueva reducción del derecho de exportación sobre las semillas oleaginosas al 16 por ciento y luego al 10 por ciento, mediante reducciones anuales del 1 por ciento. Esta Ley entraría en vigor después de la adhesión de Ucrania a la OMC. Ucrania seguía comprometida a promulgar legislación ~~había preparado un proyecto de Ley~~ que eliminaría el derecho de exportación aplicado al ganado vivo y reduciría los derechos de exportación aplicados a las pieles y cueros (cueros de bovino, pieles de ovino, pieles de porcino) del 15 al 10 por ciento, mediante reducciones anuales del 1 por ciento. Ucrania se había comprometido asimismo a reducir el derecho de exportación de 30 euros aplicado a los desperdicios y desechos de metales ferrosos ~~a 25 euros por tonelada a partir del 1º de enero de 2006 y luego, desde el 1º de enero de 2007, a 18 euros por tonelada~~ conforme a lo indicado en el cuadro 17 b). Se reduciría asimismo en el momento de la adhesión el derecho de exportación aplicado al ganado -con inclusión de reducciones del 75 al 60 por ciento en lo que respecta a los "animales vivos de la especie bovina", y del 50 al 40 por ciento en lo que respecta a los "animales vivos de las razas ovina y caprina"-, a lo que seguiría a continuación una reducción anual del 5 por ciento durante un período de cuatro años. Los derechos de exportación sobre las pieles en bruto se reducirían al 20 por ciento para la fecha de adhesión, y posteriormente se reducirían aun más en los cinco años siguientes a razón del 1 por ciento anual. Las reducciones propuestas están contenidas en el cuadro 17 b). Los proyectos de ley sobre la reducción de estos derechos de exportación se habían presentado al Rada Supremo para su examen.

192. [El representante de Ucrania confirmó que en la actualidad sólo se aplicaban derechos de exportación a los productos enumerados en el cuadro [17 a)]. Ucrania reduciría progresivamente los derechos de exportación que se enumeran en el cuadro [17 b)] según el calendario indicado. Después de su adhesión a la OMC, Ucrania reducirá al mínimo la aplicación de derechos de exportación a otros productos y sólo aplicará esas medidas de conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC. Confirmó además el representante de Ucrania que los actuales derechos y cualquier modificación de su aplicación se publicarán en el Boletín Oficial. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.]

Respuesta

Cuadro 17 b): Ucrania se compromete a efectuar una nueva reducción de los derechos de exportación relativos a los desechos ferrosos, de conformidad con el siguiente calendario. Se está preparando un proyecto de Ley que recoja estas propuestas.

Cuadro 17 b)

Partida del SA 1996	Designación del producto	A partir de la adhesión	Un año después de la adhesión	Dos años después de la adhesión	Tres años después de la adhesión	Cuatro años después de la adhesión	Cinco años después de la adhesión	Seis años después de la adhesión
72.04	Desperdicios y desechos de metales ferrosos (chatarra), excepto aleados; lingotes de chatarra de hierro o acero, excepto aleados							
7204 10 00 00	- Desperdicios y desechos, de fundición	25 €/t	18 €/t	16,4 €/t	14,8 €/t	13,2 €/t	11,6 €/t	10 €/t
7204 30 00 00	- Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados	25 €/t	18 €/t	16,4 €/t	14,8 €/t	13,2 €/t	11,6 €/t	10 €/t
	- Los demás desperdicios y desechos							
7204 41	-- Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes							
7204 41 10 00	--- Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado)	25 €/t	18 €/t	16,4 €/t	14,8 €/t	13,2 €/t	11,6 €/t	10 €/t
	--- Recortes de estampado o de corte							
7204 41 91 00	---- en paquetes	25 €/t	18 €/t	16,4 €/t	14,8 €/t	13,2 €/t	11,6 €/t	10 €/t
7204 41 99 00	---- los demás	25 €/t	18 €/t	16,4 €/t	14,8 €/t	13,2 €/t	11,6 €/t	10 €/t
7204 49	-- los demás							
7204 49 10 00	--- Otros recortes	25 €/t	18 €/t	16,4 €/t	14,8 €/t	13,2 €/t	11,6 €/t	10 €/t
	--- Los demás							
7204 49 30 00	---- en paquetes	25 €/t	18 €/t	16,4 €/t	14,8 €/t	13,2 €/t	11,6 €/t	10 €/t
	---- los demás							
7204 49 91 00	---- en paquetes	25 €/t	18 €/t	16,4 €/t	14,8 €/t	13,2 €/t	11,6 €/t	10 €/t
7204 49 99 00	---- los demás	25 €/t	18 €/t	16,4 €/t	14,8 €/t	13,2 €/t	11,6 €/t	10 €/t
7204 50	- lingotes de chatarra							
7204 50 90 00	-- los demás	25 €/t	18 €/t	16,4 €/t	14,8 €/t	13,2 €/t	11,6 €/t	10 €/t

Ucrania se compromete a efectuar una nueva reducción de los derechos de exportación relativos a los desechos no ferrosos de conformidad con el siguiente calendario. Se está preparando un proyecto de Ley que recoja estas propuestas.

Partida del SA 1996	Designación del producto	A partir de la adhesión	Un año después de la adhesión	Dos años después de la adhesión	Tres años después de la adhesión	Cuatro años después de la adhesión	Cinco años después de la adhesión
7202 99 80 00	Ferro-cromo-níquel	30%, pero no inferior a 0,4 €/kg	27%, pero no inferior a 0,36 €/kg	24%, pero no inferior a 0,32 €/kg	21%, pero no inferior a 0,28 €/kg	18%, pero no inferior a 0,24 €/kg	15%, pero no inferior a 0,2 €/kg
720421	Desperdicios y desechos, de aceros aleados y de acero inoxidable	30%, pero no inferior a 0,4 €/kg	27%, pero no inferior a 0,36 €/kg	24%, pero no inferior a 0,32 €/kg	21%, pero no inferior a 0,28 €/kg	18%, pero no inferior a 0,24 €/kg	15%, pero no inferior a 0,2 €/kg
7204 29 00 00	Los demás desperdicios y desechos, de aceros aleados	30%, pero no inferior a 0,4 €/kg	27%, pero no inferior a 0,36 €/kg	24%, pero no inferior a 0,32 €/kg	21%, pero no inferior a 0,28 €/kg	18%, pero no inferior a 0,24 €/kg	15%, pero no inferior a 0,2 €/kg
7204 50 10 00	Lingotes de chatarra, de aceros aleados	30%, pero no inferior a 0,45 €/kg	27%, pero no inferior a 0,405 €/kg	24%, pero no inferior a 0,36 €/kg	21%, pero no inferior a 0,315 €/kg	18%, pero no inferior a 0,27 €/kg	15%, pero no inferior a 0,225 €/kg
7218 10 00 00	Acero inoxidable en lingotes o demás formas primarias	30%, pero no inferior a 1 €/kg	27%, pero no inferior a 0,9 €/kg	24%, pero no inferior a 0,8 €/kg	21%, pero no inferior a 0,7 €/kg	18%, pero no inferior a 0,6 €/kg	15%, pero no inferior a 0,5 €/kg
74.01	Matas de cobre; cobre de cementación (cobre precipitado)	30%, pero no inferior a 0,7 €/kg	27%, pero no inferior a 0,63 €/kg	24%, pero no inferior a 0,63 €/kg	21%, pero no inferior a 0,63 €/kg	18%, pero no inferior a 0,42 €/kg	15%, pero no inferior a 0,35 €/kg
7402 00 00 00	Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico	30%, pero no inferior a 1 €/kg	27%, pero no inferior a 0,9 €/kg	24%, pero no inferior a 0,8 €/kg	21%, pero no inferior a 0,7 €/kg	18%, pero no inferior a 0,6 €/kg	15%, pero no inferior a 0,5 €/kg
7403 12 00 00	Barras para alambtrn ("wire-bars")	30%, pero no inferior a 1,2 €/kg	27%, pero no inferior a 1,08 €/kg	24%, pero no inferior a 0,96 €/kg	21%, pero no inferior a 0,84 €/kg	18%, pero no inferior a 0,72 €/kg	15%, pero no inferior a 0,6 €/kg
7403 13 00 00	Tochos de cobre refinado	30%, pero no inferior a 1,2 €/kg	27%, pero no inferior a 1,08 €/kg	24%, pero no inferior a 0,96 €/kg	21%, pero no inferior a 0,84 €/kg	18%, pero no inferior a 0,72 €/kg	15%, pero no inferior a 0,6 €/kg
7403 19 00 00	Los demás cobres refinados	30%, pero no inferior a 1,2 €/kg	27%, pero no inferior a 1,08 €/kg	24%, pero no inferior a 0,96 €/kg	21%, pero no inferior a 0,84 €/kg	18%, pero no inferior a 0,72 €/kg	15%, pero no inferior a 0,6 €/kg
7403 21 00 00	Aleaciones a base de cobre-cinc (latn)	30%, pero no inferior a 1 €/kg	27%, pero no inferior a 0,9 €/kg	24%, pero no inferior a 0,8 €/kg	21%, pero no inferior a 0,7 €/kg	18%, pero no inferior a 0,6 €/kg	15%, pero no inferior a 0,5 €/kg
7403 22 00 00	Aleaciones a base de cobre-estaño (bronce)	30%, pero no inferior a 1 €/kg	27%, pero no inferior a 0,9 €/kg	24%, pero no inferior a 0,8 €/kg	21%, pero no inferior a 0,7 €/kg	18%, pero no inferior a 0,6 €/kg	15%, pero no inferior a 0,5 €/kg

Partida del SA 1996	Designación del producto	A partir de la adhesión	Un año después de la adhesión	Dos años después de la adhesión	Tres años después de la adhesión	Cuatro años después de la adhesión	Cinco años después de la adhesión
7403 23 00 00	Aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	30%, pero no inferior a 1,6 €/kg	27%, pero no inferior a 1,44 €/kg	24%, pero no inferior a 1,28 €/kg	21%, pero no inferior a 1,12 €/kg	18%, pero no inferior a 0,96 €/kg	15%, pero no inferior a 0,8 €/kg
7403 29 00 00	Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la partida 74.05)	30%, pero no inferior a 1 €/kg	27%, pero no inferior a 0,9 €/kg	24%, pero no inferior a 0,8 €/kg	21%, pero no inferior a 0,7 €/kg	18%, pero no inferior a 0,6 €/kg	15%, pero no inferior a 0,5 €/kg
7404 00	Desperdicios y desechos, de cobre	30%, pero no inferior a 1 €/kg	27%, pero no inferior a 0,9 €/kg	24%, pero no inferior a 0,8 €/kg	21%, pero no inferior a 0,7 €/kg	18%, pero no inferior a 0,6 €/kg	15%, pero no inferior a 0,5 €/kg
7405 00 00 00	Aleaciones madre de cobre	30%, pero no inferior a 1 €/kg	27%, pero no inferior a 0,9 €/kg	24%, pero no inferior a 0,8 €/kg	21%, pero no inferior a 0,7 €/kg	18%, pero no inferior a 0,6 €/kg	15%, pero no inferior a 0,5 €/kg
74.06	Polvo y escamillas, de cobre	30%, pero no inferior a 1 €/kg	27%, pero no inferior a 0,9 €/kg	24%, pero no inferior a 0,8 €/kg	21%, pero no inferior a 0,7 €/kg	18%, pero no inferior a 0,6 €/kg	15%, pero no inferior a 0,5 €/kg
7414 90 00 00	Redes y rejas, de alambre de cobre	30%, pero no inferior a 1 €/kg	27%, pero no inferior a 0,9 €/kg	24%, pero no inferior a 0,8 €/kg	21%, pero no inferior a 0,7 €/kg	18%, pero no inferior a 0,6 €/kg	15%, pero no inferior a 0,5 €/kg
7415 29 00 00	Los demás artículos de cobre, sin rosca (incluidas las arandelas de muelle [resorte])	30%, pero no inferior a 1 €/kg	27%, pero no inferior a 0,9 €/kg	24%, pero no inferior a 0,8 €/kg	21%, pero no inferior a 0,7 €/kg	18%, pero no inferior a 0,6 €/kg	15%, pero no inferior a 0,5 €/kg
7415 39 00 00	Los demás artículos de cobre, roscados (excepto los tornillos para madera y los demás tornillos; pernos y tuercas)	30%, pero no inferior a 1 €/kg	27%, pero no inferior a 0,9 €/kg	24%, pero no inferior a 0,8 €/kg	21%, pero no inferior a 0,7 €/kg	18%, pero no inferior a 0,6 €/kg	15%, pero no inferior a 0,5 €/kg
7418 19 00 00	Artículos de cobre de uso común, y sus partes; los demás	30%, pero no inferior a 1 €/kg	27%, pero no inferior a 0,9 €/kg	24%, pero no inferior a 0,8 €/kg	21%, pero no inferior a 0,7 €/kg	18%, pero no inferior a 0,6 €/kg	15%, pero no inferior a 0,5 €/kg
74.19	Los demás artículos de cobre	30%, pero no inferior a 1 €/kg	27%, pero no inferior a 0,9 €/kg	24%, pero no inferior a 0,8 €/kg	21%, pero no inferior a 0,7 €/kg	18%, pero no inferior a 0,6 €/kg	15%, pero no inferior a 0,5 €/kg
750300	Desperdicios y desechos, de níquel	30%, pero no inferior a 5,5 €/kg	27%, pero no inferior a 4,95 €/kg	24%, pero no inferior a 4,40 €/kg	21%, pero no inferior a 3,85 €/kg	18%, pero no inferior a 3,30 €/kg	15%, pero no inferior a 2,75 €/kg
7602 00	Desperdicios y desechos, de aluminio	30%, pero no inferior a 0,4 €/kg	27%, pero no inferior a 0,36 €/kg	24%, pero no inferior a 0,32 €/kg	21%, pero no inferior a 0,28 €/kg	18%, pero no inferior a 0,24 €/kg	15%, pero no inferior a 0,2 €/kg

Partida del SA 1996	Designación del producto	A partir de la adhesión	Un año después de la adhesión	Dos años después de la adhesión	Tres años después de la adhesión	Cuatro años después de la adhesión	Cinco años después de la adhesión
7802 00 00 00	Desperdicios y desechos, de plomo	30%, pero no inferior a 0,3 €/kg	27%, pero no inferior a 0,27 €/kg	24%, pero no inferior a 0,24 €/kg	21%, pero no inferior a 0,21 €/kg	18%, pero no inferior a 0,18 €/kg	15%, pero no inferior a 0,15 €/kg
7902 00 00 00	Desperdicios y desechos, de cinc	30%, pero no inferior a 0,32 €/kg	27%, pero no inferior a 0,288 €/kg	24%, pero no inferior a 0,256 €/kg	21%, pero no inferior a 0,224 €/kg	18, pero no inferior a 0,192 €/kg	15%, pero no inferior a 0,16 €/kg
8002 00 00 00	Desperdicios y desechos, de estaño	30%, pero no inferior a 1,6 €/kg	27%, pero no inferior a 1,44 €/kg	24%, pero no inferior a 1,28 €/kg	21%, pero no inferior a 1,12 €/kg	18%, pero no inferior a 0,96 €/kg	15%, pero no inferior a 0,8 €/kg
8101 91 90 00	Desperdicios y desechos, de volframio (tungsteno)	30%, pero no inferior a 10 €/kg	27%, pero no inferior a 9 €/kg	24%, pero no inferior a 8 €/kg	21%, pero no inferior a 7 €/kg	18%, pero no inferior a 6 €/kg	15%, pero no inferior a 5 €/kg
8108 10 90 00	Desperdicios y desechos, de titanio	30%, pero no inferior a 4 €/kg	27%, pero no inferior a 3,6 €/kg	24%, pero no inferior a 3,2 €/kg	21%, pero no inferior a 2,8 €/kg	18%, pero no inferior a 2,4 €/kg	15%, pero no inferior a 2 €/kg

En el proyecto de Ley de Ucrania por la que se enmienda la Ley de Ucrania sobre el derecho de exportación aplicables al ganado vivo y el cuero (relativo a la reducción de los tipos de derechos de exportación), que está registrado en el Verkhovna Rada con el N° 8317-1, se prevé una reducción de los tipos de derechos de exportación del 50 por ciento para el ganado vivo y del 30 por ciento para las materias primas de cuero y piel a partir de la fecha de adhesión. Posteriormente, el derecho de exportación del ganado vivo se reducirá anualmente en cinco puntos porcentuales, hasta el 10 por ciento, y el derecho de exportación sobre las materias primas de cuero y piel se reducirá en un punto porcentual, hasta alcanzar el 20 por ciento (véase el cuadro *infra*).

Código del producto conforme a la Clasificación de productos de comercio exterior de Ucrania	Designación del producto	A partir de la adhesión	Un año después de la adhesión	Dos años después de la adhesión	Tres años después de la adhesión	Cuatro años después de la adhesión	Cinco años después de la adhesión	Seis años después de la adhesión	Siete años después de la adhesión	Ocho años después de la adhesión	Nueve años después de la adhesión	Diez años después de la adhesión
0102	Animales vivos de la especie bovina:											
0102 90 05 00	-- de peso inferior a 80 kg	50	45	40	35	30	25	20	15	10		
0102 90 21 00	--- que se destinen al matadero	50	45	40	35	30	25	20	15	10		
0102 90 29 00	---- los demás	50	45	40	35	30	25	20	15	10		
0102 90 41 00	---- que se destinen al matadero	50	45	40	35	30	25	20	15	10		
0102 90 49 00	---- los demás	50	45	40	35	30	25	20	15	10		

Código del producto conforme a la Clasificación de productos de comercio exterior de Ucrania	Designación del producto	A partir de la adhesión	Un año después de la adhesión	Dos años después de la adhesión	Tres años después de la adhesión	Cuatro años después de la adhesión	Cinco años después de la adhesión	Seis años después de la adhesión	Siete años después de la adhesión	Ocho años después de la adhesión	Nueve años después de la adhesión	Diez años después de la adhesión
0102 90 51 00	----- que se destinen al matadero	50	45	40	35	30	25	20	15	10		
0102 90 59 00	---- los demás	50	45	40	35	30	25	20	15	10		
0102 90 61 00	----- que se destinen al matadero	50	45	40	35	30	25	20	15	10		
0102 90 69 00	----- los demás	50	45	40	35	30	25	20	15	10		
0102 90 71 00	----- que se destinen al matadero	50	45	40	35	30	25	20	15	10		
010290 79 00	---- los demás	50	45	40	35	30	25	20	15	10		
0102 90 90 00	-- los demás	50	45	40	35	30	25	20	15	10		
0104	Animales vivos de las especies ovina o caprina:											
0104 10 10 00	-- reproductores de raza pura	50	45	40	35	30	25	20	15	10		
0104 10 50 00	--- ovinos (de edad igual o inferior a un año)	50	45	40	35	30	25	20	15	10		
0104 10 80 00	--- los demás	50	45	40	35	30	25	20	15	10		

Código del producto conforme a la Clasificación de productos de comercio exterior de Ucrania	Designación del producto	A partir de la adhesión	Un año después de la adhesión	Dos años después de la adhesión	Tres años después de la adhesión	Cuatro años después de la adhesión	Cinco años después de la adhesión	Seis años después de la adhesión	Siete años después de la adhesión	Ocho años después de la adhesión	Nueve años después de la adhesión	Diez años después de la adhesión
4101	Cueros y pieles en bruto, de bovino o de equino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos	30	29	28	27	26	25	24	23	22	21	20
4102	Cueros y pieles en bruto, de ovino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por la Nota 1 c) de este Capítulo	30	29	28	27	26	25	24	23	22	21	20
4103 90 00 00	- los demás	30	29	28	27	26	25	24	23	22	21	20

Pregunta 56

Precios mínimos indicativos de exportación:

Los precios mínimos indicativos de exportación de Ucrania plantean serios interrogantes en el sentido de saber si su efecto es crear unos precios internos artificialmente bajos para las mercancías exportables. Asimismo, parecen contradecir las disposiciones del artículo XI del GATT. Desearíamos que se eliminasen a partir de la fecha de adhesión.

Además, se debe actualizar la información y revisar la coherencia del texto sobre esta medida que figura en el informe del Grupo de Trabajo.

Párrafo 188: Lo expuesto en el párrafo 188 es confuso. Se nos dice que en el cuadro 18 figuran los precios mínimos indicativos de exportación con efecto a principios de 2005, basados en la disposición contenida en la cláusula 4 del artículo 189 del Código Mercantil, que entró en vigor en enero de 2004. Posteriormente se nos indica que en vista de que el Decreto Presidencial N° 691, de 18 de noviembre de 1994, está derogado, no hay actualmente precios mínimos indicativos de exportación en vigor.

Sírvanse aclarar el fundamento jurídico de los precios indicativos, indicar cuál es su estado actual, y exponer la forma en que el Gobierno establece y aplica los precios indicativos en cuestión, por ejemplo, mediante la concesión de licencias.

Si no hay actualmente precios indicativos de exportación en vigor, no estamos seguros de que el cuadro 18 sea necesario.

Respuesta

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 124/96, de 10 de febrero de 1996, de Ucrania sobre las medidas para mejorar la política de fijación de precios de mercado en el ámbito de las actividades económicas exteriores, el Gobierno ucranio puede fijar los precios indicativos de las mercancías:

- a las cuales se hayan aplicado medidas antidumping o respecto de las cuales se hayan iniciado, en Ucrania o fuera de sus fronteras, investigaciones o procedimientos antidumping;
- a las que se apliquen procedimientos de importación especiales de conformidad con el artículo 19 de la Ley sobre actividades económicas exteriores de Ucrania;
- respecto de las cuales se hayan establecido contingentes de exportación o regímenes de concesión de licencias;
- respecto de las cuales se hayan establecido regímenes especiales de exportación;
- cuyas exportaciones se efectúen de conformidad con los procedimientos establecidos en el artículo 20 de la Ley sobre actividades económicas exteriores de Ucrania; y
- en los demás casos conformes con las obligaciones internacionales de Ucrania.

Los precios indicativos que se apliquen con arreglo a esta lista son vinculantes para las personas que ejerzan actividades económicas exteriores, cualquiera que sea el tipo de propiedad, al concertar acuerdos económicos exteriores (contratos).

Los precios indicativos son establecidos por el Ministerio de Economía de Ucrania y sus organizaciones competentes sobre la base de los resultados del análisis de la información recibida de las aduanas, los organismos estatales tributarios y de estadística, los organismos bancarios y de información y las demás instituciones y organizaciones de Ucrania, y de otras fuentes que empleen metodologías adecuadas.

Los precios indicativos de exportación se aplican sólo cuando es necesario; la lista de mercancías se elabora de conformidad con la Clasificación de productos de comercio exterior de Ucrania, y el precio establecido es aprobado mediante Orden Ejecutiva del Ministerio de Economía de Ucrania.

Pregunta 57

Párrafo 189: Habida cuenta de lo expuesto en el párrafo precedente, no entendemos las referencias a otras leyes que figuran en este párrafo. Sírvanse indicar en qué medida los precios mínimos indicativos aún están autorizados por la Ley sobre actividades de comercio exterior. ¿Por otras leyes?

Respuesta

El artículo 29 de la Ley sobre actividades económicas exteriores de Ucrania estipula que Ucrania podrá aplicar precios indicativos de importación o exportación como una respuesta a actividades discriminatorias u hostiles de otros países, uniones aduaneras o grupos económicos. Asimismo, de conformidad con el Decreto Presidencial N° 124/96 de Ucrania sobre las medidas para mejorar la política de fijación de precios de mercado en el ámbito de las actividades económicas exteriores, de 10 de febrero de 1996, los precios indicativos podrán establecerse con anterioridad a las medidas dispuestas en los artículos 19 y 20 de la Ley sobre actividades económicas exteriores de Ucrania.

Pregunta 58

Párrafo 190: En este texto, en el que se enumeran los casos particulares en los que podrán utilizarse precios mínimos indicativos de exportación, la cuestión de la competencia jurídica es todavía más confusa. La mayoría de estas medidas parecen incompatibles con el artículo XI del GATT. Sírvanse indicar si las prescripciones señaladas siguen en vigor, y actualizar y aclarar la información del párrafo 190 a la luz del material revisado en los párrafos 188 y 189.

Respuesta

Los precios mínimos indicativos de exportación se establecen únicamente para el período estipulado por los actos normativos del Ministerio de Economía. Por ejemplo, los precios mínimos indicativos de exportación en 2006 fueron establecidos mediante las Órdenes Ejecutivas N° 7, de 17 de enero de 2006, y N° 36, de 1° de febrero de 2006, del Ministerio de Economía de Ucrania, por las que se aprobó, respectivamente, el precio indicativo de la carbamida exportada de Ucrania en la segunda quincena de enero de 2006 al nivel de 195 \$EE.UU./tm, puertos de Ucrania en régimen FOB, y la Lista de precios mínimos indicativos de algunos productos exportados de Ucrania en febrero de 2006 (\$EE.UU./tm, puertos del Mar Negro en régimen FOB).

N°	Producto	Precio
1	Armazones:	
	<i>suministros a los países del Cercano Oriente:</i>	
	mercancías de la partida 7214 de la Clasificación de productos de comercio exterior de Ucrania:	
	de diámetro inferior o igual a 10 mm	345
	de diámetro superior a 10 mm	335
	mercancías de la partida 7213 de la Clasificación de productos de comercio exterior de Ucrania:	335
	mercancías de la partida 7228 de la Clasificación de productos de comercio exterior de Ucrania:	
	de diámetro inferior o igual a 10 mm	345
	de diámetro superior a 10 mm	335
	<i>suministros a los Estados Unidos:</i>	
	mercancías de las partidas 7213, 7214, 7228 de la Clasificación de productos de comercio exterior de Ucrania:	345
2	Armazones, conforme a las normas DSTU y GOST:	
	<i>suministros a los países del Cercano Oriente:</i>	
	mercancías de la partida 7214 de la Clasificación de productos de comercio exterior de Ucrania:	
	de diámetro inferior o igual a 10 mm	320
	de diámetro superior a 10 mm	315
	mercancías de la partida 7213 de la Clasificación de productos de comercio exterior de Ucrania:	315
	mercancías de la partida 7228 de la Clasificación de productos de comercio exterior de Ucrania:	
	de diámetro inferior o igual a 10 mm	320
	de diámetro superior a 10 mm	315
3	<i>Alambrón, suministros a los Estados Unidos:</i>	
	de diámetro igual a 5.5 mm	460
	de diámetro superior a 5.5 mm	460
4	Barras cuadradas	290
5	Rollos de acero laminado en caliente:	300
	<i>suministros a China, Turquía, Israel, los Emiratos Árabes Unidos, Siria</i>	290
	<i>suministros a México, el Canadá, la Argentina, la India, Egipto</i>	290
	<i>suministros a los Estados Unidos</i>	490
6	Hojas laminadas en caliente, de 8 a 50 mm de espesor	380
	suministros a los países del Noreste de Asia	360

N°	Producto	Precio
7	Hojas laminadas en caliente - <i>suministros a los Estados Unidos:</i>	
	A36	659,11
	A572	710,49
	A516	715,98
	API-2H	973,04
	A283	654,05
	ABS A/B	663,24
	A515	710,56
8	Ferrosilicona 65	450
	Ferrosilicona 75	540
9	Ferro-sílico-manganeso:	
	P - 0,35 %	515
	P - 0,50 %	475
	P - 0,35 % BT	530
	P - 0,50 % BT	515
	P - 0,60 % BT	510
	<i>suministros a los países de la UE, CIF:</i>	
	C > 0,5 %	470 euros
	C < 0,5 %	560 euros
	C < 0,05 %	610 euros
	10	Carbamida (partidas 3102 10 10 00, 3102 10 90 00 de la Clasificación de productos de comercio exterior de Ucrania)
11	Amoníaco (partida 2814 10 00 00 de la Clasificación de productos de comercio exterior de Ucrania)	255
12	Ganado vivo:	
	de peso inferior o igual a 350 kg/cabeza	1.300 - 1.350
	de peso superior a 350 kg/cabeza	1.300 - 1.400
13	Ovejas y carneros vivos	
	de peso inferior o igual a 30 kg/cabeza	1.050 - 1.200
	de peso superior a 30 kg/cabeza	1.000 - 1.100
14	Pieles de bovino, saladas verdes o conservadas de otro modo, pero sin limitarse a ellas, de animales desollados automáticamente:	
	Primera categoría	1.550 - 1.650
	Segunda categoría	1.450 - 1.550
	Tercera categoría	1.315 - 1.400
	Cuarta categoría	1.200 - 1.300
	de peso inferior o igual a 10 kg, primera categoría	2.450 - 2.850

N°	Producto	Precio
15	Pieles de oveja, saladas verdes (\$EE.UU./unidad):	
	Primera categoría	5,0 - 6,0
	Segunda categoría	4,0 - 5,0
	Tercera categoría	3,0 - 4,0
	Cuarta categoría	1,7 - 3,0
16	Pieles de porcino, saladas verdes o conservadas de otro modo, pero sin limitarse a ellas, de animales desollados automáticamente:	
	Primera categoría	775 - 850
	Segunda categoría	725 - 770
	Tercera categoría	650 - 690
	Cuarta categoría	600 - 630
17	Semillas de lino, incluso molidas	240
18	Semillas de girasol, incluso molidas	225
19	Semillas de jengibre	150

Pregunta 59

Párrafo 191: Apoyamos la petición de que se formule un compromiso adecuado sobre esta cuestión.

Respuesta

Ucrania toma nota de esta propuesta.

- Restricciones a la exportación

Pregunta 60

Párrafo 193: Se debe actualizar el texto en conformidad con la Ley sobre actividades económicas exteriores, modificada.

Párrafo 196: Tratamos de que Ucrania acepte suprimir las prohibiciones a la exportación, los contingentes y las restricciones a la concesión de licencias no automáticas que aplica por motivos económicos a los siguientes productos que figuran en los cuadros indicados:

- cuadro 19 a): desperdicios ferrosos;
- cuadro 19 b): piedras y metales preciosos;
- cuadro 20 a): minerales de hierro, metales no ferrosos, determinadas máquinas y sus partes, productos petrolíferos, y piedras y metales preciosos; y
- cuadro 20 b): piedras preciosas, por motivos económicos, en particular la prohibición sobre los desperdicios no ferrosos.

El párrafo g) del Artículo XX del GATT parecería no ser pertinente debido a que muchos de estos productos no son "recursos naturales" y al parecer tampoco existen restricciones internas para la producción o el consumo nacionales. El párrafo c) del Artículo XX abarca el oro y la plata, en general por razones monetarias, no así los diamantes, el ámbar, el platino o el chapado.

Respuesta

Cuadro 19 a): El proyecto de Ley N° 7565 por la que se deroga la prohibición de exportar desechos y desperdicios de acero aleado y metales no ferrosos suprime las prohibiciones a la exportación y establece el derecho de exportación aplicable a los desechos y desperdicios de acero aleado y metales no ferrosos. Por consiguiente, el cuadro 19 a) puede suprimirse una vez que la Ley sea adoptada. El mencionado proyecto fue aprobado en primera lectura el 6 de julio de 2005.

Cuadro 19 b): A partir de la adopción de las modificaciones de la Ley sobre actividades económicas exteriores se suprimirán todas las medidas (salvo las relativas al oro y la plata) que figuran en el cuadro 19 b).

Cuadro 20 a): Las tres primeras entradas de este cuadro tienen por objeto proteger el medio ambiente y se justifican en el marco del párrafo b) del Artículo XX del GATT de 1994. En cuanto a las otras partidas, se suprimieron mediante Resolución N° 1304 del Consejo de Ministros, a partir del 30 de diciembre de 2005. Véase el cuadro 20 a) revisado *infra*.

Cuadro 20 b): Muchas partidas que figuraban en el cuadro 20 b) se han eliminado. Véase el cuadro 20 b) revisado *infra*. Todas las mercancías que figuran en ese cuadro tienen por objeto el cumplimiento de objetivos legítimos previstos en el Artículo XX, excepto las piedras preciosas y los metales preciosos y sus aleaciones que serán sustituidos por el oro y la plata una vez que se adopten las modificaciones de la Ley sobre actividades económicas exteriores.

Cuadro 20 a): Mercancías sujetas a licencia de importación previa aprobación, revisadas sobre la base de la Resolución N° 1304 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 30 de diciembre de 2005

Partida arancelaria	Designación del producto	Autoridad encargada de aplicar la medida	Base legislativa	Descripción y objetivo de la medida/ Justificación en el marco de la OMC o fecha de supresión
2710 00 98 00, 3004, 3208, 3209, 3212, 3214, 3304, 3305, 3306, 3307, 3402, 3403, 3405, 3506 91 00 00, 3808, 3809, 3811, 3812, 3814 00, 3820 00 00 00, 3824 90 70 00, 3824 90 95 00, 3910 00 00	Productos que puedan contener sustancias que agotan la capa de ozono y que se importan en envases de aerosol	Tramitación de licencias: Ministerio de Economía Aprobación previa: Ministerio de Protección Ambiental para 3208, 3209, 3212, 3214, 3304, 3305, 3306, 3307, 3402, 3403, 3405, 3506 91 00 00, 3808, 3809, 3811, 3812, 3814 00, 3820 00 00 00, 3824 90 70 00, 3824 90 95 00, 3910 00 00 Licencia para 3824 90 95 00 expedida por el Banco Nacional de Ucrania	Resolución N° 1304 del Consejo de Ministros de Ucrania sobre la lista de mercancías cuya exportación e importación están sujetas a licencia, y que estarán incluidas en el régimen de contingentes en 2006, de 30 de diciembre de 2005.	Párrafo b) del artículo XX del GATT

Partida arancelaria	Designación del producto	Autoridad encargada de aplicar la medida	Base legislativa	Descripción y objetivo de la medida/ Justificación en el marco de la OMC o fecha de supresión
8415, 8418, 8424 10, 8419 89 10 00, 8476 21 00 00, 8476 81 00 00, 9304 00 00 00	Productos que pueden contener sustancias que agotan la capa de ozono	Tramitación de licencias: Ministerio de Economía Aprobación previa: Ministerio de Protección Ambiental	""	Párrafo b) del artículo XX del GATT
2903 14 00 00, 2903 19 10 00, 2903 30 33 00, 2903 41 00 00, 2903 42 00 00, 2903 43 00 00, 2903 44 10 00, 2903 44 10 00, 2903 44 90 00, 2903 45 10 00, 2903 45 15 00, 2903 45 25 00, 2903 45 30 00, 2903 45 30 00, 2903 45 35 00, 2903 45 40 00, 2903 45 45 00, 2903 45 50 00, 2903 45 55 00, 2903 45 90 00, 2903 46 10 00, 2903 46 20 00, 2903 46 90 00, 2903 49 10 00, 2903 49 30 00, 3824 71 00 00, 3824 79 00 00, 3824 90 95 00,	Sustancias que agotan la capa de ozono	Tramitación de licencias: Ministerio de Economía Aprobación previa: Ministerio de Protección Ambiental	""	Párrafo b) del artículo XX del GATT

Cuadro 20 b): Productos cuya exportación está sujeta a autorización, revisados sobre la base de la Resolución N° 1304 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 30 de diciembre de 2005

Partida arancelaria	Designación del producto	Autoridad encargada de aplicar la medida	Base legislativa	Descripción y objetivo de la medida/ Justificación en el marco de la OMC o fecha de supresión
9303-9306	Armas, municiones, equipo militar de defensa y componentes especiales para su producción	Consejo de Ministros de Ucrania previo acuerdo con los respectivos comités del Parlamento de Ucrania	Ley N° 959-XII sobre actividades económicas exteriores, de 16 de abril de 1991	Párrafo b) del artículo XXI del GATT
2616 2843	Metales preciosos y sus aleaciones	""	""	Párrafo c) del artículo XX del GATT
7018 7103-7105	Piedras preciosas	""	""	Párrafo c) del artículo XX del GATT
9701-9706	Obras de arte y antigüedades procedentes de fondos de museos ucranios	""	""	Párrafo f) del artículo XX del GATT

Pregunta 61

Además, Ucrania debería revisar el derecho que percibe por las licencias de exportación, para que guarde relación con el costo del programa de licencias y no con el valor de la exportación. Esto debe reflejarse en el texto del informe del Grupo de Trabajo.

Respuesta

La Resolución N° 362 del Consejo de Ministros sobre el monto del derecho estatal por la expedición de licencias de importación, de 18 de mayo de 2005, preveía la aplicación de derechos de licencia de importación y exportación que reflejaran el costo de los servicios prestados. Quedó sin efecto el derecho *ad valorem* de las licencias de exportación.

Pregunta 62

Párrafo 205: A este respecto, creemos que el texto de compromiso del segundo párrafo entre corchetes constituye una buena base para la formulación de un compromiso adecuado.

Respuesta

Ucrania toma nota de esta propuesta.

- **Subvenciones a la exportación**

Pregunta 63

Párrafo 208: De conformidad con las observaciones formuladas en la última reunión, solicitamos que se sustituya el texto actual del párrafo 208 por el siguiente compromiso de Ucrania:

208. El representante de Ucrania confirmó que, a partir de la fecha de adhesión, Ucrania eliminará todas las subvenciones a la exportación en el sentido del apartado a) del artículo 3.1 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias. Con este fin, antes del momento de la adhesión, Ucrania dejará de mantener todos los programas de subvenciones a la exportación previos y, en el momento de la adhesión, no hará nuevos pagos ni desembolsos ni sacrificará ingresos u otorgará cualquier otro beneficio en el marco de dichos programas. Este compromiso abarca las subvenciones otorgadas por todos los niveles de gobierno que estén supeditadas, de hecho o de derecho, a los resultados de exportación e incluye, aunque no exclusivamente, todas las subvenciones a las industrias automotriz y naviera. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

Respuesta

Ucrania acepta el nuevo texto del párrafo 208, aunque señala que actualmente no existen subvenciones prohibidas ni en la industria automóvil ni en la de construcción naval.

Pregunta 64

Sírvanse confirmar en el texto de esta sección que los incentivos de Ucrania con respecto a las exenciones y remisiones de los derechos de importación son compatibles con el artículo 3 y los anexos I, II y III del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, incluida la prescripción que limita la remisión de derechos y los sistemas de reducción de derechos a los insumos consumidos en la producción del producto exportado (con el debido descuento por el desperdicio).

Respuesta

Las exenciones del pago de derechos de aduana sobre los insumos consumidos en la producción existen exclusivamente en el sector de la construcción naval. Tales exenciones no están supeditadas a la exportación. Además, Ucrania no mantiene ningún sistema de devolución o remisión de derechos relacionado con esa exención. Por consiguiente, Ucrania no mantiene en la actualidad ninguna subvención prohibida en el sentido del artículo 3 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

Sírvanse tomar nota de que las exenciones del pago de derechos de aduana sobre los insumos consumidos en la producción existen exclusivamente en el sector de la construcción naval, siempre que las empresas de la rama hayan concluido los contratos antes del 1º de marzo de 2005. En consecuencia, dichas empresas ya no pueden concertar nuevos contratos de inversión en esas condiciones ventajosas.

C. POLÍTICAS INTERNAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS

- **Política industrial, incluidas las subvenciones**

Pregunta 65

Desearíamos confirmar que el actual proyecto de Ley de Ucrania por la que se modifica la Ley de estímulo de la producción de automóviles en Ucrania no mantiene ningún elemento de subvenciones prohibidas, específicamente las subvenciones que se consideran prohibidas en los apartados a) y b) del artículo 3.1 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias. Asimismo, sírvanse facilitar información actualizada sobre cuándo se espera que esta nueva ley sea adoptada y entre en vigor.

Respuesta

La Ley N° 2740 por la que se modifica la Ley de estímulo de la producción de automóviles en Ucrania fue adoptada el 6 de julio de 2005. Ucrania no mantiene en la actualidad ningún elemento de subvenciones prohibidas en el sector automotriz, específicamente las subvenciones que se consideran prohibidas conforme a lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 3.1 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

Pregunta 66

Sírvase aclarar su respuesta sobre cómo la supresión de la Ley N° 2505-IV de Ucrania, de 25 de marzo de 2005, y la disposición del artículo 4 de la Ley de estímulo de la producción de automóviles en Ucrania afectan a las exenciones del pago del IVA para "determinados insumos nacionales" prevista en la Ley sobre el presupuesto del Estado de 2004/2005.

Respuesta

La Ley N° 2505-IV de Ucrania, de 25 de marzo de 2005, modificó la Ley sobre el presupuesto del Estado de 2005 y otros instrumentos legislativos (por ejemplo, la Ley sobre el IVA). La Ley N° 2505-IV suprimió las exenciones del pago del IVA para determinados insumos nacionales del sector automotriz al modificar la Ley sobre el IVA.

Las disposiciones del artículo 4 de la Ley de estímulo de la producción de automóviles en Ucrania, que había sido la base para la concesión de privilegios (prescripción relativa al contenido nacional), se han suprimido de conformidad con la Ley por la que se modifica la Ley de estímulo de la producción de automóviles en Ucrania, de 6 de julio de 2005.

Pregunta 67

Deseamos confirmar que Ucrania conviene en que, como futuro miembro de la OMC, debe aceptar todos los aspectos del artículo 3 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, incluida las disposiciones de los apartados a) y b) del artículo 3.1 que prohíben tanto las subvenciones supeditadas a los resultados de exportación como las subvenciones supeditadas al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados. En consecuencia, deseamos obtener el compromiso de Ucrania de que se eliminarán todos los programas de subvenciones prohibidas existentes y de que no se introducirán ni mantendrán en el futuro nuevas subvenciones prohibidas.

Respuesta

Ucrania acepta todos los aspectos del artículo 3 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, incluidas las disposiciones de los apartados a) y b) del artículo 3.1 que prohíben tanto las subvenciones supeditadas a los resultados de exportación como las subvenciones supeditadas al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados.

Ucrania no mantiene actualmente ninguna subvención prohibida.

Pregunta 68

Párrafos 213, 214 y 219: Observamos que Ucrania ha iniciado la eliminación gradual de la exención del pago del impuesto territorial. Deseamos confirmar que las exenciones del pago de ese impuesto no están supeditadas a las exportaciones ni al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados. Si están supeditadas a ello, Ucrania debe eliminar el programa para la fecha de adhesión, o bien, modificarlo a efecto de que sea compatible con el artículo 3 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

Respuesta

Ucrania confirma que las exenciones del pago del impuesto territorial no están supeditadas ni a las exportaciones ni al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados.

Pregunta 69

El párrafo 222 debe modificarse de la siguiente manera: "... no mantendrá subvenciones, incluidas las subvenciones a la exportación y las destinadas a la sustitución de importaciones que cumplan la definición de subvención prohibida".

Respuesta

Ucrania acepta este compromiso.

Pregunta 70

Solicitamos que se incluya el siguiente párrafo al final de la sección descriptiva sobre Política industrial, incluidas las subvenciones, que figura después del párrafo 222:

222bis. El representante de Ucrania confirmó que, a partir de la adhesión, regirá la disposición siguiente: A efectos de la aplicación de los artículos 1.2 y 2 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, las subvenciones otorgadas a empresas de propiedad estatal (incluidas las empresas comerciales del Estado) se considerarán específicas si, entre otras cosas, esas empresas son las receptoras predominantes o reciben cantidades desproporcionadamente elevadas de tales subvenciones. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

Párrafo 223: Solicitamos que se sustituya el texto actual del párrafo 223 por el siguiente compromiso de Ucrania:

223. El representante de Ucrania confirmó que, desde la fecha de su adhesión, Ucrania eliminará todas las subvenciones a la exportación y las destinadas a la sustitución de importaciones en el sentido de los apartados a) y b) del artículo 3.1 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias. Con este fin, antes del momento de la adhesión Ucrania dejará de mantener todos los programas previos de subvenciones a la

exportación y destinadas a la sustitución de importaciones y, a partir de la adhesión, no efectuará nuevos pagos ni desembolsos ni sacrificará ingresos u otorgará cualquier otro beneficio en el marco de dichos programas. Este compromiso abarca las subvenciones otorgadas por todos los niveles de gobierno que estén supeditadas, de hecho o de derecho, a los resultados de exportación o al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados, e incluye, aunque no exclusivamente, todas las subvenciones a las industrias automotriz y de construcción naval. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

Respuesta

Ucrania acepta este compromiso.

- **Obstáculos técnicos al comercio y medidas sanitarias y fitosanitarias**

Pregunta 71

Agradecemos la información facilitada y los decididos esfuerzos que ha hecho Ucrania en los últimos años para reformar su sistema de normalización.

Nos interesa tener una actualización sobre la legislación adicional prevista, para cerciorarnos, antes de la adhesión, de que todos los requisitos obligatorios que se aplican a las importaciones cumplen las prescripciones de la OMC.

Tenemos las siguientes preocupaciones específicas:

WT/ACC/SPEC/UKR/5/Rev.3: El proyecto de Ley de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad de Ucrania se ha presentado al Parlamento y, cuando se apruebe, dejará sin efecto a la Ley sobre evaluación de la conformidad y a la Ley sobre normalización, ambas de 2001. Será necesario modificar el párrafo 197 y posiblemente otras partes del informe del Grupo de Trabajo relativas a los OTC (por ejemplo, los párrafos 200 y 203 a 205) a fin de adecuarlos al contenido real de la nueva Ley, una vez que ésta sea promulgada. Lo mismo ocurrirá con las propuestas modificaciones de la Ley sobre la calidad y la inocuidad de los productos alimenticios y los alimentos crudos, y posiblemente con la nueva Ley sobre seguridad general de los productos (si es pertinente).

Respuesta

La pregunta indicada se refiere al proyecto de Ley que presentó el Gobierno sobre la elaboración y aplicación de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, que no obtuvo un número suficiente de votos en el Parlamento de Ucrania, y fue rechazado.

En su lugar, el 1º de diciembre de 2005, el Parlamento de Ucrania adoptó la Ley de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de Ucrania, cuyo texto, redactado por S. Matvienko, Miembro del Parlamento de Ucrania, tiene por objeto adaptar la legislación del país en materia de reglamentación técnica a las normas del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

La Ley indicada entró en vigor el 11 de enero de 2006. Introdujo modificaciones a las Leyes sobre evaluación de la conformidad y sobre normalización. Véase en el anexo II las modificaciones propuestas del texto del informe del Grupo de Trabajo.

Ucrania facilita la versión en inglés de dicha ley a los miembros del Grupo de Trabajo para que la examinen.

Pregunta 72

Se debe actualizar el párrafo 227 para adecuarlo a la Lista de productos sujetos a certificación obligatoria de la Orden N° 28, de 1° de febrero de 2005.

Respuesta

La lista actualizada de productos sujetos a certificación obligatoria había sido aprobada por la Orden N° 28 del Comité Estatal de Reglamentación Técnica y Política de Consumo, de 1° de febrero de 2005. Por consiguiente, se habían eliminado de la lista 25 categorías y subcategorías de productos de bajo riesgo. De conformidad con la Orden N° 171 del Comité, de 14 de julio de 2005, se había suprimido otra categoría más, a saber los dispositivos ópticos de uso médico.

Ucrania no tiene objeciones a que se incluyan las modificaciones indicadas en el párrafo 227.

Véase el texto revisado del párrafo 227 del Informe del Grupo de Trabajo en el anexo II *infra*.

Pregunta 73

Se deben actualizar los párrafos 228 y 229 para adecuarlos a la Norma Interestatal (DSTU) N° 1168-86 modificada relativa al tiempo de conservación de los productos pesqueros. Las tres últimas frases del párrafo 229 sobre la certificación obligatoria de otros productos no tiene relación con la cuestión del tiempo de conservación y deberían evaluarse a la luz de la nueva legislación de Ucrania y, según corresponda, fundirse en el párrafo 227.

Respuesta

Ucrania no tiene objeciones a que se incluyan las modificaciones indicadas en los párrafos 227 a 229.

Pregunta 74

Sugerimos la inserción del siguiente texto de compromiso, que entendemos que se ajusta al sistema revisado de Ucrania sobre las prescripciones en materia de tiempo de conservación:

[229bis. El representante de Ucrania confirmó que Ucrania había revisado sus prescripciones en materia de tiempo de conservación y que, por consiguiente, el Consejo de Ministros estaba en proceso de aprobación de las modificaciones del reglamento técnico de Ucrania sobre el tiempo de conservación del pescado para armonizarlo con las directrices del Codex Alimentarius sobre etiquetado de los productos alimenticios preenvasados. Cuando el reglamento técnico revisado entre en vigor, la reglamentación técnica anterior que imponía restricciones al tiempo de conservación será derogada y ya no será exigible. Además, Ucrania aceptará las fechas de caducidad y de expendio que sean determinadas únicamente por el fabricante. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.]

Respuesta

Ucrania acepta el texto propuesto del compromiso indicado con las siguientes modificaciones:

[229bis. Ucrania confirmó que Ucrania había revisado sus prescripciones en materia de tiempo de conservación. Por consiguiente, ~~el Consejo de Ministros está en proceso~~ el Gobierno de Ucrania ha iniciado el proceso de aprobación de las modificaciones del reglamento técnico de Ucrania sobre el tiempo de conservación del pescado para armonizarlo

con las directrices del Codex Alimentarius sobre etiquetado de los productos alimenticios preenvasados. Cuando el reglamento técnico revisado entre en vigor, Ucrania dejará de exigir el cumplimiento de la reglamentación técnica anterior que imponía restricciones al tiempo de conservación del pescado, y aceptará las fechas de caducidad y de expendio que sean determinadas únicamente por el fabricante. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.]

Pregunta 75

Se deberá actualizar el párrafo 236 para que se demuestre que la nueva Ley OTC ha sido aprobada y suscrita. Sírvanse proporcionar cuanto antes un ejemplar de la versión traducida del proyecto de Ley definitivo.

Respuesta

Ucrania no tiene objeciones a estas modificaciones. Véase el párrafo 236 revisado en el anexo II *infra*.

Ucrania ha facilitado la versión en inglés de la Ley de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad a los miembros del Grupo de Trabajo para que la examinen.

Pregunta 76

Párrafos 239 a 241: Este material debe ser actualizado y racionalizado, ya que hay un alto grado de repeticiones. Debe establecerse una distinción entre el texto descriptivo y el de los compromisos.

Respuesta

Ucrania acepta el texto entre corchetes del párrafo 240, aunque no tiene objeciones a su reestructuración a fin de establecer una distinción clara entre el texto descriptivo y el de compromiso.

Pregunta 77

Además, en el párrafo 240 y la segunda parte del 241 parece considerarse la posibilidad de un período de transición tras la adhesión, durante el cual se aplicarán normas obligatorias que no están en conformidad con las prescripciones de la OMC como reglamentos técnicos.

Aunque apreciamos la sinceridad de Ucrania al facilitar información sobre sus intenciones en el marco del Plan de Acción sobre OTC, nos oponemos a todo período de transición y confiamos en que Ucrania revise sus propuestas para velar por que a partir de la fecha de la adhesión sólo sean obligatorios los reglamentos técnicos que cumplan las prescripciones de la OMC.

Respuesta

Ucrania está de acuerdo con esa propuesta y velará porque a partir de la fecha de la adhesión sólo los reglamentos técnicos que cumplan las prescripciones de la OMC sean obligatorios.

El Plan de Acción para lograr la conformidad plena del sistema nacional de normalización y reglamentos técnicos de Ucrania con el Acuerdo de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (de 2005 a 2011) no es una solicitud de un período de transición tras la adhesión de Ucrania a la OMC. Se trata de una medida interna encaminada a actualizar la legislación nacional y velar por la

vigilancia y aplicación de las normas internacionales de conformidad con las prescripciones del Acuerdo OTC cuya aplicación es voluntaria. Las prescripciones obligatorias en materia de seguridad de productos específicos se incluyen en los reglamentos técnicos que se vienen elaborando en Ucrania desde 2001.

Pregunta 78

Ley de Ucrania sobre la elaboración y aplicación de las normas, los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad: hemos expresado nuestra preocupación porque esa Ley (y el Plan de Acción del Gobierno sobre OTC) no distingue entre las normas internacionales y regionales, atribuyéndoles la misma prioridad. El Acuerdo OTC, en cambio, obliga a los miembros de la OMC a dar prioridad a la utilización de las normas internacionales pertinentes.

El actual proyecto de informe del Grupo de Trabajo (párrafo 226) indica que esta legislación garantizaría que "se diese prioridad a las normas, directrices y recomendaciones internacionales pertinentes como base de las normas, reglamentaciones técnicas y procedimientos nacionales conexos de evaluación de la conformidad".

Respuesta

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 8 de la ley de Ucrania "sobre la elaboración y aplicación de las normas, los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad" en la elaboración y aplicación de normas debe darse prioridad a las normas internacionales.

Pregunta 79

Agradeceríamos una cita del texto de la ley ucraniana que confirmase esta afirmación.

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta anterior.

Por otro lado, Ucrania está preparada para incluir en el informe del Grupo de Trabajo el compromiso de dar prioridad a las normas, directrices y recomendaciones internacionales (frente a las regionales) pertinentes como base de sus normas, reglamentos técnicos y procedimientos conexos de evaluación de la conformidad.

Pregunta 80

También hemos expresado preocupación por determinados privilegios relacionados con los "acuerdos internacionales" (por ejemplo, en los artículos 5 y 44 de anteriores proyectos de la Ley). En las negociaciones bilaterales, Ucrania aclaró que el Acuerdo de la OMC quedaba comprendido en la definición de "acuerdo internacional" a efectos de la aplicación de la ley.

Pedimos que en el informe del Grupo de Trabajo confirmen este entendimiento, con la correspondiente referencia a la nueva Ley.

Respuesta

Ucrania confirma que el Acuerdo de la OMC queda comprendido en la definición de "acuerdo internacional" a efectos de la aplicación de su Ley. En virtud de la definición que figura en la Ley sobre normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, acuerdo

internacional es todo acuerdo internacional suscrito por Ucrania, en particular los acuerdos de reconocimiento mutuo bilaterales y multilaterales en los que participe Ucrania, respecto de la elaboración y aplicación de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad.

No obstante, resulta claro que, a efectos de una interpretación correcta del artículo 44 del anterior proyecto de Ley, el Acuerdo de la OMC no se ha de considerar como acuerdo internacional de reconocimiento mutuo de la evaluación de la conformidad. Del mismo modo, la OMC no puede considerarse como organización internacional o regional de evaluación de la conformidad. El Acuerdo de la OMC crea una serie de obligaciones en relación con la evaluación de la conformidad y el reconocimiento de la conformidad (es decir, los artículos 5 a 9 del Acuerdo OTC), pero no supone que todo Miembro de la OMC, por el mero hecho serlo, deba reconocer y aceptar "automáticamente" los procedimientos de evaluación de la conformidad de los otros Miembros de la OMC.

Esta interpretación se establece claramente en los párrafos 1 y 3 del artículo 6 del Acuerdo OTC. En el marco del Acuerdo se fomenta el reconocimiento de la conformidad, pero no es "automático". Debe ser resultado de un proceso de consulta o negociación (acuerdo de reconocimiento mutuo) por el que Ucrania se cerciorará de que los procedimientos de evaluación de la conformidad de los otros Miembros de la OMC proporcionan una garantía de conformidad con los reglamentos técnicos o normas aplicables equivalentes a los procedimientos utilizados en Ucrania. Ucrania está dispuesta a entablar estas consultas y negociaciones y se compromete plenamente a respetar la letra y el espíritu del Acuerdo OTC.

Cabe señalar también que la Ley sobre normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad N° 3164-IV, adoptada el 1° de diciembre de 2005, dispone, en su artículo 30 que los resultados de los procedimientos de evaluación de la conformidad (incluidos los certificados de conformidad y otros documentos relativos a los resultados de las pruebas de productos) realizados fuera de Ucrania se aceptarán y reconocerán en el país en cumplimiento de los acuerdos internacionales sobre el reconocimiento mutuo de los resultados de la evaluación de la conformidad en los que Ucrania sea parte. Los resultados de la evaluación de la conformidad serán reconocidos sin necesidad de celebrar los acuerdos internacionales pertinentes sobre reconocimiento mutuo cuando Ucrania y la parte que solicita el reconocimiento sean miembros de organizaciones internacionales o regionales de evaluación de la conformidad.

- **Medidas sanitarias y fitosanitarias**

Pregunta 81

Esta sección ha mejorado mucho y encomiamos al Gobierno de Ucrania por su compromiso de introducir modificaciones en su régimen de MSF que sean compatibles con el de la OMC.

Agradecemos a Ucrania las versiones en inglés de varios proyectos de ley relativos a las medidas sanitarias y fitosanitarias que nos ha enviado, en particular la Ley sobre la calidad y la inocuidad de los productos alimenticios, la Ley sobre cuarentena fitosanitaria, la Ley sobre medicina veterinaria y la nueva Ley sobre OTC. Entendemos que todas estas leyes ya se han promulgado y, a excepción de la Ley sobre medicina veterinaria, se han firmado.

Es probable que toda esta sección del informe deba ser actualizada y revisada para tomar en consideración la nueva legislación.

¿Podría Ucrania facilitar al Grupo de Trabajo la traducción de las nuevas leyes para su examen?

Para ultimar esta sección del informe del Grupo de Trabajo es importante examinarlas a fin de corroborar su conformidad y para señalar las partes que necesiten una aclaración.

Respuesta

Véanse las revisiones propuestas a la sección sobre MSF del anexo III *infra*.

Sírvanse tomar nota de que la Ley sobre medicina veterinaria fue vetada por el Presidente por motivos relacionados con la situación del Departamento de Estado de Medicina Veterinaria. Dicho proyecto debería examinarse en el próximo período de sesiones del Parlamento de Ucrania (con propuestas del Presidente).

Ucrania ha presentado versiones en inglés de las leyes sobre medidas sanitarias y fitosanitarias para su examen por los Miembros del Grupo de Trabajo.

Pregunta 82

También tomamos nota del plan de armonización de Ucrania (WT/ACC/UKR/128) para compatibilizar su régimen de MSF con las normas y obligaciones de la OMC, pero nos preocupa el plazo del proceso. Pedimos que Ucrania se comprometa a la armonización plena con las obligaciones dimanantes del Acuerdo MSF de la OMC en el momento de la adhesión. También tenemos nuevas preguntas sobre el plan de armonización de las MSF.

Respuesta

Ucrania está preparada para aplicar sus medidas sanitarias de conformidad con las prescripciones del Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC en la fecha de la adhesión a la OMC sin recurrir a acuerdos de transición.

Pregunta 83

Desearíamos también obtener confirmación de que el Parlamento no ha aprobado ni está considerando la posibilidad de aprobar otras leyes relacionadas con las MSF, es decir leyes que no formen parte de la legislación marco sobre MSF y OTC que se han enumerado *supra*. En caso de que exista nueva legislación, agradeceríamos que nos enviaran ejemplares de todas las demás leyes relacionadas con las MSF.

Respuesta

El Parlamento de Ucrania no ha aprobado ni está examinando ninguna otra ley relacionada con las MSF, es decir leyes que no sean parte de la legislación marco sobre MSF y OTC ya mencionadas.

Pregunta 84

Párrafo 244: Sírvanse facilitarnos información actualizada sobre nuevos instrumentos legislativos relacionados con las MSF. ¿Es la lista de leyes relacionadas con las MSF que figura en el anexo B del documento WT/ACC/UKR/110/Add.3 la más actualizada?

Respuesta

A continuación se resumen los principales instrumentos legislativos relacionados con las MSF:

- la Ley de Ucrania sobre la calidad y la inocuidad de los productos alimenticios N° 2809-IV fue aprobada el 6 de septiembre de 2005 y entró en vigor el 26 de octubre de 2005;
- la Ley de Ucrania sobre la introducción de cambios en algunas leyes de Ucrania N° 3078-IV fue aprobada el 15 de noviembre de 2005 y entró en vigor el 7 de enero de 2006;
- el proyecto de Ley sobre cuarentena fitosanitaria fue aprobado por el Parlamento el 19 de enero de 2006; y
- la Ley sobre medicina veterinaria fue aprobada por el Parlamento el 22 de diciembre de 2005. La Ley fue vetada por el Presidente el 31 de enero de 2006 por motivos relacionados con la situación del Departamento de Estado de Medicina Veterinaria. El Parlamento debe volver a estudiar la Ley.

Pregunta 85

Párrafo 245: Nos complace saber que la nueva legislación podría reducir de manera significativa el número de inspecciones que requieren procedimientos de muestreo y de prueba. Sírvanse actualizar este párrafo para indicar qué legislación establecerá esas reducciones y cuál es su situación actual. También pedimos que nos faciliten un ejemplar en inglés de dicha legislación.

Respuesta

Véase el texto revisado del párrafo 245 del anexo III *infra*.

La Ley sobre la calidad y la inocuidad de los productos alimenticios N° 2809-VI fue promulgada el 6 de septiembre de 2005. Se ha presentado una versión en inglés de esa Ley.

Pregunta 86

Párrafo 250: ¿Cuál es la situación de Ucrania en relación con la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF)?

Respuesta

El 31 de enero de 2006, el Presidente de Ucrania firmó la Orden Presidencial sobre la adhesión de Ucrania a la CIPF. La preparación de todos los documentos necesarios (instrumento de adhesión) está en curso para que el Ministerio de Relaciones Exteriores los transmita a la Secretaría de la Convención.

Pregunta 87

Párrafo 253: Es una buena base para un compromiso.

Respuesta

Ucrania no tiene objeciones en aceptar el texto del compromiso del párrafo 253 con las siguientes modificaciones para más claridad:

"El representante de Ucrania declaró que, desde la fecha de adhesión a la OMC, su Gobierno aplicaría todas sus prescripciones sanitarias de manera compatible con las prescripciones de

los Acuerdos de la OMC sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, sin recurrir a ninguna disposición transitoria. Añadió que Ucrania no exigiría certificación ni registro sanitario adicionales a productos que hubieran sido certificados como seguros para uso y consumo humano ~~por instituciones extranjeras o internacionales reconocidas~~, **organismos nacionales competentes**, y Ucrania aseguraría que, desde la fecha de adhesión, se publicarían y se pondrían a disposición de los comerciantes sus criterios para la concesión de autorización previa o para conseguir la certificación exigida a los productos importados. Confirmó que las prescripciones sanitarias y otras prescripciones de certificación en Ucrania se administraban de manera transparente y rápida, y que su Gobierno estaría dispuesto a consultar con los Miembros de la OMC acerca de los efectos de esas prescripciones en su comercio con miras a resolver problemas específicos. El Grupo de Trabajo tomó nota de esos compromisos."

- **Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio**

Pregunta 88

Párrafo 257: Este texto es una buena base para un texto de compromiso en relación con esta sección.

Respuesta

Ucrania acepta este compromiso.

- **Empresas comerciales del Estado**

Pregunta 89

Agradecemos la nueva información proporcionada por Ucrania sobre Khlib Ukrainy y demás información.

Observamos que Ucrania no ha proporcionado información sobre las empresas comerciales estatales que no son de propiedad del Estado en el sentido del artículo XVII del GATT. También nos interesa recibir mayor información sobre las empresas comerciales estatales privatizadas que responden a estos criterios. ¿Hay en Ucrania alguna empresa de este tipo, es decir que se concedan a una empresa privada o semiprivada privilegios especiales o en la que el Gobierno tenga un monopolio comercial?

Nos reservamos nuestra posición sobre otras empresas que se definen como empresas comerciales estatales.

Respuesta

No hay empresas comerciales estatales que no sean propiedad del Estado en el sentido del artículo XVII del GATT y el Entendimiento relativo a su interpretación. Las únicas entidades comerciales del Estado que existen en Ucrania son de propiedad del Estado. Ucrania realizó una evaluación de las principales empresas de propiedad del Estado y otras y determinó que sólo ocho empresas eran empresas comerciales del Estado según la definición del artículo XVII del GATT de 1994 y el Entendimiento relativo a ese artículo. Estas empresas son: la corporación estatal de la industria del alcohol y bebidas espirituosas "Ukrspyr" y la sociedad anónima nacional "Naftogas de Ucrania" (sociedad anónima cerrada UkrGasEnergo), la empresa estatal "Ukrspetsexport", y las empresas farmacéuticas estatales y municipales que tienen derecho exclusivo de llevar a cabo operaciones de importación y exportación con determinados estupefacientes, sustancias psicotrópicas y precursores, a saber: la sociedad anónima estatal "Liky Ukrainy", la empresa farmacéutica estatal

"Zdorov'ya Narodu" de Kharkiv, la sociedad anónima de capital abierto "InterChem", la empresa farmacéutica química y estatal "InterChem-1", la empresa municipal "Pharmacia" (Kyiv). El párrafo 262 debería eliminarse en su totalidad y sustituirse por la información mencionada.

En la actualidad, las condiciones de operación empresarial en el mercado de los cereales son las mismas para SJSC "Khlib Ukrajyny" que para los comerciantes privados de cereales. Todos los exportadores de cereales tienen acceso libre a los puestos fronterizos para las comunicaciones de transporte marítimo internacional de carga abiertos en el territorio de las instalaciones portuarias de SJSC "Khlib Ukrajyny". Los derechos de puerto, los pagos por servicios prestados en puertos, las tarifas de transporte de los cereales exportados, las condiciones de tributación son las mismas para todos los exportadores de cereales, incluida SJSC "Khlib Ukrajyny". Esta información puede añadirse al final del párrafo 261 del informe del Grupo de Trabajo.

Pregunta 90

Proponemos refundir esta sección con la sección anterior sobre las empresas de propiedad o bajo control del Estado.

Respuesta

Es preferible que estas dos secciones sigan separadas por los siguientes motivos:

1. no todas las empresas de propiedad del Estado son empresas comerciales del Estado;
2. las entidades privadas podrían ser entidades comerciales estatales; y
3. la finalidad de esta sección es describir la naturaleza y alcance del sector del Estado y el proceso de privatización.

Pregunta 91

Proponemos el siguiente texto de compromiso:

263. [El representante de Ucrania confirmó que, a partir de la fecha de la adhesión, las empresas de propiedad del Estado o bajo su control, y otras empresas con privilegios especiales o exclusivos, incluidos los que figuran en los párrafos [34 a 41, 81 y 258 a 262], comprarían bienes y servicios, no destinados a uso gubernamental, y venderían en el comercio internacional de conformidad con las consideraciones comerciales, incluido el precio, la calidad, la disponibilidad, la comerciabilidad y el transporte, y darían a los otros Miembros de la OMC la oportunidad, conforme a la práctica habitual, de competir por esas compras o ventas. Estas empresas actuarían con arreglo a las demás disposiciones de la OMC. También confirmó que Ucrania notificaría a las empresas que quedarán en el ámbito del Entendimiento relativo al artículo XVII del GATT de 1994 en el año siguiente a la adhesión.]

Respuesta

Ucrania acepta este texto como texto de compromiso en el párrafo 263.

- **Zonas francas, zonas económicas especiales**

Pregunta 92

Párrafos 269 y 270: Observamos que el Parlamento no aprobó varios proyectos de ley de modificación del régimen actual de zonas económicas francas. No obstante, pedimos confirmación de que Ucrania velará por que su legislación nacional sobre las zonas económicas y los territorios de desarrollo prioritario sean totalmente compatibles con las disposiciones de la OMC, incluido el artículo 3 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

Entendemos que Ucrania no tiene ninguna ley clara de reglamentación de los territorios de desarrollo prioritario. ¿Cómo se organiza Ucrania para que las empresas no utilicen la condición de territorio de desarrollo prioritario para evadir el pago de impuestos y los derechos de importación o que no se devuelvan o reintegren excesivos derechos de importación a las empresas con derecho a ello situadas en las zonas económicas de exportación y territorios de desarrollo prioritario.

Respuesta

La Ley relativa a la introducción de modificaciones a la Ley de presupuestos del Estado para 2005 y otros instrumentos legislativos de Ucrania, de 25 de marzo de 2005, eliminó los artículos de las Leyes sobre el establecimiento y funcionamiento de zonas económicas especiales y territorios de desarrollo prioritario, que concedían exenciones de impuestos y trato preferencial de aduanas a las entidades empresariales que pusieran en marcha proyectos de inversión en esos territorios. Por lo tanto, después del 31 de marzo de 2005, estas entidades pagan impuestos en virtud de las leyes fiscales generales de Ucrania.

A fin de reducir al mínimo los efectos negativos de la supresión de las exenciones fiscales de las entidades empresariales que ponen en práctica proyectos de inversión destinados a la exportación relacionados con el tratamiento de las mercancías en las zonas económicas especiales, el Consejo de Ministros de Ucrania aprobó la Resolución N° 1119 de 30 de noviembre de 2005 sobre determinadas cuestiones relativas al traslado de mercancías a las zonas económicas especiales y desde estas y el traslado de mercancías fuera de sus límites, en la que se dispone que las entidades empresariales deben entregar a la administración de aduana un pagaré por el importe de los derechos de importación y el IVA, con un vencimiento a 90 días, tras la importación de las mercancías (salvo para las mercancías gravadas con impuestos al consumo y las mercancías de los grupos 1 a 24 de conformidad con la Clasificación Ucrania de las mercancías que entran en las actividades económicas exteriores (CUM AEE) para su tratamiento en el marco de los proyectos de inversión, siempre que se exporte el 100 por ciento de los productos manufacturados sin derecho a reimportarlos.

El Ministerio de Economía ha preparado un proyecto de Ley sobre determinadas cuestiones relativas a la realización de una actividad de inversión en el territorio aduanero de Ucrania que introduce modificaciones en algunas leyes fiscales de Ucrania y para ello colabora con otras autoridades ejecutivas centrales. El proyecto de Ley tiene por fin reglamentar los motivos jurídicos y organizativos de la ejecución de proyectos de inversión para la exportación en Ucrania, relacionados con el tratamiento de las mercancías en el territorio aduanero de Ucrania.

Pregunta 93

Sírvanse confirmar que los incentivos en relación con las exenciones de derechos de importación son compatibles con el anexo II y el anexo III del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, concretamente la condición de que los insumos exonerados de derechos de importación deben consumirse en la producción del producto exportado.

Respuesta

Ucrania no aplica ninguna política por la que los insumos exonerados de derechos de importación deban ser consumidos en la producción de productos exportados.

Pregunta 94

Párrafo 274: ¿Está dispuesta Ucrania a contraer este compromiso? En caso contrario, sírvanse explicar porqué. ¿Cuáles son las actuales normas de aplicación de aranceles e impuestos internos para las mercancías producidas en las zonas económicas especiales que entren al resto del país?

Respuesta

Ucrania acepta el compromiso del párrafo 274.

- **Operaciones de trueque (comercio de compensación) por cuenta del Gobierno**

Pregunta 95

Sírvanse indicar si las importaciones en régimen de trueque están sujetas a los impuestos, aranceles y requisitos habituales de importación. En caso afirmativo, debería reflejarse en el texto.

Respuesta

Ucrania confirma que las importaciones de trueque están sujetas a los mismos derechos, comisiones y cargas e impuestos internos que otros productos análogos importados en el territorio de Ucrania, lo que se ha recogido en la última oración del párrafo 276 del proyecto de informe del Grupo de Trabajo.

- **Contratación pública**

Pregunta 96

Agradecemos a Ucrania sus respuestas y la nueva información sobre la forma en que organiza la contratación pública.

Sírvanse facilitar información al Grupo de Trabajo sobre la medida en que las empresas de propiedad del Estado aplican la nueva Ley sobre Contratación Pública para sus compras y ventas. ¿Se aplica la Ley específicamente a la contratación pública para consumo del Estado para su propio uso? ¿O bien otras compras o ventas con fines públicos también están reglamentados por esta Ley?

Respuesta

La Ley N° 1490-III sobre la compra de mercancías, obras y servicios, de 22 de febrero de 2000, establece un sistema único de contratación pública. La Ley reglamentaba los procedimientos de licitación de ofertas que se aplicaban a los contratos públicos financiados por el presupuesto del Estado y los presupuestos de las administraciones locales, así como los gastos de fondos y créditos no presupuestarios garantizados por el Consejo de Ministros. Las compras destinadas a las necesidades del Estado se limitaban al consumo propio del Gobierno. Las empresas de propiedad del Estado no pueden utilizar el mecanismo de esta Ley para sus compras o ventas.

Pregunta 97

Tomamos nota del texto de compromiso de adherirse al Acuerdo sobre Contratación Pública. Esperamos con interés que se inicien lo más pronto posible las negociaciones que conduzcan a la participación de Ucrania en el Acuerdo.

Respuesta

Ucrania tiene la intención de empezar las negociaciones sobre la adhesión al Acuerdo sobre Contratación Pública tras su adhesión a la OMC.

- **Comercio de aeronaves civiles**

Pregunta 98

Ucrania ha expresado su compromiso de entrar a formar parte en el Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles. Pedimos que, en la sección correspondiente del informe del Grupo de Trabajo, Ucrania incluya información sobre su compromiso de integrar el Acuerdo sobre Tecnología de la Información.

Respuesta

Ucrania está conforme con esta propuesta.

- **Políticas agropecuarias**

Pregunta 99

Hemos formulado preguntas sobre el documento WT/ACC/SPEC/1/Rev.10, los cuadros justificantes sobre agricultura, y en el WT/ACC/UKR/124, el plan de armonización de las MSF, por separado.

Resulta evidente que esta sección del informe habrá de ser revisada sobre la base de las disposiciones finales de la legislación reciente aprobada por Ucrania, por la cual se establecen nuevas medidas de protección en esta esfera y se resuelve sobre las muchas medidas no compatibles con la OMC que se han promulgado. Ucrania tiene derecho a prestar ayuda a sus agricultores y a proteger sus mercados, pero para ello debe aplicar métodos compatibles con la OMC.

Es preciso modificar, antes de la adhesión, las disposiciones incompatibles con la OMC (cuotas de producción, precios mínimos y márgenes comerciales máximos) de la Ley sobre la leche y los productos lácteos.

Respuesta

El Parlamento de Ucrania está estudiando el proyecto de Ley de enmienda a la Ley sobre la leche y los productos lácteos.

Pregunta 100

Además, deben eliminarse las preferencias ofrecidas a las empresas comerciales del Estado (Khib Ukrainy, Reservas del Estado y Fondo Agropecuario) en los contratos y transporte de productos agropecuarios impuestas por las Órdenes del Consejo de Ministros, de fecha 29 de julio y 3 de agosto de 2005.

Respuesta

De hecho, conforme a la Resolución N° 295-p del Consejo de Ministros de Ucrania, de fecha 29 de julio de 2005, sobre las Medidas destinadas a estabilizar los precios del mercado de cereales y a garantizar la producción de cereales sin pérdidas, eran condiciones especiales establecidas por los agentes del Estado en el mercado de cereales. No obstante, a fin de dar nuevo ímpetu a las exportaciones de cereales, posteriormente, el 31 de agosto de 2005, se aprobó la Resolución N° 375-p del Consejo de Ministros por la que todas las entidades que intervienen en el mercado de cereales estaban sujetas a las mismas condiciones. Esta Resolución revocó toda la normativa que respondía a los intereses de las empresas comerciales del Estado (en este caso, la empresa de propiedad estatal Sociedad anónima Khib Ukrainy).

El Gobierno de Ucrania cumplirá las leyes y normas que reglamentan las actividades comerciales de las empresas de propiedad estatal y otras empresas a las que se conceden privilegios especiales o exclusivos y, en general, cumplirá plenamente las disposiciones de los Acuerdos de la OMC, en particular del artículo XVII del GATT de 1994 y el Entendimiento relativo a la interpretación de este artículo y el artículo VIII del AGCS, así como los artículos III y XI del GATT de 1994.

Pregunta 101

El Consejo de Ministros y el Parlamento deberían modificar la actual ley sobre el IVA (párrafo 1 del artículo 8) a fin de dar cabida al trato nacional para los productos alimenticios importados, por ejemplo, para igualar la carga de IVA con el que se aplica a los productos nacionales.

Respuesta

El establecimiento de un régimen especial de recaudación del IVA que se rige por la Ley sobre la modificación de determinadas leyes de Ucrania relativas a la imposición de las empresas agropecuarias y al apoyo a los niveles sociales de sus empleados, que discrimina los productos agropecuarios importados en el sentido del artículo III del GATT, se ha aplazado por un año, hasta el 1° de enero de 2007 (Ley de Ucrania relativa a la modificación de ciertas leyes sobre la imposición del IVA a las empresas agropecuarias).

Pregunta 102

El Servicio de Aduanas de Ucrania debe dejar de utilizar las órdenes internas para modificar la clasificación internacional armonizada comercial sin aviso y sin consideración para las obligaciones internacionales de Ucrania con la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y la OMC. (Entendemos que el año pasado, el Servicio de Aduanas cambió la clasificación del Sistema Armonizado para el salmón, en contradicción con las normas internacionales.)

A fin de comprobar nuestra información, pedimos que Ucrania nos facilite versiones de las siguientes leyes:

- Sobre la carne y los productos cárnicos (N° 8060)
- Sobre la protección del consumidor (N° 8207)
- Sobre la leche y los productos lácteos (parte de la serie Ómnibus N° 8322); y
- Sobre la reglamentación estatal de la producción y venta de azúcar.

También solicitamos ejemplares, de haberlos, de otras leyes pertinentes que afecten al comercio de los productos agropecuarios.

Respuesta

Oportunamente, Ucrania pondrá a disposición los documentos solicitados.

IV. RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADO CON EL COMERCIO

- b) Marcas de fábrica o de comercio, con inclusión de las marcas de servicio
- c) Indicaciones geográficas, con inclusión de las denominaciones de origen

Pregunta 103

Agradecemos que Ucrania haya facilitado nuevas respuestas a las preguntas formuladas en los documentos WT/ACC/UKR/127, WT/ACC/UKR/130 y WT/ACC/UKR/131, y el texto revisado que figura en WT/ACC/SPEC/UKR/Rev.3.

Tomamos nota de las mejoras realizadas en el régimen de derechos de la propiedad intelectual relacionado con el comercio desde la última reunión del Grupo de Trabajo. Tenemos nuevas observaciones y preguntas y nos preocupan las deficiencias restantes del régimen de la propiedad intelectual relacionado con el comercio de Ucrania, en particular en la esfera de la aplicación, las marcas de fábrica o de comercio, incluidas las indicaciones geográficas y la protección de la información no divulgada. Nos reservamos el derecho de formular nuevas preguntas y observaciones sobre la base de sus respuestas.

Hemos recibido el proyecto de Ley de protección de los derechos relativos a las marcas de fábrica y de comercio, las indicaciones geográficas y los nombres comerciales al que se alude en los párrafos 320 y 333 del documento WT/ACC/SPEC/UKR/5/Rev.3.

Tomamos nota de que en el artículo 21 (1)(3) un texto prevé que, cuando la legislación de Ucrania difiera de los acuerdos internacionales en los que Ucrania es miembro, prevalecerán las disposiciones de los respectivos acuerdos internacionales. Observamos además que ello no resuelve ni justifica de algún modo las incompatibilidades con el Acuerdo sobre los ADPIC que puedan existir en la ley. Si bien el Acuerdo sobre los ADPIC establece las normas generales, no especifica los sistemas para poner en práctica esos conceptos, como pueden hacerlo las leyes nacionales. Por consiguiente, por su propia naturaleza, el Acuerdo sobre los ADPIC no puede sustituir fácilmente lo que puedan ser disposiciones incompatibles de las leyes nacionales. Por lo tanto, esperamos que las leyes, reglamentos y otras medidas cumplan y apliquen plenamente las disposiciones del Acuerdo. La respuesta a las preguntas relativas a las marcas notoriamente conocidas del párrafo 326 del documento WT/ACC/SPEC/UKR/5/Rev.3 no contesta a nuestra

pregunta. Tal como figura en la Ley de Ucrania por la que se modifican determinados instrumentos legislativos y, de conformidad con las respuestas del Gobierno de Ucrania, a fin de ser reconocida como marca notoriamente conocida, el titular debe presentar una solicitud al tribunal, demostrar que la marca es notoriamente conocida, lograr que se reconozca oficialmente como notoriamente conocida e inscribirla como tal a fin de obtener la protección. Esto no parece haber cambiado con las disposiciones de los artículos 22 a 24, así como el párrafo 1 del artículo 10 del proyecto de Ley sobre la protección de los derechos a las marcas de fábrica y de comercio, las indicaciones geográficas y los nombres comerciales.

El proyecto de Ley de protección de los derechos relativos a las marcas de fábrica y de comercio, las indicaciones geográficas y los nombres comerciales, contrario a las prescripciones del Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio de París de protección de las marcas notoriamente conocidas, hayan o no sido registradas, establece un proceso que incluye una solicitud, un reconocimiento oficial y la inclusión en una lista de marcas notoriamente conocidas. Estas prescripciones constituyen, a nuestro juicio, un proceso de registro.

Respuesta

De conformidad con el artículo 22 del proyecto de Ley de protección de los derechos relativos a las marcas de fábrica y de comercio, las indicaciones geográficas y los nombres comerciales (en adelante, el proyecto de Ley) que es parte de la Ley de Ucrania por la que se modifican las leyes de protección de la propiedad intelectual, una marca de fábrica o de comercio será reconocida como notoriamente conocida por el Tribunal de Apelación en observancia del procedimiento descrito en el artículo 24 o por el Tribunal.

El artículo 24 del proyecto de Ley establece los procedimientos por los que el Tribunal de Apelación del Departamento de Estado de la Propiedad Intelectual reconoce las marcas de comercio o de fábrica como notoriamente conocidas.

Con arreglo a la parte 1 del artículo 6*bis* del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, los países de la Unión se comprometen, bien de oficio, si la legislación del país lo permite, bien a instancia del interesado, a rehusar o invalidar el registro y a prohibir el uso de una marca de fábrica o de comercio que constituya la reproducción, imitación o traducción, susceptibles de crear confusión, de una marca que la autoridad competente del país del registro o del uso estimare ser allí notoriamente conocida.

En consecuencia, para que una marca de fábrica o de comercio se considere notoriamente conocida, la autoridad competente del país respectivo debe considerar esa marca como notoriamente conocida, lo que el proyecto de Ley prevé.

A este respecto, cabe señalar que el proyecto de Ley no contiene disposiciones que exijan la disponibilidad de un registro obligatorio de derechos de una marca de fábrica o de comercio mediante la presentación de una solicitud ante la institución, para que esa marca sea considerada como notoriamente conocida en Ucrania. Por consiguiente, la marca de fábrica o de comercio puede ser reconocida como notoriamente conocida, con independencia del hecho de que esté o no registrada.

Además, a fin de que el Tribunal de Apelación pueda reconocer una marca de fábrica o de comercio como notoriamente conocida, el interesado debe presentar la respectiva solicitud (en lugar de una petición), ya que de otra forma, el Tribunal no tendrá motivo para emprender las actuaciones correspondientes.

La lista de las marcas de fábrica o de comercio notoriamente conocidas que se menciona en el artículo 24 del proyecto de Ley no tiene la condición de registro del Estado, sólo se utiliza con fines

de información y no tiene nada en común con el proceso del registro de Estado de los derechos a una marca de fábrica o de comercio.

Por consiguiente, las disposiciones de los artículos mencionados del proyecto de Ley cumplen a entera satisfacción las prescripciones del artículo *6bis* del Convenio de París sobre la Protección de la Propiedad Industrial y del artículo 16 del Acuerdo sobre los ADPIC.

Pregunta 104

El problema del trato nacional y de la NMF no está resuelto por el texto de los párrafos 320 y 333 del documento WT/ACC/SPEC/UKR/5/Rev.3. El texto señala que a efectos de protección de las indicaciones geográficas "no permitían adquirir los derechos relativos a la indicación geográfica si: i) el derecho relativo a esa indicación geográfica no estaba protegido en dicho Estado extranjero; y ii) las leyes del Estado extranjero no admitían la protección de los derechos relativos a las indicaciones geográficas en Ucrania". Aunque estas afirmaciones describen exactamente las disposiciones del párrafo 7 del artículo 28 del proyecto de Ley de protección de los derechos relativos a las marcas de fábrica y de comercio, las indicaciones geográficas y los nombres comerciales, estas disposiciones no ofrecen trato nacional a todos los Miembros de la OMC y por lo tanto deniegan el trato de NMF a esos Miembros. Este problema se agrava con el párrafo 5 del artículo 32 del proyecto de Ley de protección de los derechos relativos a las marcas de fábrica y de comercio, las indicaciones geográficas y los nombres comerciales que exige que los solicitantes extranjeros presenten documentos que demuestren la protección jurídica concedida a la indicación geográfica reclamada en el Estado respectivo y la posesión por el solicitante extranjero del derecho de utilizar la indicación geográfica reclamada.

- **Varios Miembros de la OMC no disponen de un sistema independiente de protección de las indicaciones geográficas, sino que la protección está integrada en otras leyes, como las que rigen la competencia desleal o las marcas de fábrica o de comercio.**
- **Además, la ley de Ucrania exige que las indicaciones geográficas de Ucrania sean protegidas como indicaciones geográficas en el país extranjero, lo que exige reciprocidad mediante sistemas equivalentes a fin de obtener protección.**

Sírvanse indicar cómo protegería Ucrania las indicaciones geográficas de un país que no contase con un sistema independiente de protección de las indicaciones geográficas, sino que para protegerlas se valiera de las leyes que rigen la competencia desleal o como marcas de fábrica o de comercio.

Respuesta

De conformidad con la parte 7 del artículo 28 del proyecto de Ley:

Una indicación relacionada con una situación geográfica no permitirá adquirir los derechos relativos a la indicación geográfica si:

- 1) el derecho relativo a esa indicación geográfica no está protegido en dicho Estado extranjero;
- 2) las leyes del Estado extranjero no admiten la protección de los derechos relativos a las indicaciones geográficas en Ucrania.

El párrafo 9 del artículo 24 del Acuerdo sobre los ADPIC "no impondrá obligación ninguna de proteger las indicaciones geográficas que no estén protegidas o hayan dejado de estarlo en su país

de origen". El proyecto de Ley, en la cláusula 1 de la parte 7 del artículo 28, reitera casi literalmente esta prescripción del Acuerdo sobre los ADPIC.

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 22 Acuerdo sobre los ADPIC, los Miembros arbitrarán los medios legales para que las partes interesadas puedan impedir cualquier utilización que constituya un acto de competencia desleal. A este respecto, esa protección no impone el registro obligatorio de los derechos a las indicaciones geográficas, lo que puede obtenerse por otros medios jurídicos que especifique el Miembro de la OMC.

Por lo tanto, puesto que todos los Miembros de la OMC deben proteger por todos los medios las indicaciones geográficas de los otros Miembros contra el uso desleal, las disposiciones de la cláusula 2 de la parte 7 del artículo 28 del proyecto de Ley no impedirán a esos Miembros adquirir los derechos a las indicaciones geográficas en Ucrania. El proyecto de Ley no prevé la firma de acuerdos bilaterales con los Miembros de la OMC para proteger las indicaciones geográficas. No obstante, las partes interesadas de países que no son Miembros de la OMC podrán adquirir derechos a las indicaciones geográficas en Ucrania y, por consiguiente, estas disposiciones del proyecto de Ley son oportunas.

A este respecto, cabe señalar que la cláusula 2 de la parte 7 del artículo 28 del proyecto de Ley dispone la protección de los derechos a las indicaciones geográficas de Ucrania en un Estado extranjero de conformidad con las leyes de ese Estado, más que la concesión obligatoria de esas protecciones mediante el registro de los derechos a las indicaciones geográficas que existen en Ucrania. En el proyecto de Ley no figura esa prescripción. Es decir, no se exige que haya sistemas equivalentes de protección de los derechos a las indicaciones geográficas como condición para obtener esa protección.

Estas disposiciones están en plena conformidad con los artículos 3 y 4 del Acuerdo sobre los ADPIC y el artículo 2 del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, ya que Ucrania ofrecerá la misma protección a los derechos a las indicaciones geográficas a los nacionales de los Miembros de la OMC que a los ciudadanos de Ucrania.

Conforme a la parte 2 del artículo 3 del proyecto de Ley, los ciudadanos ucranianos, los extranjeros y las personas sin ciudadanía gozarán de los mismos derechos y obligaciones definidos por la Ley. Por consiguiente, con independencia de los sistemas de protección de los derechos a las indicaciones geográficas vigentes en los Estados extranjeros, en Ucrania contarán con la misma protección de estos derechos que la que se otorga a los ciudadanos ucranianos.

De lo anterior se deduce que Ucrania aceptará las pruebas de la protección de derechos a las indicaciones geográficas en los Estados extranjeros que ofrezcan las leyes de esos Estados que traten de la protección de las indicaciones geográficas (certificados de registro de certificación de marcas u otras pruebas).

La parte 5 del artículo 32 del proyecto de Ley dispone que los ciudadanos extranjeros y las personas sin ciudadanía que residan o tengan su domicilio fuera de Ucrania deberán presentar, junto con la solicitud, documentos que acrediten:

- la protección jurídica concedida a la indicación geográfica reclamada en el Estado respectivo; y
- la posesión por el solicitante extranjero del derecho a utilizar la indicación geográfica reclamada.

Estos requisitos están en plena conformidad con los artículos 3 y 4 y el párrafo 9 del artículo 24 del Acuerdo sobre los ADPIC, ya que también a los solicitantes ucranianos se les exige

que presenten un documento que confirme la producción de los bienes especificados en sus solicitudes.

Pregunta 105

Sírvanse explicar con mayor detalle la forma en que el proyecto de Ley de protección de los derechos relativos a las marcas de fábrica y de comercio, las indicaciones geográficas y los nombres comerciales resolverá las preocupaciones indicadas en los párrafos 297 y 298 del documento WT/ACC/SPEC/UKR/Rev.2.

Concretamente, la exigencia de Ucrania de que el solicitante de protección de una indicación geográfica debe presentar al Gobierno un documento que demuestre que el derecho a la indicación geográfica en el país de origen podría efectivamente utilizarse para negar la protección a países que tienen un sistema de protección distinto del de Ucrania, como los sistemas de competencia desleal o de marcas de fábrica o de comercio.

¿Aceptará Ucrania otras pruebas de protección en el país extranjero, como la certificación del registro de marca u otras pruebas de uso y control del término?

Respuesta

Ucrania aceptará las pruebas de la protección de los derechos a las indicaciones geográficas en los Estados extranjeros que prevean las leyes de esos Estados y que traten de la protección de las indicaciones geográficas (certificados de registro de marcas de certificación, otras pruebas).

Pregunta 106

El párrafo 1 del artículo 29 del proyecto de Ley de protección de los derechos relativos a las marcas de fábrica y de comercio, las indicaciones geográficas y los nombres comerciales pueden afectar aún más al trato nacional y de NMF, ya que establece que los derechos a la indicación geográfica se obtendrán supeditado a su registro estatal siguiendo el procedimiento establecido aquí o basado en los respectivos acuerdos internacionales suscritos por Ucrania.

Sírvanse indicar si se necesita un acuerdo bilateral para proteger las indicaciones geográficas extranjeras de conformidad con el párrafo 1 del artículo 29 del proyecto de Ley de protección de los derechos relativos a las marcas de fábrica y de comercio, las indicaciones geográficas y los nombres comerciales. En caso contrario, ¿se necesita un acuerdo bilateral para proteger las indicaciones geográficas extranjeras de países que no tienen un sistema análogo al de Ucrania para su protección?

Nuestra opción preferida es la de eliminar estas prescripciones de la Ley.

Respuesta

El proyecto de Ley no dispone que se celebren acuerdos bilaterales con los Miembros de la OMC para proteger las indicaciones geográficas.

Pregunta 107

Parece, asimismo, que Ucrania no reconoce a los titulares los derechos a las marcas de fábrica o de comercio que estipula el párrafo 1 del artículo 16 del Acuerdo sobre los ADPIC, de conformidad con las conclusiones de un reciente informe del Grupo Especial de la OMC sobre la protección de las marcas de fábrica o de comercio y las indicaciones geográficas de los productos agrícolas y alimenticios.

En lo que respecta a la preocupación indicada en el párrafo 329, la ley de Ucrania no prevé que se preserven los principios de prioridad y exclusividad para las marcas de fábrica y de comercio y las indicaciones geográficas. El párrafo 1 del artículo 16 del Acuerdo sobre los ADPIC dispone que los titulares de derechos a marcas de fábrica o de comercio establecidos con anterioridad a una indicación geográfica solicitada deberían poder mantener la exclusividad de los derechos a la marca de fábrica o de comercio existentes con anterioridad.

Basándonos en nuestro entendimiento de la decisión del Grupo Especial de la OMC (WT/DS174), para que un régimen de registro de indicaciones geográficas sea válido de conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC, la coexistencia de una indicación geográfica que sea incompatible (se parezca en la medida en que no dé lugar a probabilidad de confusión con respecto a marcas de fábrica o de comercio anteriormente existentes) con una marca de fábrica o de comercio ya protegida sólo podrá permitirse en circunstancias muy limitadas.

Estas circunstancias se dan cuando un Miembro de la OMC rehusa el registro de una indicación geográfica porque este registro y el uso de dicha indicación geográfica podrían dar lugar a una probable confusión.

Por consiguiente, la ley de Ucrania sobre las indicaciones geográficas no cumple las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC al permitir que se registre una indicación geográfica aun cuando sea incompatible con una marca de fábrica o de comercio existente, e incluso cuando la incompatibilidad puede dar lugar a una probable confusión.

El párrafo 1 del artículo 27 del proyecto de Ley de protección de los derechos relativos a las marcas de fábrica y de comercio, las indicaciones geográficas y los nombres comerciales impone claramente la coexistencia de marcas de fábrica y de comercio y de indicaciones geográficas. No creemos que esto sea compatible con el párrafo 1 del artículo 16 del Acuerdo sobre los ADPIC y la decisión del Grupo Especial de la OMC.

Por otro lado, los párrafos 6 y 7 del artículo 28 disponen que sólo la existencia de marcas notoriamente conocidas, reconocidas según el procedimiento establecido en los artículos 22 a 24 del proyecto de Ley de protección de los derechos relativos a las marcas de fábrica y de comercio, las indicaciones geográficas y los nombres comerciales puede impedir el registro de una indicación geográfica, si ese registro se prestase a confusión. De esta forma se excluye que todas las demás marcas de fábrica y de comercio puedan ejercer sus derechos de prioridad y de exclusividad en el marco del párrafo 1 del artículo 16 del Acuerdo sobre los ADPIC.

Esta incompatibilidad con los ADPIC aparece de forma explícita en el párrafo 4 del artículo 29 del proyecto de Ley de protección de los derechos relativos a las marcas de fábrica y de comercio, las indicaciones geográficas y los nombres comerciales, donde se indica claramente que "no se podrá denegar el registro de derechos a una indicación geográfica en Ucrania sobre la base de la existencia de derechos a una marca de fábrica o de comercio válida en Ucrania y que consista exclusivamente en la indicación geográfica o la contenga como elemento integrante, salvo la excepción comprendida en el párrafo 7 de la parte 6 del artículo 28".

Respuesta

La coexistencia entre marcas de fábrica o de comercio e indicaciones geográficas está prevista en el Acuerdo sobre los ADPIC (párrafo 5 del artículo 24) y, por consiguiente las disposiciones de la parte 1 del artículo 27 del proyecto de Ley no son incompatibles con este Acuerdo.

En lo que respecta al artículo 28 del proyecto de Ley, cabe señalar que el texto de la cláusula 7 de la parte 6 del artículo se ha modificado y su redacción actual es la siguiente:

"6. Las siguientes indicaciones no dan derecho a la obtención de derechos a una indicación geográfica:

- 7) la indicación es idéntica a una marca de fábrica o de comercio, o corre el riesgo de confundirse con ésta, en la fecha de presentación de la solicitud de reconocimiento de una indicación como indicación geográfica y de uso de la indicación geográfica, que haya obtenido una reputación y los datos condicionados por el efecto de los factores que se enumeran en el artículo 23 de esta Ley, cuando la utilización de esa indicación pueda inducir a error a los consumidores en cuanto a la persona que fabrica los productos para los cuales se han adquirido los derechos a esa marca de fábrica o de comercio."

Este texto es totalmente conforme con las prescripciones del párrafo 1 del artículo 16 del Acuerdo sobre los ADPIC.

Al mismo tiempo, en lo que respecta a la decisión del Grupo Especial de la OMC que se menciona en las preguntas, consideramos que dicha decisión es vinculante en los Estados Unidos y en la UE, ya que fueron partes en ese litigio. Por lo tanto, Ucrania puede no modificar sus leyes en función de esa decisión del Grupo Especial.

Pregunta 108

En el artículo 28 del proyecto de Ley de protección de los derechos relativos a las marcas de fábrica y de comercio, las indicaciones geográficas y los nombres comerciales se examinan tanto las indicaciones de origen sencillas de los productos como las indicaciones de origen condicionadas.

- **Sírvanse explicar estos términos. ¿Cómo se corresponden estas definiciones con la definición de indicaciones geográficas del párrafo 1 del artículo 22 del Acuerdo sobre los ADPIC?**
- **Sírvanse explicar en qué forma las restricciones sobre la materia susceptible de protección que se establecen en el párrafo 3 del artículo 28 del proyecto de Ley de protección de los derechos relativos a las marcas de fábrica y de comercio, las indicaciones geográficas y los nombres comerciales se relacionan con la definición de las indicaciones geográficas del párrafo 1 del artículo 22 del Acuerdo sobre los ADPIC.**
- **¿En qué forma se concede la protección a nivel del Acuerdo sobre los ADPIC a toda la serie de indicaciones geográficas que abarca la definición del Acuerdo?**
- **¿Cómo se ofrece cada nivel de protección a los titulares nacionales y extranjeros de indicaciones geográficas?**

Respuesta

En el proyecto de Ley no figuran términos como "indicaciones de origen sencillas" e "indicaciones de origen condicionadas". Esos términos figuran en la Ley actualmente en vigor de Protección de los derechos a las indicaciones de origen de los bienes.

En el proyecto de Ley figura un término generalmente aceptado que aparece en el párrafo 1 del artículo 22 del Acuerdo sobre los ADPIC: "indicación geográfica".

Con arreglo a la parte 1 del artículo 28 del proyecto de Ley, el término "indicación geográfica" abarca los siguientes términos: la indicación geográfica de origen de los productos y el nombre de origen de los productos.

La indicación geográfica de origen de los productos significa el nombre de una ubicación geográfica (país, región o zona dentro de un país determinado o todo otro objeto geográfico) y se usa para identificar un producto que proceda de un lugar determinado y tenga una reputación y otras características predominantemente derivadas de ese lugar geográfico, así como del proceso de fabricación y/o extracción o elaboración de materia prima que se lleva a cabo en los límites de esa región.

El nombre de origen de los productos significa el nombre de un lugar geográfico utilizado para indicar los productos originarios de ese lugar que tengan características específicas exclusiva o predominantemente condicionadas por ese lugar geográfico, en particular las condiciones naturales o el factor humano o una combinación de ambos, el proceso de fabricación, extracción o elaboración de materia prima que se lleva a cabo dentro de los límites de ese lugar.

Significa que el proyecto de Ley prevé requisitos más rigurosos para los productos para los cuales se registra el nombre de origen de los productos: los productos deben tener características específicas exclusiva o predominantemente condicionadas por ese lugar geográfica, incluidas las condiciones naturales o el factor humano.

Las prescripciones en materia de productos para los que se registra la indicación geográfica de origen son menos rigurosas: los productos deben tener una reputación y otras características que se deriven predominantemente de ese lugar geográfico.

Esta separación no es incompatible con la indicación geográfica del párrafo 1 del artículo 22 del Acuerdo sobre los ADPIC.

De conformidad con el artículo 60 del proyecto de Ley de protección de los derechos relativos a las marcas de fábrica y de comercio, las indicaciones geográficas y los nombres comerciales, la categoría general de "indicaciones geográficas" (que comprende la "indicación geográfica de origen de los productos", la contrapartida de las indicaciones geográficas del proyecto de Ley, según el Acuerdo sobre los ADPIC) está protegida contra las infracciones.

Conforme al artículo 3 del proyecto de Ley, los ciudadanos de Ucrania, los extranjeros, así como las personas sin ciudadanía gozarán de los mismos derechos y obligaciones que se definen en este proyecto de Ley.

h) Prescripciones relativas a la información no divulgada, incluidos los secretos comerciales y los datos de prueba

Pregunta 109

El párrafo 3 del artículo 39 del Acuerdo sobre los ADPIC dispone que "Los Miembros, cuando exijan, como condición para aprobar la comercialización de productos farmacéuticos o de productos ... que utilizan nuevas entidades químicas, la presentación de datos de pruebas u otros no divulgados cuya elaboración suponga un esfuerzo considerable, protegerán esos datos contra todo uso comercial desleal".

Párrafo 346: en el informe se debería indicar que Ucrania cumplirá con el párrafo 3 del artículo 39 del Acuerdo sobre los ADPIC modificando su Ley sobre los medicamentos de uso humano y sus leyes y otras medidas aplicables relativas a los productos químicos para la agricultura. En el informe del Grupo de Trabajo ofrecemos propuestas concretas de compromiso y acogeríamos con satisfacción una nueva oportunidad de examinar las medidas específicas para aplicar el compromiso propuesto.

En particular, que antes de la adhesión, Ucrania promulgaría disposiciones legislativas específicas por las cuales se exigiría a los organismos encargados del registro de productos químicos farmacéuticos y agrícolas que estableciesen un período, de un mínimo de [seis] años en el caso de los productos químicos farmacéuticos y de [diez] años en el caso de los agrícolas, a partir de la fecha de la primera autorización de comercialización de un producto específico que utilice una nueva entidad química en Ucrania, de protección contra el uso comercial desleal, como el basarse en los datos de prueba presentados por otra persona o entidad. Durante ese período, ninguna persona ni entidad (pública o privada) distinta de la persona o entidad que presentó los datos tendrá derecho a basarse en esos datos ni a hacer otro uso de ellos en apoyo de una solicitud de aprobación del producto sin el consentimiento explícito de esa persona o entidad. Durante ese período, no se concederá la aprobación de comercialización a ningún solicitante posterior, salvo que presente sus propios datos con el mismo grado de rigor que el exigido al primer solicitante para la obtención de la autorización de comercialización de ese producto en particular en Ucrania. Por otra parte, durante ese período, Ucrania garantizará la protección de la información no divulgada salvo cuando sea necesaria para proteger al público o a menos que se adopten medidas para velar por que los datos estén protegidos contra el uso comercial desleal. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

Respuesta

Ucrania no tiene objeciones que plantear al siguiente texto convenido del compromiso con el proyecto de informe del Grupo de Trabajo.

[El representante de Ucrania confirmó que su Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 39 del Acuerdo sobre los ADPIC, promulgaría enmiendas a la Ley de Medicamentos y la Ley de Productos Químicos que estipula que la información no divulgada que se presente para obtener la aprobación de comercialización, es decir el registro, de productos químicos farmacéuticos y agrícolas, respectivamente, establecería un período de cinco años, por lo menos, de protección contra el uso comercial desleal a partir de la fecha de la concesión de la aprobación de comercialización en Ucrania de los productos farmacéuticos y 10 años para los productos químicos agrícolas. En esos períodos, ninguna persona ni entidad (pública o privada) distinta de la persona o entidad que presentó los datos podría basarse en ellos para apoyar una solicitud de aprobación o registro de un producto, sin el consentimiento explícito de la persona o entidad que presentó los datos. Durante ese período, no se concedería ninguna solicitud posterior de aprobación de comercialización o registro, salvo si el solicitante presentase sus propios datos respondiendo a los mismos requisitos que el primer solicitante. Además, durante ese período, Ucrania garantizaría la protección de esos datos contra la divulgación, excepto cuando fuera necesaria para proteger al público o que se hubieran adoptado medidas para velar por que esos datos fueran protegidos contra todo uso comercial desleal. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.]

- **Observancia**

Pregunta 110

Las modificaciones a la ley sobre discos de lectura por láser se aprobaron en julio de 2005 y entraron en vigor en agosto de 2005. Estas modificaciones están relacionadas con cuestiones como: 1) la inclusión de un sistema de vigilancia de la materia prima:

(policarbonato de calidad óptica) para la producción de soportes ópticos; 2) la obligación clara de grabar códigos SID en todos los equipos de fabricación y moldes; 3) sanciones mayores por el incumplimiento que incluyan el cierre de fábricas y sanciones penales disuasorias; y 4) amplios poderes para incautarse de la maquinaria y los productos infractores.

Sírvanse facilitar información actualizada acerca de la aplicación de la ley sobre discos de lectura óptica e incluirla en el informe del Grupo de Trabajo.

Respuesta

Para mejorar la protección jurídica de los derechos de propiedad intelectual respecto de la tramitación de licencias, producción, exportación e importación de discos de lectura por láser (CD-ROM), y matrices utilizadas en su producción, el 6 de julio de 2005 se aprobó la Ley por la que se modifican ciertos actos legislativos de Ucrania (para el ordenamiento de las operaciones de producción, exportación e importación de discos de lectura por láser, equipo y materia prima para su producción) N° 2734-IV. Dicha Ley modificaba la Ley sobre los detalles de la reglamentación gubernamental de la actividad comercial en el ámbito de la producción, exportación e importación de discos de lectura por láser (en adelante "la Ley"). De conformidad con la Ley, y con la Resolución N° 1304 del Consejo de Ministros de Ucrania, de fecha 30 de diciembre de 2005, sobre la aprobación de las listas de productos cuya exportación e importación están sujetos a la tramitación de licencias y el volumen de los contingentes de 2006, las exportaciones e importaciones de materia prima para la producción de discos para sistemas de lectura por láser, matrices (policarbonato óptico) y equipo para la producción de discos de lectura por láser y matrices estarán sujetas al procedimiento de tramitación de licencias por el organismo central del poder ejecutivo para las cuestiones de política económica: el Ministerio de Economía de Ucrania.

Conforme a la Resolución N° 882 del Consejo de Ministros, de fecha 12 de septiembre de 2005, sobre las Modificaciones a la Resolución N° 623 del Consejo de Ministros, de fecha 26 de abril de 2003, sobre la aprobación de procedimientos de asignación y estampación en los discos de lectura por láser de los códigos especiales de identificación y reconocimiento de códigos especiales de identificación estampados en los discos importados, cada disco producido con datos grabados debe llevar estampado un código SID (código especial de identificación) y un código SID de matriz que identifique al productor de discos y matrices, respectivamente; cada disco producido sin datos grabados debe llevar estampado un código SID, que identifique al productor de discos; cada matriz producida debe llevar estampado un código SID que identifique al productor de esas matrices.

La Ley prevé las siguientes medidas para las infracciones de las prescripciones que en ella se enumeran:

- a) imposición de penas pecuniarias en forma de multas a los infractores (Orden N° 514 del Ministerio de Educación y Ciencia de Ucrania, de fecha 6 de septiembre de 2005);
y
- b) restricción de las actividades de las entidades empresariales, o prohibición temporal; revocación de licencias de producción de discos de lectura por láser, matrices; suspensión de una licencia de producción de discos de lectura por láser, matrices; precintado y/o incautación de discos de lectura por láser, matrices, así como equipo y materia prima para su producción (Resolución N° 881 del Consejo de Ministros, de fecha 12 de septiembre de 2005).

También se contemplan sanciones penales rigurosas por la producción, exportación, importación, almacenamiento, venta y envío ilegales de discos de lectura por láser, matrices, equipo y materia prima para su producción. Cuando los actos cometidos supongan grandes cantidades (es decir, cuando el valor de los discos de lectura por láser, las matrices, el equipo y la materia prima para

su producción sea 20 o más veces superior a la cuantía del salario mínimo antes de impuestos), se castigará con penas de una cuantía que oscila entre 1.000 y 5.000 salarios mínimos antes de impuestos o con trabajos correccionales por un período de hasta 2 años, con prisión por el mismo tiempo, sujeto a la incautación y destrucción de los discos de lectura por láser, las matrices, el equipo y la materia prima para su producción (artículo 2031 del Código Penal). Los mismos actos que supongan cuantías especialmente importantes (es decir, cuando el valor de los discos de lectura por láser, las matrices, el equipo y la materia prima para su producción sea 100 o más veces superior a la cuantía del salario mínimo antes de impuestos) se castigará con 2 a 5 años de prisión, sujeto a la incautación y destrucción del material mencionado.

De conformidad con el párrafo 2 de la parte 4 del artículo 52 de la Ley de derecho de autor y derechos conexos, las obras falsificadas incautadas (incluidas aplicaciones informáticas y bases de datos), los fonogramas, los videogramas, los programas de radiodifusión podrán, a petición del titular del derecho de autor y (o) derechos conexos cuyos derechos se hayan infringido, cederse a dicho titular tras una decisión judicial en ese sentido. Si el titular no pide que se le entreguen, las copias falsificadas deben destruirse y el material y el equipo utilizados para la reproducción de esas copias se venderá y el producto de la venta se traspasará al presupuesto del Estado de Ucrania.

La destrucción de productos fabricados en violación de la ley está prevista concretamente en la Resolución sobre los procedimientos de almacenamiento y destrucción de copias sin etiquetar de obras audiovisuales, fonogramas, videogramas, aplicaciones informáticas y bases de datos, según se aprobó por la Resolución N° 1555 del Consejo de Ministros, de fecha 13 de octubre de 2000. En particular, se prevé que las copias sin etiquetar de obras audiovisuales, fonogramas, videogramas, aplicaciones informáticas y bases de datos, objeto de una decisión judicial de incautación, serán destruidas por el Servicio de Administradores del Estado.

Pregunta 111

El 17 de enero de 2006, el Parlamento de Ucrania aprobó en primera lectura el proyecto de Ley N° 8068 de enmiendas al Código Penal, que hace extensivas las sanciones penales más rigurosas a los programas informáticos, las bases de datos y las cintas de audio. Sírvanse actualizar la información sobre la posterior aprobación legislativa de este proyecto de Ley.

Respuesta

El proyecto de Ley N° 8068 sobre enmiendas al Código Penal de Ucrania (en lo que respecta a la protección de los derechos de propiedad intelectual) fue adoptado el 9 de febrero de 2006 en su totalidad en segunda lectura. Se ha enviado al Presidente de Ucrania para su firma. De conformidad con la Ley, la cuantía de las pérdidas financieras que dan lugar a que se inicie una causa penal se ha reducido de 200 (35.000 Hrv) a 20 (3.500 Hrv) veces el salario mínimo antes de impuestos, y se ha establecido una sanción penal en forma de prisión por un período que oscila entre los 3 y los 6 años para los delitos cometidos en esa esfera por un grupo de delincuentes organizados.

Pregunta 112

Párrafo 350: El informe indica que "en lo que respecta a la piratería audiovisual, el incremento del número de marcas de hologramas expedidas (5 millones más que en 2003) indicaba el aumento gradual del porcentaje de producción audiovisual bajo licencia en Ucrania". Sírvanse facilitar información sobre las actividades de lucha contra la falsificación de marcas de hologramas.

Respuesta

Las marcas de hologramas que protegen los productos contienen objetos amparados por derechos de autor y derechos conexos, tienen múltiples niveles de protección, lo que hace que sea casi imposible falsificar esos hologramas. Además, las propias marcas de hologramas no son muy costosas y no afectan al precio de los productos. De modo, que los casos de falsificación de las marcas de hologramas han sido poco frecuentes hasta la fecha.

Pregunta 113

Párrafo 352: Sírvanse proporcionar información actualizada sobre el programa de lucha contra el contrabando en 2005.

Respuesta

A raíz de los esfuerzos realizados en 2005, se descubrieron 483 delitos (lo que supone un 30 por ciento más que en 2004) en relación con las infracciones de los derechos de propiedad intelectual, incluidas 298 infracciones que implican directamente violaciones de derechos de autor y derechos conexos, 115 infracciones relativas a operaciones ilegales con discos de lectura por láser, 50 infracciones relacionadas con el uso ilegal de marcas de productos y servicios. Se realizaron 138 investigaciones de delitos y los casos en que se formularon acusaciones se enviaron a los tribunales para ser juzgados.

Se establecieron 5.107 protocolos administrativos por distribución de cintas de audio y discos compactos sin marcas de control de holograma. Se decomisaron 194.000 cintas de vídeo, 69.000 cintas de audio y 849.000 discos compactos (1.112.000 artículos en total) por un valor total superior a los 15 millones de Hrv, y se decomisaron a los infractores productos falsificados mediante el uso ilegal de marcas de fábrica o de comercio por un valor total de 3,9 millones de Hrv.

Se puso fin a las actividades 79 fábricas clandestinas que producían diversos tipos de productos falsificados. De esas fábricas, 32 se dedicaban a la falsificación de productos audiovisuales, y 47 producían otro tipo de falsificaciones.

En 2005, la administración de aduanas se incautó de 330.938 discos por un valor superior a los 7,4 millones de Hrv y frustró 59 intentos de enviar 5.459 productos de audio y vídeo, por un valor total superior a 60.000 Hrv.

En 2005, la administración de aduanas de las fronteras de Ucrania con Polonia, con Rusia y con Hungría decomisó discos compactos.

Pregunta 114

Párrafo 356: En el informe se dice que: "[El representante] añadió que la legislación ucrania vigente no establecía procedimiento alguno para la destrucción de los artículos falsificados. El cumplimiento de una orden judicial de destrucción de artículos falsificados era competencia del Servicio de Administradores del Estado". Sírvanse informar si hay disposiciones del código de aduanas, administrativo o civil relativas a la destrucción de los artículos en infracción. En lo que respecta a la producción de discos ópticos infractores, sírvanse facilitar información sobre la instancia que debe dictar la orden de destrucción de discos ópticos, matrices, equipo y materia prima utilizados en su fabricación, en los procedimientos civiles, administrativos y de aduanas.

Respuesta

De conformidad con el párrafo 2 de la parte 4 del artículo 52 de la Ley de derecho de autor y derechos conexos, las obras falsificadas que se incauten (incluidas las aplicaciones informáticas y las bases de datos), los fonogramas, los videogramas, los programas de radiodifusión podrán, a petición del titular del derecho de autor y (o) derechos conexos cuyos derechos se hayan infringido, cederse a ese titular tras una decisión judicial en ese sentido. Si el titular no solicita la cesión, las copias falsificadas deben ser destruidas y los materiales y equipo utilizados para su reproducción deben venderse; el producto de la venta se entrega al presupuesto del Estado de Ucrania.

La destrucción de productos fabricados en violación de la ley está prevista concretamente en la Resolución sobre los procedimientos de almacenamiento y destrucción de copias sin etiquetar de obras audiovisuales, fonogramas, videogramas, aplicaciones informáticas y bases de datos, según se aprobó por la Resolución N° 1555 del Consejo de Ministros de Ucrania, de fecha 13 de octubre de 2000. En particular, se prevé que las copias sin etiquetar de obras audiovisuales, fonogramas, videogramas, aplicaciones informáticas y bases de datos, objeto de una decisión judicial de incautación, serán destruidas por el Servicio de Administradores del Estado.

Pregunta 115

Párrafo 357-358: En el párrafo 357 del informe se indica que: "Entre las medidas provisionales aplicables figuraba la inspección de los locales donde se creía que se llevaban a cabo las actividades infractoras, y el decomiso de objetos". El párrafo 358 se refiere a las modificaciones del Código de Procedimiento Civil de mayo de 2003. El informe dice "las medidas provisionales apropiadas, que podían consistir en la inspección de los locales donde se llevaban a cabo las actividades relacionadas con la infracción de los derechos y la retención de los artículos que se encontraran en posesión de la persona con respecto a la cual se adoptaban las medidas provisionales (artículo 62²)". Sírvanse indicar si los tribunales han dictado las medidas provisionales en los casos de infracción. ¿Se han retenido los bienes? ¿Se limita la actuación a los productos realmente en poder de la persona citada en la orden? ¿Estarían todos los productos infractores de una empresa guardados en un almacén sujetos a retención?

Respuesta

De conformidad con la ley ucraniana, en el curso de la inspección de los locales en que están los productos audiovisuales falsificados, los organismos de represión se incautarán de esos productos si cuentan con una orden judicial previa. Como norma, se decomisan todos los productos almacenados en el momento de la inspección.

En el curso del procedimiento de los asuntos administrativos, los funcionarios de los organismos de asuntos internos, las brigadas fiscales y los inspectores del Estado encargados de las cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual se incautan de los productos y bienes falsificados sin autorización judicial, situaciones que el Código de Infracciones Administrativas no prevé.

Pregunta 116

Párrafos 360 a 363 (Pregunta 67 de WT/ACC/UKR/131):

Se afirma que Ucrania establecerá procedimientos judiciales que permitan a los titulares de los derechos conservar las pruebas en casos de presunta infracción del derecho de propiedad intelectual. Sírvanse facilitar detalles sobre la fecha en que se establecerán estos procedimientos y el momento de su promulgación. Sírvanse, además, facilitar información sobre qué parte o partes de la actual legislación de Ucrania se modificará para introducir estos procedimientos (el

Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Mercantil y el Código de Procedimiento Penal, etc.).

Se afirma que "Esas medidas se adoptarán, en caso necesario sin haber oído a la otra parte, en particular cuando hubiera probabilidad de que cualquier retraso cause daño irreparable al titular de los derechos, o cuando haya un riesgo demostrable de destrucción de pruebas". Sírvanse facilitar información sobre la posibilidad de adoptar medidas provisionales, en la actual legislación ucraniana, sin haber oído a la otra parte, o si se establecerá un procedimiento judicial.

Respuesta

El Código de Procedimiento Civil prevé la posibilidad de obtener medidas provisionales sin haber oído a la otra parte.

La parte 4 del artículo 151 del Código de Procedimiento Civil establece el derecho de un interesado a presentar una petición al tribunal por la que pide que se actúe antes de presentar una carta de reclamación a fin de impedir infracciones de los derechos de propiedad intelectual. A esta petición de actuación deben adjuntarse documentos y demás pruebas que confirmen que el titular del derecho de propiedad intelectual en cuestión es el demandante, y que si no se adoptan medidas se pueden infringir los derechos de ese demandante. De conformidad con la parte 1 del artículo 153 del Código de Procedimiento Civil, la petición debe ser examinada por el tribunal que considera la actuación en la fecha en que se presenta, sin notificar al demandado ni otras personas que intervengan en la actuación.

Pregunta 117

Párrafo 369: se afirma que en el registro que mantiene el Servicio Estatal de Aduanas sólo figuran 67 productos (mercancías). Esta cifra parece excesivamente baja. Sírvanse confirmar que en el Servicio Estatal de Aduanas sólo se han registrado 67 marcas de fábrica o de comercio y/o derechos de autor de titulares extranjeros o ucranianos.

Se afirma que el acceso al registro de Aduanas está limitado y reservado a los responsables especialmente autorizados de la administración de aduanas. Sírvanse explicar si la limitación del acceso al registro a los responsables de aduanas puede impedir la lucha eficaz en la frontera contra las mercancías en infracción, ya que esta situación es motivo de preocupación. ¿Tienen acceso al registro los responsables de aduanas sobre el terreno?

Respuesta

Desde el 20 de febrero de 2006, en el registro que mantiene el Servicio Estatal de Aduanas, de conformidad con la cláusula 6 del Reglamento sobre el procedimiento para el registro y el paso por las aduanas de Ucrania de productos que contengan elementos amparados por derechos de propiedad intelectual, figuran 119 mercancías (productos), de cuyos derechos son titulares productores ucranianos y extranjeros. En el período transcurrido desde el 20 de noviembre de 2001 hasta el 20 de febrero de 2006, se anuló el registro de 26 mercancías (productos) por diversos motivos. Por lo tanto, desde el 20 de febrero de 2006, la administración de aduanas controla los envíos a través de las fronteras aduaneras de Ucrania de 92 mercancías (productos) que contienen elementos amparados por derechos de propiedad intelectual, que están incluidos en el registro de Aduanas.

El titular de los derechos de propiedad intelectual, o su representante, deberá presentar a la sede central del Servicio Estatal de Aduanas una solicitud de registro de los productos que contengan elementos amparados por esos derechos. El registro se mantiene de forma electrónica mediante un programa informático especialmente concebido por el Servicio, y las comunicaciones por satélite permiten a las autoridades recibir información sobre las mercancías (productos) que figuran en el

registro en la fecha de registro. Los funcionarios especialmente autorizados de la administración de aduanas que trabajan en la sección de despachos de aduana tienen acceso al registro.

Pregunta 118

Párrafo 370: Se indica que en la Resolución N° 65 del Consejo de Ministros, de 27 de enero de 1997, se habían fijado los derechos por el almacenamiento de productos en depósitos aduaneros. Sírvanse informar sobre la forma en que se determina la cuantía de esos derechos en virtud de la Resolución. Agradecemos, asimismo, que proporcionen la versión en inglés de la Resolución.

Respuesta

El texto de la Resolución mencionada ya fue entregado a la Secretaría.

Pregunta 119

Párrafo 371: Se indica que la información relativa a la cantidad y categoría de bienes sujetos a procedimientos de suspensión del despacho en Aduana es reservada. Sírvanse facilitar detalles sobre la permanencia de estos requisitos de confidencialidad y la forma en que se aplican esos procedimientos de suspensión y para establecer salvaguardias contra el abuso, como estipula el párrafo 1 del artículo 41 del Acuerdo sobre los ADPIC. En el informe se afirma que "Al 1° de julio de 2003, los servicios de aduana no habían recibido ninguna decisión de los tribunales con respecto al decomiso de productos falsificados". ¿Han recibido los servicios de aduana alguna decisión desde el 1° de julio de 2003?

Respuesta

Actualmente la administración de aduanas puede suspender los procedimientos de despacho de aduanas con arreglo a lo que dispone el artículo 257 del Código de Aduanas y la cláusula 25 del Reglamento, aprobado por la Resolución del Consejo de Ministros de Ucrania, de fecha 28 de abril de 2001, es decir en lo que respecta a las mercancías de las que se sospecha que son falsificadas. La administración de aduanas no se incauta de esas mercancías, sino que se limita a suspender el despacho de aduana. De conformidad con lo que prescribe la legislación ucraniana, corresponde a los tribunales adoptar las decisiones de decomiso de las mercancías. Si se adopta una decisión de decomiso de mercancías, las mercancías objeto de la decisión deben trasladarse al Servicio de Administradores del Estado dependiente del Ministerio de Justicia de Ucrania.

Pregunta 120

Párrafo 372: Sírvanse indicar si el proyecto de modificaciones del Código de Aduanas prevé una autoridad de oficio y en caso afirmativo cuál es esa modificación.

Respuesta

El Servicio Estatal de Aduanas de Ucrania preparó un proyecto de Ley de enmiendas al Código de Aduanas que se refiere a la protección de los derechos de propiedad intelectual en el momento del transporte de mercancías a través de la frontera aduanera de Ucrania. En particular, este proyecto de Ley introduce modificaciones en virtud de las cuales la administración de aduanas puede adoptar medidas en los límites de sus atribuciones contra los presuntos infractores de los derechos de propiedad intelectual.

Sírvanse tomar nota, asimismo, de que la parte 2 del artículo 78 de la Ley de presupuesto del Estado de Ucrania N° 3235-IV para el año 2006, de fecha 20 de diciembre de 2005, estipula que el

Código de Aduanas entrará en vigor en 1º de enero de 2004, salvo la parte 13 del artículo 71, que entrará en vigor en la fecha de adhesión de Ucrania a la Organización Mundial del Comercio. De ahí que la disposición sobre la recaudación de derechos de aduana perderá efecto a partir de la fecha de la adhesión de Ucrania a la OMC.

Pregunta 121

Párrafo 374: nos referimos al artículo 176 del Código Penal, en su forma enmendada, en el que figura un límite para entablar acciones judiciales cuando haya "daño material importante". Sírvanse facilitar información sobre el número de casos iniciados por el ministerio público que hayan alcanzado el límite de "daño material importante" en 2004 y 2005. Señalamos que el artículo 61 del Acuerdo sobre los ADPIC prevé que se establecerán procedimientos y sanciones penales al menos para los casos de falsificación dolosa de marcas de fábrica o de comercio o de piratería lesiva del derecho de autor a escala comercial.

¿Puede la policía entablar demandas de oficio en relación con la propiedad intelectual sin necesidad de que los titulares hayan iniciado una acción judicial?

Respuesta

En 2004, los organismos de asuntos internos de Ucrania descubrieron 311 delitos comprendidos en el artículo 176 del Código Penal. En 2005, esta cifra se redujo y llegó a los 298 delitos.

Los organismos ucranianos de asuntos internos no toman la iniciativa de iniciar procedimientos penales en casos de infracción de los derechos de propiedad intelectual.

Pregunta 122

Preguntas sobre el documento WT/ACC/UKR/123

Artículo 45 Perjuicios

Según se desprende de la cita del artículo 432 del Código Civil, los tribunales pueden aplicar una sanción pecuniaria única en lugar de la devolución de las pérdidas. Sírvanse aclarar cómo se calcula la pena pecuniaria única y en qué circunstancias se aplica.

Según el apartado d) del párrafo 2 del artículo 52 de la Ley de derechos de autor y derechos conexos, que se cita, se prevé el "pago de compensación determinada por el tribunal, por un valor que podrá oscilar entre 10 y 50.000 salarios mínimos en lugar del reembolso de las pérdidas o el cobro de los ingresos". Sírvanse aclarar si esta disposición es una forma de resarcimiento de los perjuicios establecidos previamente con arreglo al párrafo 2 del artículo 45 del Acuerdo sobre los ADPIC.

Respuesta

Con arreglo al Código Civil de Ucrania, un tribunal puede decidir imponer una sanción pecuniaria única en lugar del resarcimiento de los perjuicios por el uso ilegítimo del objeto de derechos de propiedad intelectual. Teniendo en cuenta que la cuantía de los daños y perjuicios debe demostrarse, la legislación de Ucrania ofrece la oportunidad de resarcir los daños en forma de multa monetaria única con arreglo a la decisión del tribunal. La cuantía de ese resarcimiento, en particular, en virtud de la Ley de derechos de autor y derechos conexos es de 10 a 50.000 salarios mínimos.

El tribunal, al determinar la compensación que deberá pagarse en lugar del reembolso de las pérdidas o recuperación de los ingresos, tiene en cuenta el alcance de la infracción y las intenciones del demandado.

Pregunta 123

Artículo 46: Otros recursos: En lo que respecta a la falsificación de marcas de fábrica o comercio, sírvanse indicar si las autoridades judiciales tienen competencia para dictar orden de sacar las mercancías en infracción de los canales comerciales o de destruirlas. Sírvanse indicar si hay disposiciones que permitan sacar de los canales comerciales los materiales e instrumentos en relación con las mercancías que tengan una marca de fábrica o de comercio falsificada cuyo uso se destinase fundamentalmente a la creación de las mercancías infractoras.

Respuesta

De conformidad con el Código Civil de Ucrania, el tribunal podrá decidir, en particular:

- aplicar medidas inmediatas para impedir que se infrinja un derecho de propiedad intelectual y conservar las pruebas pertinentes;
- detener el paso de las mercancías que se importan en infracción de derechos de propiedad intelectual a través del órgano de aduanas;
- retirar de la circulación las mercancías que han sido fabricadas o puestas en circulación infringiendo derechos de propiedad intelectual;
- retirar materiales y herramientas de la circulación utilizados principalmente en la fabricación de mercancías que infringen derechos de propiedad intelectual;
- aplicar una pena pecuniaria única en lugar de indemnizar por los daños causados por el uso ilegítimo del objeto amparado por el derecho de propiedad intelectual; y
- publicar en los medios de comunicación información sobre la infracción del derecho de propiedad intelectual y el tenor de la decisión judicial correspondiente.

En el Código de Comercio de Ucrania se establece la responsabilidad por las infracciones en el ámbito empresarial con arreglo a la cual, se aplican los siguientes tipos de sanciones comerciales:

- indemnización por daños y perjuicios;
- penas; y
- sanciones comerciales y operativas.

Con arreglo al artículo 20 de la Ley sobre la protección de los derechos relativos a las marcas para las mercancías y los servicios, el propietario del certificado de una marca podrá exigir que se eliminen las mercancías, su embalaje, una marca utilizada ilegítimamente o una indicación similar en la medida en que haya probabilidad de que induzca a confusión, o la destrucción de imágenes de marca manufacturadas o indicación similar en la medida en que haya probabilidad de que induzcan a confusión.

Pregunta 124

Artículo 47, derecho a la información: **sírvanse indicar si las disposiciones actuales respecto de las mercancías que lleven marcas de fábrica o de comercio falsificadas en relación con la competencia de los tribunales de ordenar al infractor que comunique al titular del derecho la identidad de terceros que intervengan en la producción y distribución de productos falsificados.**

Respuesta

Con arreglo al Código Civil de Ucrania, un tribunal puede decidir, en particular, publicar información en los medios de comunicación sobre una infracción del derecho de propiedad intelectual y el contenido de la decisión judicial relativa a esta infracción.

Pregunta 125

Artículo 51, suspensión del despacho por la administración de aduanas: **sírvanse aclarar si la Aduana tiene competencias para suspender el despacho de mercancías que se exportan de Ucrania. En caso afirmativo, ¿hay una normativa que rija la actuación respecto de las exportaciones? ¿Adopta la Aduana medidas coercitivas en relación con las exportaciones, con arreglo a la Resolución N° 412 del Consejo de Ministros, de 28 de abril de 2001?**

Respuesta

En virtud de las prescripciones del artículo 257 del Código de Aduanas y el párrafo 25 de la Resolución N° 412, de 28 de abril de 2001, aprobada por el Consejo de Ministros, la administración de aduanas suspende los procedimientos de despacho de objetos amparados por derechos de propiedad intelectual incluidos en el Registro cuando hay motivos suficientes para creer que su paso por la frontera aduanera infringe los derechos de propiedad intelectual. Se entiende por paso, tanto el utilizado para las importaciones como las exportaciones (párrafo 2 del artículo 1 del Código de Aduanas).

Esas mercancías deben almacenarse provisionalmente en los depósitos de aduanas.

La decisión de suspender el despacho de aduanas durante 15 días naturales con la opción de prolongar durante 15 días más, como máximo, debe ser aprobada por el jefe de la administración de aduanas o su adjunto.

La administración de aduanas notificará al correspondiente titular de los derechos de propiedad intelectual el paso por la frontera aduanera de esas mercancías, a más tardar al día hábil siguiente a la fecha de aprobación de la decisión de suspender el despacho de aduanas; notificará al declarante los motivos de dicha suspensión y el nombre y dirección del titular de los derechos de propiedad intelectual del objeto amparado por esos derechos. La notificación al titular contendrá la información siguiente: despacho de aduanas de los productos cuyo despacho haya sido suspendido, el valor en aduanas de esos productos indicado por el declarante, el nombre y la dirección del propietario de las mercancías y demás información necesaria.

El titular de los derechos de propiedad intelectual de un objeto amparado por esos derechos y el declarante sujeto al permiso de la administración de aduanas, podrán tomar pruebas y muestras de los productos objeto de la decisión de suspender el despacho de aduanas y someterlos a inspección. Se harán llegar a la administración de aduana ejemplares de las opiniones de los expertos pertinentes.

Si, en los plazos indicados en la parte dos de este artículo, se confirma que los productos respecto de los cuales se aprobó la decisión de suspender el despacho de aduana son falsificados, la

administración de aduana, de conformidad con el procedimiento establecido por el Código de Aduanas, iniciará los procedimientos por infringir las normas de aduana y las mercancías, los objetos infractores inmediatos, serán decomisadas con arreglo al procedimiento previsto por el Código.

Si, en los plazos determinados no se confirmó que los productos respecto de los cuales se aprobó la decisión de suspender el despacho de aduanas son falsificados, se procederá al despacho de aduanas con arreglo al procedimiento establecido.

Pregunta 126

Artículo 57, derecho de inspección e información: ¿prevé el Código de Aduanas el derecho de inspección e información para un importador?

Respuesta

En cumplimiento del artículo 257 del Código de Aduanas, el propietario del objeto amparado por derechos de propiedad intelectual y el declarante sujeto a un permiso de la administración de aduana podrán tomar pruebas y muestras de las mercancías objeto de la decisión de suspender el despacho de aduana y someterlas a inspección.

Con arreglo al párrafo 5 del artículo 1 del Código de Aduanas, declarante es toda entidad jurídica o persona que declara las mercancías y los vehículos que atraviesan la frontera aduanera de Ucrania.

Pregunta 127

Artículo 58, actuación ex officio: se mencionan las modificaciones propuestas al artículo 257 del Código de Aduanas. Sírvanse indicar si las modificaciones de la ley proponen dotar a la Aduana de la competencia de suspender el despacho de aduanas sin el requisito de solicitud de suspensión (véase la pregunta relativa al párrafo 372 *supra*). Sírvanse facilitar información actualizada sobre la situación de la aprobación del Gobierno y presentación al Parlamento de estos proyectos de modificación.

Respuesta

El Servicio Estatal de Aduanas de Ucrania elaboró un proyecto de Ley sobre la introducción de cambios en el Código de Aduanas en relación con la protección de los derechos de propiedad intelectual durante el paso de mercancías a través de los puestos de aduana fronterizos. Las modificaciones comprenden, en particular, la disposición sobre el derecho de la administración de aduanas de suspender por su propia iniciativa el despacho de aduana de productos para los que no se haya presentado solicitud de protección de esos derechos, cuando exista la presunción de que infringen un derecho de propiedad intelectual (las actuaciones de oficio se aplican según lo previsto en el artículo 58 del Acuerdo sobre los ADPIC).

Pregunta 128

Artículo 59, recursos: sírvanse aclarar si la ley prevé la destrucción de los productos falsificados y pirateados y, en caso afirmativo, indiquen el correspondiente artículo.

Respuesta

Las normas del actual Código de Aduanas y el proyecto de Ley sobre la introducción de modificaciones en el Código de Aduanas en relación con la protección de los derechos de propiedad

intelectual durante el paso de mercancías por los puestos fronterizos no prevén que la administración de aduanas adopte medidas encaminadas a la destrucción de mercancías falsificadas o pirateadas.

Al mismo tiempo, el artículo 257 del proyecto de Ley sobre la introducción de modificaciones en el Código de Aduanas (respecto de la protección de los derechos de propiedad intelectual durante el paso de mercancías por los puestos fronterizos de Ucrania) prevé que el Consejo de Ministros establecerá el procedimientos por el que se decide la suerte de los productos infractores.

- **TRANSPARENCIA**

Pregunta 129

Nos ha impresionado muy favorablemente la presentación de Ucrania sobre su marco de transparencia. Tomamos nota del proyecto de texto de compromiso del párrafo 397 del documento WT/ACC/SPEC/UKR/5/Rev.3 y pedimos encarecidamente que se apoye el establecimiento de ese mecanismo de transparencia.

- **ACUERDOS COMERCIALES**

Tomamos nota del texto de compromiso que figura entre corchetes e instamos a que se adopte el segundo texto.

Respuesta

Ucrania toma nota de esta propuesta.

ANEXO I

Cuadro 4: Mercancías sujetas a reglamentación estatal de precios y tarifas

Códigos de las mercancías	Designación de las mercancías cuyos precios (tarifas) están sujetos a reglamentación estatal	Forma o naturaleza de la reglamentación de los precios	Autoridades del poder ejecutivo encargadas de la reglamentación	Actos normativos/período de aplicación (si procede)
12.12.91	Remolacha azucarera	Aprobación de precios mínimos (precios de sostenimiento)	Consejo de Ministros de Ucrania	Ley de Ucrania N° 758-XIV sobre la reglamentación estatal de la producción y venta de azúcar, de 17 de junio de 1999, y Resoluciones N°s 868 y 142 del Consejo de Ministros de Ucrania (en adelante, el CMU) sobre determinadas cuestiones relativas a la reglamentación estatal de la producción y venta de azúcar, de 2 de junio de 2000 y de 15 de febrero de 2002, respectivamente, y Resolución N° 1977 sobre la reglamentación estatal de la producción y venta de azúcar, de 25 de diciembre de 2002.
0402.29 11	Límites de rentabilidad y márgenes comerciales de los preparados destinados a la alimentación infantil	Establecimiento de límites de rentabilidad y márgenes comerciales	Consejo de Ministros de la República Autónoma de Crimea, oblast y administraciones estatales de las ciudades de Kiev y Sebastopol	Resolución N° 1548 del CMU sobre el establecimiento de las facultades de las autoridades del poder ejecutivo y las autoridades ejecutivas de las corporaciones municipales relativas a la reglamentación de los precios (tarifas), de 25 de diciembre de 1996, y documentos normativos de las autoridades locales.
	Márgenes comerciales de los medicamentos y productos de uso médico mencionados en la lista de medicamentos y productos de uso médico nacionales e importados cuyos precios están sujetos a reglamentación estatal	Establecimiento de márgenes comerciales	Consejo de Ministros de la República Autónoma de Crimea, oblast y administraciones estatales de las ciudades de Kiev y Sebastopol	Resolución N° 1548 del CMU sobre el establecimiento de las facultades de las autoridades del poder ejecutivo y las autoridades ejecutivas de las corporaciones municipales relativas a la reglamentación de los precios (tarifas), de 25 de diciembre de 1996, y documentos normativos de las autoridades locales.
1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1008	Trigo blando, centeno, cebada, avena, maíz, alforfón	Precios garantizados ¹	Consejo de Ministros de Ucrania	Resolución N° 625 del CMU sobre las medidas relativas a la realización de operaciones garantizadas con los cereales de la cosecha de 2004, de 12 de marzo de 2004.

¹ Precios garantizados por el Estado para la compra de cereales a productores agrícolas, durante un período de tiempo determinado estipulado en un acuerdo. Durante el período convenido, los productores conservan el derecho de retirar el cereal para poder venderlo posteriormente a precios de mercado más altos.

Códigos de las mercancías	Designación de las mercancías cuyos precios (tarifas) están sujetos a reglamentación estatal	Forma o naturaleza de la reglamentación de los precios	Autoridades del poder ejecutivo encargadas de la reglamentación	Actos normativos/período de aplicación (si procede)
17.01.99	Azúcar producido en Ucrania a partir de remolacha azucarera en el marco del contingente A	Aprobación de precios mínimos (precios de sostenimiento)	Consejo de Ministros de Ucrania	Ley de Ucrania N° 758-XIV sobre la reglamentación estatal de la producción y venta de azúcar, de 17 de junio de 1999, y Resoluciones N°s 868 y 142 del Consejo de Ministros de Ucrania sobre determinadas cuestiones relativas a la reglamentación estatal de la producción y venta de azúcar, de 2 de junio de 2000 y de 15 de febrero de 2002, respectivamente, y Resolución N° 1977 del CMU sobre la reglamentación estatal de la producción y venta de azúcar, de 25 de diciembre de 2002.
2701-2710	Precios de los combustibles y recursos energéticos (carbón, briquetas de carbón, combustible común para cocinas, queroseno, turba, leña, briquetas de turba y gas comprimido) suministrados a la población para satisfacer las necesidades domésticas (del hogar)	Establecimiento de precios máximos y declaración o límites máximos de rentabilidad	Consejo de Ministros de la República Autónoma de Crimea, oblast y administraciones estatales de las ciudades de Kiev y Sebastopol	Resolución N° 1548 del CMU sobre el establecimiento de las facultades de las autoridades del poder ejecutivo y las autoridades ejecutivas de las corporaciones municipales relativas a la reglamentación de los precios (tarifas), de 25 de diciembre de 1996, y documentos normativos de las autoridades locales.
2711	Precios máximos al por mayor percibidos por las empresas por el gas natural destinado a satisfacer las necesidades de la población y las organizaciones financiadas por el presupuesto estatal	Establecimiento de precios máximos al por mayor	Comisión Nacional de Reglamentación de la Electricidad	Resolución N° 1548 del CMU sobre el establecimiento de las facultades de las autoridades del poder ejecutivo y las autoridades ejecutivas de las corporaciones municipales relativas a la reglamentación de los precios (tarifas), de 25 de diciembre de 1996, y Resolución N° 337 de la Comisión Nacional de Reglamentación de la Electricidad (en adelante, la CNRE) sobre la aprobación de los precios máximos al por mayor del gas natural destinado a satisfacer las necesidades de la población y de las tarifas aplicadas a los servicios de transporte y distribución de gas natural a los consumidores de Ucrania, de 18 de marzo de 1999.

Códigos de las mercancías	Designación de las mercancías cuyos precios (tarifas) están sujetos a reglamentación estatal	Forma o naturaleza de la reglamentación de los precios	Autoridades del poder ejecutivo encargadas de la reglamentación	Actos normativos/período de aplicación (si procede)
	Precios al por menor del gas natural destinado a satisfacer las necesidades de la población y los consumidores industriales	Establecimiento de precios al por menor	Comisión Nacional de Reglamentación de la Electricidad	Resolución N° 1548 del CMU sobre el establecimiento de las facultades de las autoridades del poder ejecutivo y las autoridades ejecutivas de las corporaciones municipales relativas a la reglamentación de los precios (tarifas), de 25 de diciembre de 1996, y Resolución N° 310 de la CNRE sobre los precios al por menor del gas natural destinado a la población para satisfacer las necesidades generales de la comunidad, de 10 de marzo de 1999. Resolución N° 176 de la CNRE sobre la aprobación de los niveles de precios marginales del gas natural destinado a los productores industriales, de 16 de febrero de 2006.
2716	Tarifas de la electricidad suministrada a la población para satisfacer las necesidades domésticas (del hogar) y de los consumidores industriales	Establecimiento de tarifas al por menor	Comisión Nacional de Reglamentación de la Electricidad	Resolución N° 1548 del CMU sobre el establecimiento de las facultades de las autoridades del poder ejecutivo y las autoridades ejecutivas de las corporaciones municipales relativas a la reglamentación de los precios (tarifas), de 25 de diciembre de 1996, y Resolución N° 309 de la CNRE sobre las tarifas aplicadas a la electricidad suministrada a la población y en las zonas pobladas, de 10 de marzo de 1999. Resolución N° 707 de la CNRE, de 26 de septiembre de 2005.
4901-4911	Norma de rentabilidad de la producción del 15 por ciento; en el caso de la distribución de material impreso con cargo al presupuesto del Estado y suministro de dicho material a los consumidores, norma de rentabilidad del 5 por ciento	Establecimiento de normas de rentabilidad	Norma establecida por el Ministerio de Educación y Ciencia de Ucrania, el Derzhkomteleradio (Comité Estatal de Televisión y Radio de Ucrania) y otras autoridades centrales del poder ejecutivo encargadas de la reglamentación estatal de la distribución de productos impresos	Resolución N° 1548 del CMU sobre el establecimiento de las facultades de las autoridades del poder ejecutivo y las autoridades ejecutivas de las corporaciones municipales relativas a la reglamentación de los precios (tarifas), de 25 de diciembre de 1996.
70.10 ex 7010.1000 7010.2000	Precios de depósito de los envases de vidrio, comprados a la población	Establecimiento de precios fijos y mínimos o precios máximos de depósito	Consejo de Ministros de la República Autónoma de Crimea, oblast y administraciones estatales de las ciudades de Kiev y Sebastopol	Resolución N° 1548 del CMU sobre el establecimiento de las facultades de las autoridades del poder ejecutivo y las autoridades ejecutivas de las corporaciones municipales relativas a la reglamentación de los precios (tarifas), de 25 de diciembre de 1996, y documentos normativos de las autoridades locales.

Códigos de las mercancías	Designación de las mercancías cuyos precios (tarifas) están sujetos a reglamentación estatal	Forma o naturaleza de la reglamentación de los precios	Autoridades del poder ejecutivo encargadas de la reglamentación	Actos normativos/período de aplicación (si procede)
9021	Precios de los artículos y aparatos de ortopedia y prótesis y medios técnicos de rehabilitación y prevención de discapacidades	Establecimiento de precios	Ministerio de Trabajo de Ucrania	Resolución N° 1548 del CMU sobre el establecimiento de las facultades de las autoridades del poder ejecutivo y las autoridades ejecutivas de las corporaciones municipales relativas a la reglamentación de los precios (tarifas), de 25 de diciembre de 1996.
	Precio de los productos de caza, incluidas las aves silvestres, destinados a la exportación	Establecimiento de precios	Derzhkomlisgosp (Comité Estatal de Silvicultura de Ucrania) de acuerdo con el Ministerio de Economía para todos los usuarios de cotos de caza	Resolución N° 1548 del CMU sobre el establecimiento de las facultades de las autoridades del poder ejecutivo y las autoridades ejecutivas de las corporaciones municipales relativas a la reglamentación de los precios (tarifas), de 25 de diciembre de 1996.
	Precios de los trofeos de caza obtenidos por ciudadanos extranjeros	Establecimiento de precios máximos	Derzhkomlisgosp, de acuerdo con el Ministerio de Economía de Ucrania	Resolución N° 1548 del CMU sobre el establecimiento de las facultades de las autoridades del poder ejecutivo y las autoridades ejecutivas de las corporaciones municipales relativas a la reglamentación de los precios (tarifas), de 25 de diciembre de 1996, y Orden N° 26 del Comité Estatal de Silvicultura de Ucrania sobre la aprobación de los precios máximos de los trofeos de caza obtenidos por ciudadanos extranjeros y de las tarifas máximas de los servicios prestados a esos ciudadanos, de 28 de febrero de 2002.

ANEXO II

Modificaciones propuestas de la sección sobre obstáculos técnicos al comercio (párrafos 224 a 241)

- **Obstáculos técnicos al comercio**

224. El representante de Ucrania dijo que las principales leyes que regían las normas, las reglamentaciones técnicas y la evaluación de la conformidad eran la Ley N° 2408-III sobre normalización, de 17 de mayo de 2001, la Ley N° 2406-III sobre evaluación de la conformidad, de 17 de mayo de 2001, la Ley N° 2407-III sobre la acreditación de los organismos de evaluación de la conformidad, de 17 de mayo de 2001, y la Ley N° 113/98 sobre la metrología y la actividad metrológica, de 11 de febrero de 1998. Las leyes relativas a la certificación obligatoria de productos eran las siguientes: Ley de protección de los derechos del consumidor, Ley sobre la reglamentación estatal de las importaciones de productos agrícolas, Ley de protección del trabajo, Ley sobre la calidad y la inocuidad de los productos alimenticios y los alimentos crudos, Ley de comunicaciones, Ley sobre el tráfico en carretera, Ley del transporte, Ley sobre la actividad permisible en el sector de la utilización de la energía nuclear y Ley de turismo. El representante dijo que en el documento WT/ACC/UKR/113 figuraba una comparación detallada entre la legislación básica de Ucrania a este respecto y las disposiciones del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, y añadió que el 16 de junio de 2004, el Rada Supremo había adoptado la Ley N° 1765-IV por la que se modifica la Ley de Ucrania sobre la metrología y la actividad metrológica. Las modificaciones no eran contrarias a los principios establecidos en el Acuerdo OTC de la OMC y, principalmente, introducían una terminología y unos principios internacionales modernos en la esfera de la metrología. Añadió que la Ley sobre medicina veterinaria y los Decretos del Consejo de Ministros sobre normalización y certificación, y sobre la supervisión estatal del cumplimiento de las normas y reglamentos y las sanciones por su infracción habían sido modificados en febrero de 2003 para eliminar la duplicación de las funciones de supervisión y control de los organismos centrales del poder ejecutivo. Se había presentado al Parlamento un nuevo proyecto de Ley sobre normas, reglamentaciones técnicas y procedimientos de evaluación de la conformidad, en sustitución de las leyes sobre evaluación de la conformidad y sobre normalización. **El representante añadió que la Ley de Ucrania N° 3164-IV de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad se adoptó el 1° de diciembre de 2005 y entró en vigor el 11 de enero de 2006. La nueva Ley introducía modificaciones en la Ley N° 2408-III sobre normalización, de 17 de mayo de 2001, y en la Ley N° 2406-III sobre evaluación de la conformidad, de 17 de mayo de 2001.**

225. Los productores eran responsables del marcado de sus productos y las mercancías importadas que no cumplieran las prescripciones en materia de marcado no podían venderse en Ucrania. Esas prescripciones estaban establecidas en la Ley sobre la protección de los derechos de los consumidores, la Ley sobre la calidad y la inocuidad de los productos alimenticios y los alimentos crudos y la Ley sobre la reglamentación estatal de la producción y la distribución de alcohol etílico, coñac y alcohol de frutas, bebidas alcohólicas y productos del tabaco. El Departamento de Protección del Consumidor del Comité Estatal de Ucrania para la reglamentación técnica y la política de consumo (Derzhspozhyvstandart) supervisaba la observancia de las prescripciones en materia de marcado mediante inspecciones aleatorias en comercios al por menor. Los productores e importadores de alimentos dietéticos especiales tenían que obtener autorización del Ministerio de Sanidad.

226. El Comité Estatal de Ucrania para la reglamentación técnica y la política de consumo (Derzhspozhyvstandart) era el órgano central del poder ejecutivo en la esfera de la normalización y la reglamentación técnica, así como el órgano central del poder ejecutivo especialmente autorizado en la esfera de la evaluación de la conformidad. El Comité elaboraba y aplicaba la política de Ucrania en estas esferas. En materia de normalización, los futuros proyectos de legislación de Ucrania garantizarían que se diese prioridad a las normas, directrices y recomendaciones internacionales pertinentes como base de las normas, reglamentaciones técnicas y procedimientos nacionales conexos

de evaluación de la conformidad. **De conformidad con el párrafo 2 del artículo 8 de la Ley de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad se debía dar prioridad a la normativa internacional en la formulación y aplicación de las normas.** El representante señaló que el 80 por ciento aproximadamente de las 1.314 normas nacionales adoptadas de 2001 a 2003 reproducían las normas internacionales. En total, en julio de 2005 había unas 2.600 normas armonizadas en vigor, y calculaba que habría que poner en práctica unas 8.000.

227. En cuanto a las reglamentaciones técnicas y la evaluación de la conformidad, Ucrania aplicaba un sistema de certificación estatal (UkrSEPRO) basado en seis planes de certificación de: i) productos únicos; ii) grupos de productos o artículos; iii) productos de fabricación en serie; iv) productos con examen/inspección de la producción; v) productos con certificación de la producción, y vi) productos con un sistema de evaluación de la calidad o de certificación de la calidad. El Comité Estatal había elaborado una lista de productos sujetos a certificación obligatoria, aprobada por la Orden N° 498 del Derzhspozhyvstandart de 30 de agosto de 2002. No obstante, el alcance del sistema obligatorio de certificación se reducía gradualmente a medida que Ucrania revisaba sus reglamentaciones para ajustarlas a la práctica internacional básica, o sea, la observancia de normas que, por definición, eran voluntarias, o las prescripciones obligatorias que debían promulgarse en los reglamentos técnicos. **Se alentó a Ucrania a que siguiera revisando la lista de productos sujetos a certificación obligatoria con miras a eliminar los productos de bajo riesgo, como los granos de cacao, los granos de café, el café tostado y molido y los aromatizantes en polvo.** En 2002 se habían suprimido de la lista 30 categorías de productos de bajo riesgo y Ucrania continuaba el proceso de revisión de la lista para eliminar nuevas mercancías de bajo riesgo. La lista actualizada de productos sujetos a certificación obligatoria había sido aprobada por la Orden N° 28 del Comité Estatal de Reglamentación Técnica y Política de Consumo, de 1° de febrero de 2005. Por consiguiente, se habían eliminado de la lista 25 categorías y subcategorías de productos de bajo riesgo. De conformidad con la Orden N° 171 del Comité, de 14 de julio de 2005, se había suprimido otra categoría más, a saber los dispositivos ópticos de uso médico. Ucrania no aplicaría la certificación obligatoria si los objetivos legítimos se podían alcanzar de una forma menos restrictiva del comercio. Confirmó que, ~~cuando se aprobara, el proyecto de la nueva~~ Ley de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad garantizaría la plena compatibilidad con las disposiciones del artículo 2 del Acuerdo OTC.

228. Algunos Miembros observaron que el Ministerio de Agricultura imponía reglamentaciones técnicas y pidieron que Ucrania facilitase información al respecto, en particular acerca de las normas oficialmente impuestas aplicables a los productos de la pesca importados en relación con el tiempo de conservación de los productos. Ucrania parecía haber introducido igualmente nuevas restricciones sobre el puerto de entrada para los productos de la pesca, lo que parecía estar en contradicción con las normas internacionalmente aceptadas. ~~Se alentó a Ucrania a que siguiera revisando la lista de productos sujetos a certificación obligatoria con miras a eliminar los productos de bajo riesgo, como los granos de cacao, los granos de café, el café tostado y molido y los aromatizantes en polvo.~~

229. El representante de Ucrania confirmó que el Ministerio de Agricultura podía imponer reglamentaciones técnicas de conformidad con la Ley N° 2408-III sobre normalización, de 17 de mayo de 2001. Añadió que, ~~tras la adopción del proyecto de~~ **de conformidad con la nueva** Ley de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, únicamente el Consejo de Ministros podría adoptar reglamentos técnicos. Los productos de la pesca estaban sujetos a reglamentaciones técnicas en virtud de la aplicación obligatoria de la norma interestatal (DSTU) 1168-86 que establecía un período de caducidad de cuatro meses a un año para los productos de la pesca. Los productos de ese tipo que no cumplieran las prescripciones en materia de tiempo de conservación establecidas por esta norma no podrían distribuirse en el territorio de Ucrania. El representante dijo que esta prescripción se aplicaba a los productos de la pesca tanto nacionales como importados. Añadió que para los productos importados se aceptaría el período de caducidad establecido por el fabricante, siempre que un examen epidemiológico y sanitario estatal lo confirmase. Cuando las importaciones de productos de la pesca llegaban a la frontera ucrania, un inspector

veterinario verificaba si las prescripciones en materia de tiempo de conservación de los productos, determinadas por el fabricante, superaban las prescripciones de la norma de Ucrania y, en ese caso, estampaba en el producto la norma ucraniana. Las autoridades estatales se proponían armonizar la regulación del tiempo de conservación y período de caducidad para los productos de la pesca de conformidad con las prescripciones internacionales, modificando la norma DSTU 1168-86. Negó que Ucrania hubiera introducido nuevas prescripciones o medidas en frontera con respecto a la importación de alimentos, productos agrícolas o de la pesca. Añadió que la importación de animales, productos de origen animal y productos alimenticios estaba regulada por las prescripciones veterinarias aplicables a los productos importados en Ucrania que están sometidos a la inspección del servicio de control veterinario. Al ser preguntado acerca de la existencia de prescripciones múltiples en materia de pruebas por las distintas autoridades públicas, el representante añadió que las materias primas alimenticias y los productos alimenticios de origen animal importados estaban sujetos a examen y certificación por expertos veterinarios y/o sanitarios. **El Proyecto de ley sobre medicina veterinaria, la nueva Ley sobre la calidad y la inocuidad de los productos alimenticios y los Decretos del Consejo de Ministros sobre normalización y certificación, y sobre la supervisión estatal del cumplimiento de las normas y reglamentos y las sanciones por su infracción habían sido modificados para eliminar la duplicación de las funciones de supervisión y control de los organismos centrales del poder ejecutivo.** Señaló que Ucrania no tenía actualmente la intención de imponer nuevas reglamentaciones técnicas, pero en caso de que se impusieran, se enviaría la notificación pertinente.

[229. bis. El representante de Ucrania confirmó que Ucrania había revisado sus prescripciones en materia de tiempo de conservación. Por consiguiente, el Gobierno de Ucrania ha iniciado el proceso de aprobación de las modificaciones del reglamento técnico de Ucrania sobre el tiempo de conservación del pescado para armonizarlo con las directrices del Codex Alimentarius sobre etiquetado de los productos alimenticios preenvasados. Cuando el reglamento técnico revisado entre en vigor, Ucrania dejará de exigir el cumplimiento de la reglamentación técnica anterior que imponía restricciones al tiempo de conservación del pescado y aceptará las fechas límites de consumo/venta fijadas únicamente por el fabricante. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.]

230. Algunos Miembros manifestaron su agrado por las medidas que adoptaba Ucrania para hacer las reglamentaciones técnicas, las normas y los procedimientos de evaluación de la conformidad compatibles con las obligaciones de la OMC, aunque también se recordó a Ucrania que la adopción de normas, reglamentaciones o sistemas regionales no supondría necesariamente la observancia de las prescripciones del Acuerdo OTC de la OMC. Algunos Miembros sugirieron que se permitiera a los productores elegir entre diversos procedimientos de evaluación de la conformidad, según el nivel de riesgo para los consumidores, los trabajadores y otros; debía preverse la posibilidad de que los fabricantes hicieran una declaración de productos de riesgo bajo o mediano. Se pidió a Ucrania que indicara el período de tiempo máximo necesario para los procedimientos de evaluación de la conformidad y que informara sobre la fijación y publicación de los derechos de evaluación de la conformidad de forma proporcional a los servicios prestados. Algunos Miembros señalaron asimismo que los artículos 10 y 12 de la Ley sobre la evaluación de la conformidad limitaban la acreditación de los organismos de evaluación de la conformidad a los residentes en Ucrania. **Estas disposiciones fueron suprimidas por el artículo 28 de la Ley de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad que establece que los organismos centrales del poder ejecutivo competentes recomendarán la designación (no la acreditación) sólo de los organismos de evaluación de la conformidad que sean residentes en Ucrania.**

231. El representante de Ucrania respondió que los productores podían optar entre los planes de evaluación de la conformidad basados en el análisis de los documentos relacionados con la producción y supervisión técnica, la inspección de la producción, la certificación de la producción y la certificación o evaluación de la conformidad con la ISO 9000. Dependiendo del tipo de productos, así como del tipo de modelo de prueba y certificación, el proceso de certificación podía durar de tres días

a un mes. La Ley sobre la evaluación de la conformidad (artículos 9 a y 11) permitía a los fabricantes presentar una declaración de conformidad, si bien esas declaraciones no podían sustituir a los certificados de conformidad requeridos para los productos sujetos a certificación obligatoria. **El artículo 28 de la Ley de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad establece que el fabricante de un producto preparará una declaración de conformidad para todos los productos sujetos a reglamentación técnica que se distribuyan, a menos que se disponga otra cosa en los reglamentos técnicos.** Añadió que se habían adoptado 11 reglamentaciones técnicas que abarcaban los módulos de evaluación de la conformidad previstos en las reglamentaciones y normas técnicas para la concesión y uso de marcas de conformidad; la seguridad del equipo de bajo voltaje; los sistemas eléctricos de refrigeración doméstica; la compatibilidad electromagnética; los instrumentos no automáticos de pesaje; y la seguridad de los aparatos de gas; calderas; recipientes presurizados simples; equipo que funciona bajo presión; ascensores y juguetes. En el cuadro 22 a) figura una reseña de los planes (modelo) de certificación recomendados en Ucrania. La duración de la tramitación del certificado dependía del plan de certificación elegido. No existía una lista de derechos, sino que se calculaban caso por caso de conformidad con las Normas para la determinación del costo de la tramitación de certificados de productos y servicios, registradas en el Ministerio de Justicia y publicadas en el Viysnyk Oficial N° 14/1999 de Ucrania. Los derechos eran los mismos para los productos nacionales y los importados y se calculaban según la fórmula " $0.1 * D_{\min} * N$ " donde D_{\min} representa el ingreso mínimo no imponible de los ciudadanos y N el número de ejemplares del certificado de conformidad. Los formularios en blanco se abonaban aparte (véase el cuadro 22 b)).

232. Ucrania permitía la acreditación de organismos privados de evaluación de la conformidad, pero en la etapa actual no tenía previsto permitir la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad no residentes. Con todo, Ucrania se proponía negociar acuerdos de mutuo reconocimiento de los resultados de los procedimientos de evaluación de la conformidad, a tenor del párrafo 3 del artículo 6 del Acuerdo OTC. Una vez que la Autoridad Nacional de Acreditación de Ucrania fuera miembro de la ILAC, Ucrania adoptaría medidas para aumentar la aceptación de los resultados de pruebas efectuadas en laboratorios acreditados y notificados por los organismos miembros de la ILAC. **El artículo 32 de la Ley de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad establece que los resultados de los procedimientos de evaluación de la conformidad (incluidos los certificados de conformidad y otros documentos relacionados con los resultados de las pruebas de los productos) que se lleven a cabo en el exterior serán aceptados y reconocidos en Ucrania, de conformidad con los acuerdos internacionales sobre el reconocimiento mutuo de los resultados de evaluaciones de la conformidad, en los que Ucrania es parte. Los resultados de evaluaciones de la conformidad podrán reconocerse sin necesidad de concluir acuerdos internacionales específicos sobre reconocimiento mutuo cuando Ucrania y la parte que solicite el reconocimiento sean miembros de organizaciones internacionales o regionales de evaluación de la conformidad.**

233. El representante añadió que la Orden N° 633 del Derzhstandart sobre la aprobación de los procedimientos para la realización de trabajos relacionados con la certificación de productos extranjeros fabricados en serie, de 18 de agosto de 1998, había sido anulada por la Orden N° 514 del Derzhstandart de 25 de septiembre de 2002 y, de ese modo, se había puesto en conformidad con el artículo 5 del Acuerdo OTC. Las mercancías importadas se certificaban con arreglo a los procedimientos y normas aplicables a los productos de fabricación nacional. Con la introducción de reglamentaciones técnicas sobre la evaluación de la conformidad, los fabricantes tendrían derecho a elegir el procedimiento de evaluación de la conformidad de sus productos. Los importadores podían obtener un certificado de conformidad serial válido por cinco años, según el plan de certificación seleccionado, antes de importar un producto sujeto a certificación obligatoria. Las mercancías importadas con certificados seriales no eran objeto de pruebas en la frontera, a menos que hubiera indicios claros de que hubiesen sufrido daños durante el transporte. A falta de un certificado de conformidad serial, las pruebas se efectuarían en el momento de la importación para expedir un certificado de conformidad específico para ese envío.

234. En cuanto al establecimiento del servicio de información sobre los obstáculos técnicos al comercio, el representante de Ucrania dijo que en virtud de la Resolución N° 84 del Consejo de Ministros, de 1° de febrero de 1995, se había establecido un Centro Nacional de Información de la Red Internacional de Información (ISONET), que permitía a Derzhspozhyvstandart proporcionar regularmente información (notificaciones) sobre la preparación y adopción de reglamentaciones técnicas, productos sometidos a certificación obligatoria y programas de normalización, y responder a las preguntas de los Miembros de la OMC. Los proyectos de procedimientos de evaluación de la conformidad se publicaban en el sitio Web del Derzhspozhyvstandart. Los proyectos de normas y reglamentos técnicos sobre los productos no se publicaban, principalmente por razones técnicas y financieras. El representante confirmó que Ucrania incorporaría a su legislación nacional, para la fecha de su adhesión, el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas (Anexo 3 del Acuerdo OTC) y las prescripciones en materia de formulación de observaciones contenidas en el punto 6 del Anexo 2 y en los artículos 2, 3, 5 y 7 del Acuerdo OTC. Ucrania establecería de ese modo un procedimiento formal para que las observaciones formuladas se tuvieran en cuenta de forma equitativa antes de la adopción de las normas definitivas. Añadió que el 31 de mayo de 2005, el Consejo de Ministros había adoptado una Resolución sobre el establecimiento de un Centro de tramitación de consultas de los Miembros de la OMC y de notificación (servicio de información y notificación). Confirmando asimismo que el servicio de información y notificación único estaría en funcionamiento en la fecha de adhesión a la OMC. [Se facilitará información específica más adelante; de momento, las solicitudes de información pueden dirigirse a la dirección dstu@issi.kiev.ua, o por teléfono al N° 380 44 268-92-73 o por fax al N° 380 44 268-54-02.] **El 30 de mayo de 2005, el Consejo de Ministros había aprobado una Resolución sobre el establecimiento de un Centro de tramitación de consultas de los Miembros de la OMC y de notificación (servicio de información). Este servicio comenzará a funcionar en la fecha de adhesión a la OMC.**

235. Después de examinar el documento WT/ACC/UKR/113, un Miembro se dijo preocupado porque la legislación de Ucrania no parecía reflejar plenamente las disposiciones del Acuerdo OTC, y afirmó en particular que no debían mantenerse las reglamentaciones técnicas si era posible alcanzar sus objetivos de un modo que limitase menos el comercio; también era preocupante que las reglamentaciones de otros Miembros "se reconocieran como equivalentes", en vez de "ser adoptadas". Además, la Ley sobre la normalización no se refería a la cuestión de la no discriminación y su texto no especificaba de qué modo se adoptaban las decisiones sobre la obligatoriedad y/o la elaboración de un reglamento técnico. Ciertas partes de la Ley sobre la evaluación de la conformidad parecían asimismo estar en contradicción con el párrafo 4 del artículo 6 del Acuerdo OTC. Se pidió a Ucrania que aclarase cómo iba a cumplir las disposiciones del Acuerdo OTC en lo relativo a la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos por instituciones públicas locales y por instituciones no gubernamentales, y si la norma DSTU 1.13-2002 sobre las normas para la presentación de notificaciones a los interlocutores comerciales de Ucrania satisfacía los requisitos del artículo 2.9 del Acuerdo. En general, se pidió a Ucrania la plena conformidad con las obligaciones dimanantes del Acuerdo OTC de la OMC a partir de la fecha de adhesión.

236. El representante de Ucrania respondió que su país ~~podía asumir el compromiso de armonizar~~ **había armonizado** su legislación con todas las disposiciones sustantivas del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, incluidas las prescripciones en materia de procedimientos y de transparencia, a partir de la fecha de adhesión. Señaló que ~~el nuevo proyecto de la nueva Ley de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad~~ **modificó** ~~sustituiría~~ **había sido adoptada** a las leyes sobre evaluación de la conformidad y sobre normalización. ~~Este proyecto de Esta Ley presentado al Parlamento y, en cuanto se aprobara, haría plenamente compatible~~ **había sido adoptada y estaba en vigor, y hacía** plenamente compatible con el Acuerdo OTC el marco jurídico que rige las normas, los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad.

237. ~~[El proyecto de]~~ La Ley de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad establecía el marco jurídico y organizativo para la elaboración y la aplicación de normas nacionales, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, y para la

concesión del derecho a utilizar marcas de conformidad para todos los productos, procesos y servicios, de origen nacional o extranjero. El principio fundamental del ~~[proyecto de Ley]~~ de la Ley era que las normas, los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad no podían elaborarse, adoptarse ni aplicarse con el objetivo o el resultado de crear obstáculos innecesarios al comercio internacional. ~~Este [proyecto de Ley]~~ Esta Ley describía la diferencia entre las normas voluntarias y los reglamentos técnicos obligatorios, que cumplieran el objetivo legítimo de proteger la vida y la salud de las personas y los animales o preservar los vegetales, el medio ambiente y los recursos naturales, la seguridad nacional, y de evitar las prácticas que pudieran inducir a error. ~~Este [proyecto de Ley]~~ Esta Ley también definía las etapas de elaboración y los organismos responsables de la adopción de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad. Se reconocía en la Ley ~~[el]~~ la equivalencia de los reglamentos técnicos extranjeros y ucranios. En lo que respecta a las prescripciones de transparencia, ~~el [proyecto de Ley]~~ la Ley preveía la publicación de avisos relativos a proyectos de normas; la oportunidad de formular observaciones; una publicación en la que se darían a conocer los avisos relativos a las propuestas de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad; una autoridad encargada de enviar las notificaciones a la OMC; el tratamiento no discriminatorio de las observaciones en la preparación del reglamento definitivo; y un período razonable entre el momento de la publicación definitiva de un reglamento técnico (o un procedimiento de evaluación de la conformidad) y su entrada en vigor, con el fin de que los proveedores tuvieran tiempo suficiente para adaptarse. ~~El [proyecto de Ley]~~ La Ley reflejaba los principios del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas.

238. Todos los reglamentos técnicos vigentes (normas obligatorias) se armonizarían con el Acuerdo OTC, dado que los reglamentos técnicos serían examinados y, según fuera necesario, revisados para suprimir todas las disposiciones que superaran los requisitos internacionales y no pudieran justificarse al amparo de lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 2 del Acuerdo OTC. Además, los reglamentos técnicos se revisarían para comprobar si las circunstancias o los objetivos que habían dado lugar a su adopción ya no existían o si habían cambiado, y si tales cambios se podían encarar de una forma menos restrictiva para el comercio. Se introducirían las modificaciones necesarias para poner en conformidad las normas vigentes con el párrafo 7 del artículo 2 del Acuerdo OTC y tratar la cuestión de aceptar como equivalentes las reglamentaciones de los otros Miembros. También se eliminarían los reglamentos técnicos que no fueran compatibles con el artículo 3 del Acuerdo OTC. Consideró que la norma DSTU 1.13-2002 sobre las normas relativas a la presentación de notificaciones a los interlocutores comerciales de Ucrania se ajustaba a las disposiciones del párrafo 9 del artículo 2 del Acuerdo OTC. Esa norma se había elaborado para cumplir las prescripciones que figuraban en los documentos G/TBT/W/2/Rev.1 y G/TBT/9, así como las prescripciones sobre notificaciones del Acuerdo OTC y las disposiciones del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas. Ucrania no utilizaría las normas, los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad de forma que pudiera crear obstáculos al comercio internacional, prohibir importaciones o discriminar a exportadores o proveedores individuales. [La plena compatibilidad de las reglamentaciones y normas técnicas con las normas de la OMC no se podría alcanzar para la fecha de adhesión. Por consiguiente, Ucrania solicitaría un período de aplicación y presentaría al Grupo de Trabajo un programa de trabajo en el que se detallarían las medidas que todavía tenía que adoptar para lograr la plena conformidad y el tiempo necesario para hacerlo.] [Confirmó que Ucrania se comprometía a cumplir plenamente con las obligaciones dimanantes del Acuerdo OTC, desde la fecha de adhesión, siempre que recibiera la adecuada asistencia técnica de los Miembros de la OMC.] El Comité Estatal de Ucrania para la reglamentación técnica y la política de consumo había preparado un Plan de Acción para la plena armonización de las normas y reglamentos técnicos en el período 2005-2011.

239. [El representante de Ucrania confirmó que Ucrania cumplirá con todas las obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC desde la fecha de adhesión sin recurrir a período transitorio alguno, y que firmará y observará el Código de Buena

Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas desde la fecha de su adhesión a la OMC.

El representante de Ucrania confirmó asimismo que, a partir de la fecha de adhesión, todas las normas existentes de la era soviética, así como otras normas regionales, serán de aplicación voluntaria en lo que respecta a productos importados de países Miembros de la OMC. Las normas nacionales seguirán siendo obligatorias solamente para productos no importados y únicamente en referencia a un reglamento técnico adoptado por una autoridad pública de conformidad con objetivos legítimos, tales como imperativos de la seguridad nacional, la prevención de prácticas que puedan inducir a error, la protección de la vida y la salud de las personas físicas, la vida y la salud de los animales, la preservación de los vegetales y la protección del medio ambiente. Todas las normas existentes de la era soviética y otras normas regionales seguirán siendo obligatorias solamente respecto de productos producidos en Ucrania o importados de Estados de la CEI que no son miembros de la OMC. Esas normas serán reemplazadas por normas internacionales, o reglamentos técnicos basados en normas internacionales, de conformidad con el calendario esbozado en el documento WT/ACC/UKR/129, y su sustitución deberá quedar totalmente completada antes del 31 de diciembre de 2011. En cuanto a los artículos cuya certificación sigue siendo obligatoria en Ucrania, el representante de Ucrania confirmó que se aceptarán los productos importados que cumplan con normas internacionales, europeas o nacionales.

El representante de Ucrania confirmó que Ucrania utilizará las pertinentes directrices o recomendaciones emitidas por organismos internacionales de normalización como base para nuevos procedimientos de evaluación de la conformidad, a tenor del párrafo 4 del artículo 5 del Acuerdo OTC. Ucrania aceptará certificados de evaluación de la conformidad expedidos por autoridades internacionalmente reconocidas de los países exportadores, o aprobaciones emitidas por organismos independientes de evaluación de la conformidad reconocidos o por agencias reconocidas por el organismo gubernamental ucranio. Ucrania, asimismo, reducirá más el número de categorías de productos importados sujetos a certificación obligatoria antes de finalizar el año 2011 y notificará la lista revisada a la OMC a más tardar el 31 de enero de 2012, y completará el proceso de conversión de certificación voluntaria de acuerdo con el calendario esbozado en WT/ACC/UKR/129.

El representante de Ucrania confirmó que, antes de la fecha de adhesión, Ucrania modificará sus leyes y reglamentos que figuran en el documento WT/ACC/UKR/129 a efectos de asegurar que sus procedimientos de evaluación de la conformidad reflejen opciones que permitan lograr la confianza en la competencia técnica de organismos ubicados en el territorio de otros Miembros de la OMC para realizar evaluaciones de la conformidad y que sus resultados sean aceptados por las autoridades ucranias. Esas opciones abarcarán: la concertación de acuerdos con organismos de evaluación de la conformidad en otros países (por ejemplo, organismos de acreditación; organismos de certificación); la aceptación y examen no discriminatorio de solicitudes de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad ubicados en otros Miembros de la OMC y la aceptación de los resultados de evaluaciones de la conformidad emitidos por organismos calificadores; así como otros medios de reconocimiento de procedimientos equivalentes.

El representante de Ucrania confirmó que Ucrania aplicará los mismos controles, criterios y normas relativos a reglamentos técnicos, certificación de normas y requisitos de etiquetado a mercancías importadas y nacionales, y no utilizará esos reglamentos para restringir las importaciones. Ucrania asegurará que sus reglamentos técnicos, certificación de normas y requisitos de etiquetado no se aplicarán de manera arbitraria a las importaciones, en forma tal que discriminen entre gobiernos proveedores cuando prevalezcan las mismas condiciones, o sean una restricción encubierta del comercio internacional. Ucrania habrá de garantizar que, tras su adhesión, existirán mecanismos internos para informar y consultar, de manera constante, con organismos gubernamentales y ministerios (en los planos nacional y subnacional), y con el sector privado, acerca de los derechos y obligaciones en el marco del GATT de 1994 y del Acuerdo OTC.

El representante de Ucrania confirmó que Ucrania, a petición de Miembros de la OMC, se reunirá para examinar todas esas medidas y sus efectos en el comercio, con miras a resolver problemas. El Grupo de Trabajo tomó nota de esos compromisos.]

240. [Ucrania confirma su intención de cumplir con todas las disposiciones del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (Acuerdo OTC) en la fecha de su adhesión a la OMC y atenerse a las disposiciones del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas (es decir, el Anexo 3 del Acuerdo OTC), en lo que respecta a la elaboración, adopción y aplicación de normas que firmó en diciembre de 1998.

Ucrania confirma la naturaleza voluntaria de su aplicación de todas las normas nacionales, salvo aquellas a que se haga referencia en reglamentos técnicos aprobados de conformidad con la legislación destinada a garantizar la seguridad nacional, evitar prácticas que puedan inducir a error, proteger la vida y la salud de las personas y de los animales y preservar los vegetales, así como a proteger el medio ambiente. Las normas se aplicarán de manera igual y no discriminatoria a productos nacionales y a productos importados de países Miembros de la OMC y de países miembros y no miembros de la CEI.

Ucrania confirma su intención de examinar y reemplazar todas sus normas nacionales (es decir, normas de la antigua URSS) con normas internacionales o reglamentos técnicos basados en normas internacionales, de conformidad con el Programa de revisión de normas en vigor previsto en el Plan de Acción para 2005-2011 (Plan de Acción) para garantizar la total conformidad del Sistema Nacional de Normalización y Reglamentación Técnicas de Ucrania con el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC (documento WT/ACC/UKR/129). Con miras a garantizar el grado necesario de eficacia técnica y reglamentaria para cumplir sus objetivos legítimos, y al tiempo evitar obstáculos innecesarios al comercio internacional, el proceso de armonización técnica y reglamentaria de Ucrania se realizará sobre la base de un proceso informado y técnico de elaboración y armonización de normas, no por medio de una sustitución automática y sistemática de normas nacionales por normas internacionales.

De conformidad con el Plan de Acción, así como con el programa estatal especial de normalización para 2006-2010, que se está preparando en cumplimiento del Decreto N° 1105/2005 del Presidente de Ucrania sobre medidas para mejorar las actividades en la esfera de la reglamentación técnica y la política de consumo, de 13 de julio de 2005, las mencionadas normas quedarán sustituidas a más tardar en enero de 2011.

Ucrania también reafirma su intención, en materia de evaluación de la conformidad, de utilizar normas, directrices y recomendaciones de la Organización Internacional de Normalización en lo que se refiere a los procedimientos de evaluación de la conformidad, a tenor del artículo 5 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC. Ucrania reconocerá y aceptará los resultados de evaluaciones de la conformidad a tenor del artículo 6 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC proporcionados por organismos de evaluación de la conformidad de países exportadores basados en su adecuación confirmada y competencia técnica fiable, así como el reconocimiento de dichas instituciones por la Autoridad Ejecutiva Nacional para la Evaluación de la Conformidad.

Ucrania abreviará la Lista de productos sujetos a certificación obligatoria a finales de 2005 suprimiendo de la Lista los productos de bajo riesgo para los consumidores e informará a los Miembros de la OMC por medio de una notificación a la OMC a más tardar el 1° de diciembre de 2005. Ucrania completará también el proceso de reglamentación de la evaluación de la conformidad (declaración de conformidad del fabricante y certificación por terceros), así como la certificación voluntaria, de conformidad con el Plan de Acción para 2005-2011 (documento WT/ACC/UKR/129).

A más tardar en la fecha de su adhesión, Ucrania habrá introducido los cambios pertinentes en su legislación sobre evaluación de la conformidad para disponer la participación de autoridades competentes en esa esfera ubicadas en los territorios de otros Miembros de la OMC, la aplicación de procedimientos nacionales de evaluación de la conformidad, el reconocimiento y la aceptación de resultados de evaluaciones de la conformidad proporcionados por organismos de países exportadores reconocidos por la Autoridad Ejecutiva Nacional para la Evaluación de la Conformidad. Eso supondría la concertación de acuerdos con organismos de evaluación de la conformidad de otros países, la aceptación y el examen no discriminatorio de solicitudes de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad ubicados en los territorios de otros Miembros de la OMC, la aceptación de resultados y evaluaciones de la conformidad proporcionados por autoridades técnicas competentes de conformidad con el procedimiento establecido basado en normas, directrices y recomendaciones internacionales, el reconocimiento de la equivalencia de reglamentos técnicos y de procedimientos de evaluación de la conformidad.

Ucrania no utilizará normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad de manera que pueda crear obstáculos al comercio internacional, prohibir importaciones o discriminar a exportadores o proveedores individuales. Ucrania utilizará las mismas normas, los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad tanto para mercancías importadas como para las nacionales.

A petición de Miembros de la OMC, Ucrania mantendrá consultas y reuniones para examinar cualquier cuestión relacionada con la aplicación de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad que estén estipulados en el Acuerdo OTC y que puedan tener efectos negativos en el comercio internacional. En particular, tras su adhesión a la OMC, Ucrania asegurará un mecanismo nacional de información constante y la celebración de consultas con autoridades ejecutivas nacionales y regionales, así como con partes interesadas que representen a su sector privado, en lo que respecta a derechos y obligaciones de conformidad con el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.]

241. [El representante de Ucrania manifestó que, desde el momento de la adhesión a la OMC, Ucrania se ajustaría a todas las disposiciones del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, sin recurrir a período transitorio alguno. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.]

[Ucrania se compromete a estar, desde la fecha de su adhesión, en plena conformidad con las disposiciones de fondo y los requisitos de procedimiento y transparencia recogidos en el Acuerdo de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. Ucrania tiene el propósito de poner todos los reglamentos técnicos vigentes (requisitos obligatorios) en conformidad con el Acuerdo OTC. Esto se llevará a cabo mediante un programa de revisión de todos los reglamentos técnicos en vigor y la supresión de los que superen los requisitos internacionales y no puedan justificarse al amparo de lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 2 del Acuerdo OTC. Además, se revisarán los restantes reglamentos técnicos para evaluar si las circunstancias o los objetivos que dieron lugar a su adopción han dejado de existir o si las nuevas circunstancias u objetivos pueden tratarse de una manera menos restrictiva del comercio. También se suprimirán los reglamentos técnicos que no estén en conformidad con el artículo 3 del Acuerdo OTC. Ucrania tiene el propósito de aplicar este programa a lo largo de un período de cinco o seis años.]

ANEXO III

Revisiones propuestas de la sección sobre medidas sanitarias y fitosanitarias (párrafos 242 a 252)

- **Medidas sanitarias y fitosanitarias**

243. En cumplimiento del Decreto de la Presidencia N° 797 sobre las medidas adicionales para acelerar la adhesión de Ucrania a la OMC, de 5 de septiembre de 2001, se procedía al examen y la necesaria modificación de las leyes fundamentales siguientes: Ley sobre la garantía de la seguridad sanitaria y la protección de la población contra las epidemias; Ley sobre la calidad y la inocuidad de los productos alimenticios y las materias primas alimentarias; Ley sobre la protección de la población contra enfermedades infecciosas; Ley sobre la medicina veterinaria; Ley sobre la responsabilidad de las empresas por el incumplimiento de la Ley sobre la medicina veterinaria (**esta Ley ya no estaba en vigor**); Ley sobre la cuarentena vegetal, y Ley por la que se modifican las otras leyes en relación con la adopción de la Ley sobre la cuarentena, así como de la legislación secundaria en este sector, a fin de armonizar la legislación nacional con las prescripciones y normas internacionales.

245. Un proyecto financiado por el programa Tacis de la UE había llegado a la conclusión de que era necesario reconsiderar los servicios de inspección en frontera de Ucrania. Todos los envíos de alimentos importados de origen animal eran sometidos a complicadas pruebas de laboratorio, costeadas en parte por el propietario de las mercancías. La carne y las aves de corral, por ejemplo, se sometían a una prueba para verificar los elementos tóxicos (plomo, cadmio, arsénico, cobre, zinc, mercurio), 10 plaguicidas diferentes, micotoxinas, parámetros microbiológicos y radionucleidos, a un costo aproximado de 120 dólares por envío. Además, era probable que estos costos aumentaran en el futuro, ya que el Estado dejaría de proporcionar apoyo a esta actividad. A este respecto, el representante de Ucrania observó que el Ministerio de Sanidad (Orden N° 247, de 9 de octubre de 2000) había confirmado la existencia de un nuevo procedimiento para la expedición de certificados médicos de higiene, y que la Resolución N° 1569 del Consejo de Ministros sobre el procedimiento para recaudar el derecho unificado en los puntos de paso de la frontera estatal de Ucrania, de 24 de octubre de 2002, incluía una lista de productos sometidos al control sanitario y fitosanitario en frontera, determinados de conformidad con los códigos del Clasificador de la Nomenclatura de productos básicos para las actividades económicas exteriores (UCC FEA) de Ucrania. No obstante, confiaba en que **la promulgación de la Ley sobre la calidad y la inocuidad de los productos alimenticios, adoptada el 5 de septiembre de 2005, había reducido nueva legislación relativa a las MSF (que entraría próximamente en vigor) reduciría** significativamente el número de inspecciones en las que se aplicaban procedimientos de muestreo y prueba. En particular, los productos de bajo riesgo se despacharían tras una verificación ordinaria de documentos y una inspección visual. Todos los derechos cobrados por concepto de inspección en frontera no debían superar el costo real de los servicios prestados.

247. El representante de Ucrania respondió que se estaban realizando esfuerzos para presentar al Rada Supremo proyectos de ley que modificarían las disposiciones relativas a las medidas sanitarias y fitosanitarias contenidas en la Ley sobre la medicina veterinaria, la Ley sobre la calidad y la inocuidad de los productos alimenticios y las materias primas alimentarias, la Ley sobre cuarentena vegetal, la Ley sobre actividades económicas exteriores, la Ley sobre la garantía de la seguridad sanitaria y la protección de la población contra las epidemias, la Ley sobre la reglamentación estatal de la importación de productos agrícolas, ~~la Ley sobre la protección de la población contra enfermedades infecciosas~~ y la Ley sobre los plaguicidas y los productos agroquímicos. Ucrania tenía el propósito de refundir todas las disposiciones en vigor relacionadas con las medidas sanitarias y fitosanitarias en tres leyes marco, a saber, la Ley sobre medicina veterinaria, la Ley sobre la inocuidad y la calidad de los productos alimenticios y la Ley sobre cuarentena vegetal, que serían las únicas leyes que reglamentarían la esfera de las medidas sanitarias y fitosanitarias. Las leyes marco incorporarían las disposiciones del Acuerdo MSF de la OMC relacionadas con la terminología, la armonización, la

equivalencia de las medidas, la evaluación de los riesgos y el nivel adecuado de protección, la adaptación a las condiciones regionales, la transparencia (centros de información y de notificación) y los procedimientos de inspección, control y aprobación. Ucrania tenía ya redactadas las modificaciones necesarias para poner las correspondientes leyes sobre MSF en plena conformidad con el Acuerdo sobre MSF, con sus disposiciones de fondo y de procedimiento y con los aspectos de transparencia. Estos proyectos de ley se habían sometido a consideración del Parlamento **y todos habían sido adoptados por la Rada a fines de enero de 2006.**

249. La nueva Ley sobre la inocuidad y la calidad de los productos alimenticios comprendería todos los productos alimenticios, independientemente de su contenido y de su etapa de elaboración. La Ley introduciría importantes cambios conceptuales acerca de la producción y manipulación de productos alimenticios mediante la introducción de las mejores prácticas internacionales, consistentes en un enfoque de cadena alimenticia para lograr alimentos inocuos, incluida la aplicación obligatoria de los sistemas HACCP en las empresas productoras de alimentos. Así pues, el productor sería responsable por la aptitud (inocuidad y aceptabilidad) de los alimentos para consumo humano, lo que permitiría limitar la función del Estado a la verificación de las condiciones y prácticas necesarias para producir alimentos inocuos. Además, la calidad de los productos alimenticios se determinaría de acuerdo con normas (voluntarias) y, cuando correspondiera, con las especificaciones de calidad mínimas definidas en los reglamentos técnicos. La Ley sobre la inocuidad y la calidad de los productos alimenticios también incluiría una delimitación clara entre las facultades del Departamento de Veterinaria y las del Servicio Sanitario, reduciría al mínimo las prescripciones en materia de documentación para productos alimenticios importados, agilizaría los procedimientos de control en frontera basados en el riesgo presentado por un determinado producto alimenticio, establecería las prescripciones para la acreditación de todos los laboratorios de control de alimentos y aseguraría la amplia aceptación de las normas y recomendaciones internacionales que debían ser adoptadas por la Comisión Nacional del Codex Alimentarius de Ucrania. Mediante ciertas modificaciones menores de la Ley sobre la garantía de la seguridad sanitaria y la protección de la población contra las epidemias, ~~la Ley sobre la protección de la población contra enfermedades infecciosas~~ y la Ley sobre los plaguicidas y los productos agroquímicos, se haría que la nueva Ley fuera el único instrumento legislativo que reglamentara la importación de productos alimenticios en Ucrania.
